DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Decreto. Se sustituyen unas disposiciones sobre contralor en la venta de armas, municiones, etc., y se amplía el decreto primitivo.

Ministerio del Interior.
Ministerio de Defensa Nacional.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 26 de 1933.—Número 440|1933.

Vista la precedente nota de la Jefatura de Policía de Montevideo y en mérito a los fundamentos invocados en la misma,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Sustitúyese los artículos 2.o, 6.o y 8.o del decreto de 25 de Abril próximo pasado sobre contralor de la venta de armas; municiones, explosivos, gases, etc., los que quedarán redactados en la siguiente forma:

"Artículo 2.o Quedan comprendidas a los efectos del artículo anterior, las armas de fuego de cualquier clase y calibre (con excepción de las determinadas por decreto de 16 de Julio de 1880, así como toda otra arma o pertrecho de guerra cuya introducción y movilización en el territorio de la República está prohibida a los particulares), las balas de cualquier naturaleza y calibre (excepto las municiones de guerra y las balas para pistola denominadas automáticas, de un calibre a 32 mm.), los cartuchos cargados de cualquier sistema y calibre, las pólvoras y dinamitas en general."

"Artículo 6.o Declárase de uso exclusivo del Ejército, la Armada y la Policía, las armas apropiadas para uso de gases de cualquier naturaleza y aparatos diversos destinados a igual fin; las pistolas de sistema automático, de cualquier marca y un calibre superior a 32 mm., quedando, por lo tanto, prohibida su introducción al país, por cuenta de particulares o instituciones oficiales o privadas. Esta disposición rige igualmente para los cartuchos de gas o elementos similares."

"Artículo 8.o Acuérdase un plazo improrrogable de 30 días, desde la publicación oficial de este decreto ampliatorio, para que toda institución pública o privada, comerciantes o particulares que hubieren adquirido armas y elementos de la naturaleza referida en el artículo 6.o, así como municiones para pistolas automáticas a que alude el artículo 2.o, declaren ante las respectivas Jefaturas de Policía, la existencia en su poder o en trámite de posesión en oficinas aduaneras, debiendo las nombradas dependencias policiales, tomar razón del origen, número, calidad, marca, numeración, cantidad, calibre y sistema de los elementos denunciados, a los efectos de la expropiación por parte del Estado."

Art. 2.o Amplíase el precitado decreto de 25 de Abril próximo pasado, con la siguiente disposición:

"Artículo 17. Fenecido el término fijado por el artículo 8.o para la expropiación por parte del Estado, todas las pistolas automáticas a que se refiere el artículo 6.o y las municiones que para las mismas menciona el artículo 2.o, serán confiscadas sin más trámite por las Jefaturas de Policía, al igual de las que arriben al país, para lo cual la Dirección General de Aduanas, impondrá el comiso, comunicándolo al Ministerio de Defensa Nacional, al que hará entrega de aquél."

Art. 3.o Comuníquese, publíquese e insértese.—**TERRA.** — FRANCISCO GHIGLIANI. — ANDRES F. PUYOL. — PEDRO COSIO.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

2

Ley. Se establecen las planillas de sueldos y gastos de los servicios permanentes de la Dirección de Saneamiento

Asamblea Deliberante.
Comisión Legislativa Permanente.

La Comisión Legislativa Permanente, en ejercicio de las facultades que le confiere la ley de 16 de Noviembre de 1933,

DECRETA:

Artículo 1.o Los servicios permanentes de la Dirección de Saneamiento, se ajustarán a las planillas de sueldos y gastos que se agregan a continuación:

Oficina Central—

1 Director	$	500.00
1 Secretario	"	180.00
1 Oficial 1.o	"	100.00
1 Archivero	"	100.00
2 Auxiliares 1.os, a $ 80.00 cada uno	"	160.00
4 Auxiliares a $ 75.00 cada uno	"	300.00
2 Auxiliares a $ 70.00 cada uno	"	140.00
1 Contador	"	250.00
1 1.er Tenedor de Libros	"	145.00
1 2.o Tenedor de Libros	"	120.00
3 Oficiales 1.os a $ 100.00 cada uno	"	300.00
2 Auxiliares 1.os a $ 80.00 cada uno	"	160.00
5 Auxiliares a $ 70.00 cada uno	"	350.00
1 Tesorero	"	180.00
2 Auxiliares 1.os a $ 80.00 cada uno	"	160.00
1 Jefe de Depósito. (Al vacar $ 145.00)	"	180.00
1 Oficial 1.o	"	100.00
1 Auxiliar 1.o	"	80.00
2 Peones a $ 60.00 cada uno	"	120.00

Sección A: Explotación—

1 Ingeniero Subdirector. (Encargado de los Servicios en Explotación)	$	375.00
2 Ingenieros 1.os a $ 312.50 cada uno	"	625.00
5 Ingenieros 2.os, residentes en campaña, a $ 250.00 cada uno	"	1.250.00
1 Ayudante de ingeniero	"	130.00
2 Subinspectores residentes en campaña, a $ 187.50 cada uno	"	375.00
1 Dibujante de 1.a	"	110.00
1 Oficial 1.o	"	100.00
2 Auxiliares 1.os a $ 80.00 cada uno	"	160.00
3 Auxiliares a $ 70.00 cada uno	"	210.00

Sección B: Estudios—

1 Ingeniero Jefe	"	364.58
3 Ingenieros de 1.a a $ 312.50 cada uno	"	937.50
2 Ingenieros a $ 250.00 cada uno	"	500.00
1 Ayudante de ingeniero	"	130.00
3 Dibujantes de 1.a a $ 110.00 cada uno	"	330.00
1 Dibujante de 2.a	"	85.00

Sección C: Obras—

1 Ingeniero Jefe	$	364.58
2 Ayudantes a $ 130.00 cada uno	"	260.00
1 Sobrestante adscripto	"	100.00

Sección D: Mecánico—

1 Ingeniero de 1.a, Mecánico	$	312.50
1 Ingeniero	"	312.50
1 Ingeniero Mecánico	"	250.00
1 Ayudante	"	130.00
1 Dibujante de 1.a	"	110.00
1 Oficial Mecánico	"	100.00

Personal de servicio:

3 Porteros a $ 60.00 cada uno	"	180.00
3 Peones a $ 60.00 cada uno	"	180.00
	$	138.894.92

Gastos:

Alquiler de locales para oficinas y depósitos	$	13.860.00
Servicios de teléfono, agua, luz, libros, impresos	"	16.275.00
Quebrantos de Caja	"	240.00
Locomoción, transportes, patentes	"	10.100.00
Seguro del personal obrero	"	3.365.00
Combustibles: carbón, leña, kerosene, energía eléctrica	"	94.540.00
Lubrificantes: aceites, grasas, etc.	"	3.385.00
Coagulantes: sulfato de alúmina, cal, ceniza, etc.	"	15.800.00
Utiles de laboratorio: diagramas, vasos, probetas y útiles de limpieza	"	6.425.00
Gastos de inspección	"	4.970.00
Inspección Oficial de Calderas	"	150.00
Gastos de conservación de edificios y maquinarias, repuestos, etc.	"	13.100.00
Conservación de las instalaciones de distribución y de desagüe, respuestos, etc.	"	10.275.00
Conservación y reparaciones de contadores de agua, repuestos y herramientas	"	3.900.00
Personal extraordinario .... $ 208.555.00		
A reducir un 20 o|o " 41.711.00	$	166.844.00

Gastos por una sola vez:

En las oficinas y servicios de campaña. (Reparaciones etc.)	$	30.030.00
Adquisición de medidores	"	46.270.11
Adquisición de indicadores de nivel	"	270.00
Ensayo de medidores de agua	"	5.735.92
	$	82.306.03

Servicio del litoral e interior. Salto, Paysandú y Mercedes—

1 Encargado Tenedor de Libros	$	150.00
1 Cajero Guardaalmacén	"	110.00
2 Cobradores a $ 70.00 cada uno	"	140.00
1 Auxiliar	"	60.00
1 Maquinista. (Al vacar, $ 100.00)	"	130.00
1 2.o Maquinista	"	80.00
1 Operador de Filtros	"	80.00
1 Portero	"	50.00
Personal obrero	"	750.00
	$	53.700.00

San José - Rocha—

1 Encargado Tenedor de Libros	$	150.00
1 Cajero Guardaalmacén	"	80.00
2 Cobradores a $ 70.00 cada uno	"	140.00
1 Auxiliar	"	60.00
1 Maquinista	"	100.00
1 Operador	"	60.00
1 Portero	"	50.00
Personal obrero	"	750.00
	$	33.360.00

Treinta y Tres - Florida - Durazno—

1 Encargado Tenedor de Libros	$	150.00
1 Cajero Guardaalmacén	"	80.00
1 Cobrador	"	70.00
1 Auxiliar	"	60.00
1 Maquinista	"	100.00
1 Operador	"	60.00
1 Portero	"	50.00
Personal obrero	"	750.00
	$	47.520.00

Rivera—

1 Encargado Tenedor de Libros	$	150.00
1 Cajero Guardaalmacén	"	80.00
1 Cobrador	"	70.00
1 Auxiliar	"	60.00
1 Operador	"	60.00
1 Portero	"	50.00
Personal obrero	"	750.00
	$	14.640.00

San Carlos - San Ramón - Santa Lucía - Rosario—

1 Encargado	$	100.00
1 Maquinista	"	80.00
1 Peón	"	50.00
	$	11.040.00

Belén - Constitución - Pan de Azúcar - Sarandí - Toledo - Solís de Mataojo—

1 Encargado	$	80.00
1 Ayudante Mecánico	"	60.00
	$	10.080.00

Porvenir - Esperanza - Algorta - Guichón - Young - Merinos - Piñera - Sarandí de Navarro - Queguay - Quebracho - Piedras Coloradas - Paso de la Cruz - Soriano Santa Catalina - Egaña - Libertad - Sauce - Santa Rosa - San Bautista - Tambores - Achar - Frayle Muerto - Isla Cabellos - Tomás Gomensoro - Punta del Este—

1 Encargado	$	60.00
	$	18.000.00

Planilla de personal extrapresupuesto de Oficina a que se refiere el artículo 2.o del proyecto de presupuesto

1 Oficial 1.o	$	100.00
9 Auxiliares a $ 70.00 cada uno	"	630.00
1 3.er Tenedor de Libros	"	100.00
2 Porteros a $ 60.00 cada uno	"	120.00
3 Peones a $ 60.00 cada uno	"	180.00
2 Mensajeros a $ 33.32 cada uno	"	66.64
7 Ingenieros de 1.a a $ 312.50 cada uno	"	2.187.50
2 Ingenieros de 2.a a $ 250.00 cada uno	"	500.00
2 Ingenieros residentes en campaña a pesos 250.00 cada uno	"	500.00
3 Agrimensores a $ 180.00 cada uno	"	540.00
3 Ayudantes de Ingeniero a $ 130.00 c|u.	"	390.00
4 Dibujantes de 1.a a $ 110.00 cada uno	"	440.00
1 Dibujante de 2.a	"	85.00
2 Subinspectores. (Vacantes)		—
	$	70.069.68

Mientras un servicio de explotación tenga un Jefe Ingeniero, el sueldo del Tenedor de Libros será el vigente en la fecha de la sanción de esta ley.

Art. 2.o La Dirección de Saneamiento podrá continuar utilizando los servicios del personal de oficina, cuyos cargos no figuran incluídos en las planillas indicadas en el artículo anterior, mientras sean indispensables en los trabajos ya iniciados; pero no se podrá aumentar ese personal ni llenar las vacantes que se produzcan en el mismo.

Art. 3.o El personal encargado de la dirección y vigilancia directa de las obras de construcción, será remunerado con cargo al importe de las mismas y cesará automáticamente con la terminación de éstas, cuando no tenga el carácter de presupuestado.

Art. 4.o Las asignaciones del personal eventual utilizado a que se hace referencia en los artículos anteriores, no podrán ser superiores a la de los cargos similares presupuestados, de la mencionada Dirección.

Art. 5.o El personal perteneciente a los servicios en explotación, tendrá carácter amovible, pudiendo ser destituído por el Poder Ejecutivo a pedido de la Dirección de Saneamiento.

Art. 6.o Las asignaciones del personal obrero a sueldo mensual, de los servicios en explotación, se ajustarán a la siguiente escala de asignaciones máximas:

Peón foguista, peón, sereno	$	50.00
Peón chauffeur	"	55.00
Foguista, plomero, albañil, ayudante mecánico	"	60.00
Cabo foguista	"	65.00
Capataz	"	70.00
Mecánico de medidores	"	80.00

Art. 7.o Las asignaciones fijadas al personal, comprenden la remuneración de todos los servicios que puedan prestar a la Dirección de Saneamiento, sin más limitaciones que las establecidas por las leyes.

Art. 8.o Los presupuestos de los servicios que se habiliten en lo sucesivo, por terminación de las obras correspondientes, no podrán exceder del monto previsto en este presupuesto, para los servicios similares en explotación.

Art. 9.o Los combustibles y lubrificantes que no puedan ser adquiridos por la Dirección de Saneamiento a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, le serán suministrados por cualquier institución del Estado que esté en condiciones de hacerlo, a pedido de dicha Dirección, cobrando al contado su precio de costo, con un aumento del 6 o|o.

Art. 10. Todos los ingresos obtenidos por concepto de la venta de agua de los servicios en explotación y las utilidades que puedan producir los trabajos de conexiones domiciliarias, serán vertidos en Rentas Generales.

Art. 11. El sueldo asignado al Contador de la Dirección de Saneamiento, quedará reducido, al vacar dicho cargo, a $ 180.00 mensuales.

Art. 12. No obstante lo dispuesto en el artículo 1.o los sueldos inferiores a $ 100.00, disfrutarán, hasta quedar vacantes, de la asignación vigente al sancionarse esta ley.

Art. 13. Los cambios de denominación no importan cesantía de los empleados que desempeñaban los cargos sustituídos.

Art. 14. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Comisión Legislativa Permanente, en Montevideo, a 5 de Enero de 1934.

JOSE G. ANTUÑA, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

o

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Enero 12 de 1934.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el R. N. y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — TERRA. — ANICETO PATRON.

8

Ley. Se incorpora al Plan General de Obras Públicas la construcción de un puente y sus accesos sobre el arroyo Chamizo.

Poder Legislativo.

La Comisión Legislativa Permanente, en ejercicio de las facultades que le confiere la ley de 16 de Noviembre de 1933,

DECRETA:

Artículo 1.° Incorpórase al Plan General de Obras Públicas que determina la ley de 19 de Octubre de 1928, la construcción de un puente y accesos respectivos, sobre el arroyo Chamizo a continuación de la carretera a San Ramón en el camino Nacional a Sarandí del Yí, por un costo hasta de ochenta y seis mil ciento veinticuatro pesos con cinco centésimos ($ 86.124.05).

Art. 2.° Para servir la deuda que origine la erogación de dicha obra, créase el impuesto de zona de acuerdo con la ley de 19 de Octubre de 1928.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Comisión Legislativa Permanente, en Montevideo a 11 de Enero de 1934.

JOSE G. ANTUÑA, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Enero 19 de 1934.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — TERRA.—ANICETO PATRON.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

4

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley relativo al contralor sobre elaboración y expendio de bebidas alcohólicas.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 10 de 1934.—Número 900|933.

Señor Presidente de la Comisión Legislativa Permanente, don José G. Antuña:

Tengo el agrado de someter a consideración de esa Asamblea el adjunto proyecto de ley, sustitutivo del que se envió con fecha 26 de Mayo de 1933, por el que se establecen disposiciones relativas al contralor de la elaboración y expendio de bebidas alcohólicas.

El adjunto proyecto solamente ofrece ligeras variantes con relación al enviado anteriormente y ha sido, como aquél, preparado por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland y la Dirección General de Impuestos Internos en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7.° de la ley número 8764 de fecha 15 de Octubre de 1931.

La necesidad de reprimir y castigar el fraude en materia de elaboración y venta de alcoholes exigiría del Estado, si se quisieran seguir procedimientos directos, la organización de servicios costosos, la contratación de personales numerosos y la movilización de fuerzas y elementos de que el país no está en condiciones de disponer.

Es por esa circunstancia que en el proyecto adjunto se opta por procedimientos indirectos pero igualmente eficaces que consisten, como lo expresó en su oportunidad la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, en establecer sobre los productos negociados por los defraudadores un contralor de orden científico a base de análisis.

El mecanismo esencial de este contralor consiste en determinar la composición química de los líquidos alcohólicos entregados al comercio por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, en extraer muestras

de las casas de venta y en comparar su composición con la inicial. No existiendo concordancia en los resultados de los respectivos análisis se castiga al comerciante con penalidades análogas a las que impone la legislación de vinos o alcoholes.

Por otra parte, ese contralor se completa con el empleo de boletas fiscalizadoras expedidas por la Dirección de Impuestos Internos, y se aplican, en general, en materia de fiscalización las prácticas establecidas en la ley de Vinos cuya eficacia ha sido acreditada por la experiencia.

Se establecen, además, en el mencionado proyecto, severas sanciones y penalidades para los infractores de la ley optándose en general por la substanciación, en la vía administrativa, de las multas que se apliquen, en virtud de tratarse de un procedimiento más expeditivo y sumario, manteniéndose la intervención judicial únicamente para los casos en que las condenaciones excedan de $ 500.00.

Contiene además el proyecto que tengo el agrado de someter a la consideración de esa Asamblea, un severo régimen de represión establecido con el objeto de combatir el abuso tan generalizado en el país de adicionar azúcares a los mostos de fruta limitando a este respecto el proyecto que acompaño a hacer extensivos a los productores de alcohol de fruta la rigurosa fiscalización y las penalidades establecidas por las leyes vigentes para los productores de alcohol de uva y alcohol de fruta.

De esa manera, además de las penalidades de orden higiénico que se persiguen con la adopción de tales medidas, se logrará favorecer eficazmente a los cultivadores de la tierra, siempre tan dignos de consideración, impidiendo que en su perjuicio y por procedimientos químicos prohibidos se aumenten artificialmente las cosechas.

El asunto de que se trata merece, sin duda, la preferente atención que espero esa Asamblea le dedicará.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración. — **GABRIEL TERRA.** — AUGUSTO CESAR BADO. PEDRO COSIO.

PROYECTO DE LEY

La Comisión Legislativa Permanente,

DECRETA:

Artículo 1.° El contralor de la elaboración, importación y circulación de alcoholes y bebidas alcohólicas se hará de acuerdo con las disposiciones establecidas en la presente ley.

Art. 2.° Queda prohibida la elaboración, importación y circulación de toda bebida similar a las estancadas.

Todas las bebidas alcohólicas que se elaboren deberán ser analizadas por la ANCAP para determinar sus características con el fin del contralor ulterior a efecto de establecer si presenta o no la similitud a que se refiere el inciso anterior.

Art. 3.° El alcohol y las bebidas alcohólicas estancadas, antes de ser libradas a la venta por la ANCAP, deberán también ser analizadas por ésta a los efectos de su caracterización, siguiéndose el procedimiento administrativo establecido para los vinos y por procedimientos analíticos que serán determinados en la reglamentación de esta ley.

Esta obligación es independiente de la que establece la ley de 27 de Mayo de 1916.

Art. 4.° La ANCAP y la Dirección General de Impuestos Internos extraerán muestras de los productos que se encuentren en el comercio o en tránsito a los efectos de comprobar si su composición corresponde a su respectivo análisis.

En el análisis de estas muestras se tolerará una diferencia con relación al análisis original, hasta de un grado Gay Lussac en la composición alcohólica y hasta de uno por mil en los otros componentes.

Los productos cuyas diferencias excedan a estas tolerancias serán declarados en infracción a la presente ley.

Art. 5.° El Poder Ejecutivo reglamentará la forma y capacidad de los envases de venta de productos alcohólicos.

Dichos productos serán individualizados con una boleta o timbre de contralor con los datos que el Poder Ejecutivo determine al aprobar aquella reglamentación.

Los productos que circulen sin la boleta a que se refiere el inciso anterior serán reputados en infracción a la presente ley.

Art. 6.° Los establecimientos autorizados para la elaboración de flemas deberán colocar sus respectivos aparatos de destilación en las condiciones que determine el Poder Ejecutivo.

El Poder Ejecutivo, a solicitud de la ANCAP, podrá clausurar sin indemnización alguna los alambiques cuyos propietarios se rehusaren a colocarlos en las condiciones reglamentarias.

Art. 7.° La fabricación clandestina, el contrabando, la posesión ilegal o la existencia injustificada de alcoholes o bebidas alcohólicas en el caso del inciso A) del artículo 1.° de la ley de 15 de Octubre de 1931, será penada con una multa de quinientos pesos más veinte veces la cantidad que se haya defraudado o pretendido defraudar y con la prisión del autor y cómplices del fraude, por un término que no pase de tres meses (artículo 4.° de la ley de 12 de Enero de 1891).

La producción de flemas o de alcoholes en contravención a lo dispuesto en el artículo 6.° será considerada elaboración clandestina.

Art. 8.° La existencia de azúcar en las destilerías de frutas en cantidad superior a las que para su uso doméstico señala la ley de vinos, será penada con una multa de cinco pesos por cada kilo o fracción o cada litro o fracción, según se trate de sólidos o líquidos.

El fruticultor cuyos mostos acusen sacarosa será penado con una multa de un peso por cada litro de mosto corregido.

Las multas que se establezcan por este artículo no podrán exceder de cinco mil pesos.

Art. 9.° Las omisiones en el cumplimiento de las leyes y reglamentos que no traigan aparejadas pérdidas a la ANCAP ni al Erario Público, tales como errores en los libros exigidos por la ley, deficiencias en las instalaciones y otras análogas, serán penadas con multas de veinticinco a quinientos pesos.

Art. 10. En todos los casos de defraudación, además de las penas pecuniarias que correspondan, procederá el decomiso de los productos que la hayan motivado, así como el de los aparatos, maquinarias, útiles, vehículos, embarcaciones, animales y toda clase de elementos empleados para la defraudación, sin que se admitan reclamaciones de terceros, sea cual fuere el derecho que aleguen con respecto a estos bienes.

La ANCAP se hará cargo de los productos decomisados y fijará su valor a los fines de la distribución a que hace referencia el artículo siguiente.

Art. 11. Del importe de las multas que se perciban, así como de los decomisos que prevé esta ley corresponderá el cincuenta por ciento al denunciante, cuando se trate de denuncias particulares, y el cuarenta por ciento a los funcionarios que intervengan en la comprobación del fraude. El resto corresponderá al Fisco.

Cuando los funcionarios intervengan sin que medie denuncia particular, les corresponderá el sesenta por ciento de las multas, correspondiendo el resto al Fisco.

Art. 12. Las penas de que tratan los artículos precedentes serán aplicadas por la Dirección General de Impuestos Internos o por la de Aduanas, según corresponda de acuerdo con las leyes vigentes, y con la apelación dentro de los diez días para ante el Poder Ejecutivo, cuya decisión hará cosa juzgada en todos los casos en que las imposiciones no sean superiores a quinientos pesos. Cuando éstas resulten superiores a esta cantidad las resoluciones de la Dirección General de Impuestos Internos o de la Aduana podrán ser apeladas ante el Juez Nacional de Hacienda, cuya resolución hará cosa juzgada.

Art. 13. La Dirección General de Impuestos Internos, en los juicios que se inicien de acuerdo con esta ley, será representada por sus Procuradores.

En los Departamentos del interior y litoral dichos funcionarios actuarán bajo la dirección de los respectivos Agentes Fiscales Letrados.

Art. 14. Los empleados de la Dirección General de Impuestos Internos y de la ANCAP designados para fiscalizar, tendrán libre acceso a los establecimientos y locales en que se depositen alcoholes o bebidas alcohólicas o en los que se sospeche su existencia, así como a las dependencias de esos locales que tenagn comunicación directa con los mismos.

Art. 15. Deróganse las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 16. Comuníquese, etc.

Montevideo, Noviembre de 1933.

AUGUSTO CESAR BADO.

5

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley de caza formulado por la Comisión Nacional Protectora de la Fauna Americana.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 12 de 1934.—Número 520|929.

Señor Presidente de la Comisión Legislativa Permanente, don José G. Antuña:

La Comisión Nacional Protectora de la Fauna Sudamericana ha formulado el nuevo proyecto de ley de caza que se remite con el presente mensaje.

El asunto planteado tiene antecedentes en las carpetas del Poder Legislativo, pues existe un proyecto de ley sobre la materia, remitido con mensaje de Abril 27 de 1928 y otro proyecto de la misma Comisión de la Fauna pasado con mensaje del 11 de Junio de 1931 y que se diferencia del adjunto en que en éste, se crea una Comisión honoraria con el cometido de intervenir en todo lo que tienda a mantener el equilibrio biológico de las especies.

El nuevo proyecto es, pues, un elemento más de juicio que el Poder Ejecutivo considera conveniente hacer conocer de esa comisión.

Aprovecho la oportunidad para reiterar al señor Presidente las seguridades de mi mayor consideración. — GABRIEL TERRA.—AUGUSTO CESAR BADO.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Pertenecen al dominio del Estado todas las especies zoológicas silvestres (mamíferos, aves, etc.), que se encuentren en cualquier época en el territorio de la República.

Art. 2.º Queda prohibida, dentro del territorio nacional, la caza de especies zoológicas indígenas o libres, salvo las excepciones establecidas en el artículo 4.º.

Art. 3.º Créase una Comisión Nacional Protectora de la Fauna indígena con el cometido de intervenir en todo lo que tienda a mantener el equilibrio biológico de las especies. La Comisión tendrá carácter honorario y será integrada con el Catedrático de Historia Natural de la Universidad, el Director del Museo de Historia Natural, el Director Técnico del Jardín Zoológico Municipal, un delegado de la Dirección de Agronomía, un delegado de la Policía Sanitaria de los Animales y ocho miembros de competencia en la materia designados por el Poder Ejecutivo.

Art. 4.º El Poder Ejecutivo con el asesoramiento de la Comisión indicada en el artículo anterior establecerá qué especies serán motivo de caza, reglamentándola e indicando en dicha reglamentación la duración de los períodos de caza y los límites que se acuerdan a la venta y exportación de dichas especies y sus derivados.

Art. 5.º Las infracciones a la presente ley serán penadas con decomiso de la caza y multas de $ 10.00 a $ 100.00. Los que correspondan a exportación se regirán por lo dispuesto en la ley de 18 de Diciembre de 1918 sobre infracciones aduaneras, en lo que al contrabando se refiere.

Art. 6.º Las multas a que se refiere la primera parte del artículo anterior, será ejecutadas por las autoridades que designe el Poder Ejecutivo.

El 50 % del importe de las multas se entregará a los denunciantes y el resto se destinará a los servicios de protección de la Fauna Nacional.

Art. 7.º Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 8.º Comuníquese, etc.

T. Alvarez, Presidente.
Carlos del Castillo, Secretario.

6

Decreto. Se dispone una intervención en el Frigorífico Nacional

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 18 de 1934.—Número 333|933.

Visto: Que por decreto de 17 de Julio próximo pasado, se designó Presidente del Directorio del Frigorífico Nacional a don Esteban A. Elena, en razón de que atendiendo a la estructura legal del referido organismo, el Presidente del expresado Directorio es un verdadero y propio delegado del Poder Ejecutivo;

Considerando: Que sin entrar a examinar el debatido problema de la caracterización jurídica del Frigorífico Nacional, es un hecho incontrovertible que en la etapa inicial en que se halla aquél, en cuanto se relaciona a los suministros de capital, el Estado no puede, mientras subsista esa causa, vale decir, en tanto los aportes del capital privado sean nulos o insignificantes, como lo son a la fecha, desinteresarse de la discreta dirección a que se siente obligado, tanto más cuanto que los intereses confiados al Frigorífico Nacional se conectan en forma estricta a fundamentales intereses del país;

Considerando: Que las excepcionales condiciones que exornan al señor Elena, su laboriosidad y honestidad ampliamente reconocida, su conocimiento indiscutible en el mundo de los negocios, fueron garantías aceptadas sin reserva de especie alguna para asignarle la Presidencia del expresado Directorio;

Que esos conceptos que perfilan y definen la personalidad del señor Elena se destacaron en distintas oportunidades y sobre todo, en momentos en que durante el año pasado, el expresado señor pretendió dimitir su cargo;

Considerando: Que el alejamiento del señor Elena del cargo que desempeña, originado por respetables motivos de salud, obliga al Poder Ejecutivo a adoptar las providencias ajustadas del caso,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.º Mientras no se reintegre a su cargo el señor Esteban A. Elena, desígnase Interventor del Frigorífico Nacional al señor Ministro de Industrias, doctor Augusto César Bado, quien actuará con plenos poderes para proseguir la obra de reajuste en el expresado organismo.

Art. 2.º Declárase en receso, por el tiempo que se prolongue la intervención decretada por el artículo anterior, a los restantes Directores del Frigorífico Nacional.

Art. 3.º El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Art. 4.º Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA. —A. MAÑÉ.

7

Decreto. Se dispone que la papa importada para siembra venga certificada como producto no infectado

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 10 de 1934.—Número 1068|931.

Vistos estos antecedentes;

Atento a lo que dispone el artículo 4.º de la ley número 3921 de 28 de Octubre de 1911, lo informado por el Servicio Oficial de Distribución de Semillas y la opinión unánime de los técnicos de la Sección Defensa Agrícola de la Dirección de Agronomía, en la Cátedra de Patología Vegetal de la Facultad de Agronomía y del Laboratorio Fitopatológico del Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estanzuela",

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.º Toda partida de papas que se importe al país para ser destinada a la siembra deberá venir acompañada de los certificados de origen y sanidad vegetal en los que deberán constar:

A) Que los tubérculos exportados proceden de regiones exentas de las enfermedades y parásitos siguientes: Synchytrium endobiotieum, Schilb, Spongospora Subtérránea John, Phthorimaea Operculella Zell y Leptinotarsa (Doryphora) Decenlineata Say.
B) Que los tubérculos objeto de exportación deberán estar exentos de otras enfermedades parasitarias graves, admitiéndose para las afecciones relativamente innocuas un margen de tolerancia prudencial.

En particular con referencia a las "sarnas" deberán distinguirse:

1.º La sarna polvorienta ocasionada por Spongospora subterránea John, cuya presencia, como ya se manifestó anteriormente, inutilizará la partida para la siembra.
2.º La "sarna" negra Rhizoctonia violacea Tul, cuya presencia obligaría a proceder a una desinfección previa de los tubérculos destinados a la siembra.
3.º La "sarna" común provocada por la Oospora (Actinomyces) scabies Thax, que podrá ser tolerada en reducida proporción, por ejemplo, no mayor del 5 % del número de tubérculos, no estando atacados éstos en proporción mayor de un 10 % de la superficie.

Art. 2.º Además de los certificados de sanidad de origen, las partidas de papas deberán ser acompañadas de un certificado expedido por el Gobierno del país exportador, en el que se haga constar que se trata realmente de tubérculos seleccionados para semillas y que los cultivos de donde provienen han sido contraloreados o han sido objeto de inspecciones oficiales, en las cuales se ha constatado la ausencia de "degeneración" entendiéndose por tal, las distintas especies que como crespadura, mosaico, etc., determinan la disminución de la vitalidad de los tubérculos.

Art. 3.º Si los tubérculos fueran juzgados, a su llegada al país impropios para la siembra por los técnicos de la Dirección de Agronomía, podrán ser utilizados para consumo, si alguna causa especial no los inhabilita también para ello.

Art. 4.º Los tubérculos considerados inadecuados para el cultivo y consumo por las autoridades competentes, deberán ser destruídos bajo la vista de los mismos quedando el importador obligado a indemnizar los gastos demandados para la ejecución de esa medida.

Los tubérculos importados por firmas comerciales para ser cultivados en el país, quedarán sujetos, aun después de salidos de nuestra Aduana, a la fiscalización de los técnicos de la Sección Fomento y Defensa Agrícola obligándose los importadores a conservarlos en buenas condiciones de sanidad.

Art. 5.º Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA. —AUGUSTO CESAR BADO.

8

Decreto. Se dispone que el seguro de depósito en los graneros oficiales será de cuenta de los depositantes

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 10 de 1934.—Número 1123|933.

Vista la nota del Banco de la República, pidiendo se establezca que el seguro de los depósitos por mercadería embolsada, en los graneros y depósitos oficiales será de cuenta del depositante, con el fin de uniformar las tarifas frente a los depósitos particulares y habilitados que cobran ese seguro, y teniendo en cuenta, además, los diferentes plazos de los depósitos y la conveniencia de ordenar la liquidación de las cuentas respectivas,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.º El seguro de la mercadería depositada en los graneros y depósitos oficiales será de cuenta de los depositantes modificándose en esta parte la tarifa fijada por el decreto del 13 de Diciembre de 1933.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA. —AUGUSTO CESAR BADO.

9

Decreto. Se establecen bonificaciones para la adquisición de lino, cebada y avena

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 10 de 1934.—Número 1129|931.

Vistos:

De acuerdo con lo establecido en el último apartado del artículo 4.º de la ley número 9130, de fecha 15 de Noviembre próximo pasado, que establece bonificaciones para la adquisición de lino, avena y cebada, según su estado de pureza; y

Atento a lo informado por el Servicio Oficial de Distribución de Semillas,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.º Lino:

A) Todo lino libre de toda semilla extraña y con un porcentaje del 2 % entre grano manchado y revolcado y con una pureza total de por lo menos 95 %, tendrá cuarenta centésimos ($ 0.40) de bonificación por cada cien kilogramos.

B) Todo lino que tenga hasta 0.25 % de semillas extrañas y una pureza total de por lo menos 94 % y con un máximun del 4 %, entre grano revolcado y manchado, tendrá treinta centésimos ($ 0.30) de bonificación por cada cien kilogramos.

C) Todo lino que tenga hasta 0.5 % de semillas extrañas con un máximun del 6 % entre grano revolcado y manchado y por lo menos una pureza total de 93 % tendrá quince centésimos ($ 0.15) de bonificación por cada cien kilogramos.

Art. 2.º Cebada y avena:

A) Una bonificación de treinta centésimos ($ 0.30) por cada cien kilogramos, cuya pureza no sea inferior de 98 %, siempre que su contenido en semillas extrañas no sea mayor al ¼ % (0.25).

B) Una bonificación de quince centésimos ($ 0.15) por cada cien kilogramos, siempre que su pureza no sea inferior a 96 % y su contenido en semillas extrañas no sobrepase del ½ % (0.5 %).

Art. 3.º Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA. —AUGUSTO CESAR BADO.

10

Resolución. Se concede una patente de invención a los señores Lutz, Ferrando y Cía.

Ministerio de Industrias.

Diciembre 27 de 1933.—Número 3748.

Vista la gestión iniciada por los señores Lutz, Ferrando y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), solicitando patente por el término de nueve años para un invento denominado: "Un nuevo dispositivo elevador de mesas para operaciones, exámenes clínicos y similares";

Considerando: Que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.o de la ley de Privilegios de 13 de Noviembre de 1885, número 1849, y habiendo los interesados dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 9.o de la citada ley;

Atento a lo informado por la Inspección de Industrias, a fojas 13 vuelta y 14, y la Oficina de Patentes de Invención a fojas 16,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Concédese a los señores Lutz, Ferrando y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), patente por el término de nueve años, solicitada bajo acta número 3748, para un invento denominado "Un nuevo dispositivo elevador de mesas para operaciones, exámenes clínicos y similares", descripto a fojas 1 a 6 de estos obrados, con las reservas de derechos del caso y sin perjuicio de terceros y señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese. — TERRA. — AUGUSTO CESAR BADO.

11

Resolución. Se concede una patente de invención al señor Antonio Burrello

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Diciembre 27 de 1933.

Vista la gestión iniciada por el señor Antonio Burrello, de Buenos Aires (República Argentina), solicitando patente por el término de nueve años y bajo acta número 3797, para un invento denominado "Mejoras en medidores para expender líquidos";

Considerando: Que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.o de la ley de 13 de Noviembre de 1885, y habiendo el interesado dado cumplimiento a lo establecido en el artículo de la citada ley; y

Atento a lo informado por la Inspección de Industrias a fojas 24 y Oficina de Patentes de Invención a fojas 26,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Conceder al señor Antonio Barrello, de Buenos Aires (República Argentina), patente por el término de nueve años, bajo acta número 3797, para un invento denominado "Mejoras en medidores para expender líquidos", descripto a fojas 1 a 4 de estos obrados, con las reservas de derechos del caso sin perjuicio de terceros, y señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — TERRA. — AUGUSTO CESAR BADO.

12

Resolución. Se declara que una patente de invención concedida a José Alfredo Campanile, lo es a éste y Joseph Daniel Mateo de Acosta.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Diciembre 27 de 1933.

Vistos y en atención a lo que resulta de lo informado precedentemente por la Oficina de Patentes de Invención,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Declarar que la patente para el invento denominado "Nueva canilla", concedida por resolución de 6 de Diciem-

bre corriente al señor José Alfredo Campanile, debe entenderse otorgada a los señores José Alfredo Campanile y Joseph Daniel Mateo de Acosta, de Buenos Aires.
Publíquese. — TERRA. — AUGUSTO CESAR BADO.

13

Resolución. Se desestima una patente de invención al señor Juan Esteban

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Diciembre 27 de 1933.

Vista la gestión iniciada por el señor Juan Esteban, de Montevideo, solicitando bajo acta número 3659, patente de invención por el término de nueve años, para un invento denominado "Máquina para matar langosta", descripto a fojas 1 a 2 de estos obrados;
Resultando: Que a raíz del informe desfavorable de la Dirección de Agronomía, se dió vista al interesado por diez días, con fecha Julio 31 del corriente año, la que no fué evacuada según consta en la anotación de 23 de Octubre próximo pasado;
Considerando: Que el hecho de la no evacuación de la vista conferida al peticionante, a pesar del largo tiempo transcurrido, implica el abandono de su gestión y por lo tanto corresponde el archivo de estos obrados, previa desestimación del petitorio de que tratan, ya que no es posible admitir que se acumulen los expedientes paralizados en la Oficina de Patentes de Invención, pues esto perjudicaría a dicho organismo, entorpeciéndolo en su desarrollo funcional; y
Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Desestimar la gestión iniciada por el señor Juan Esteban, de Montevideo, solicitando bajo acta número 3659, patente de invención por el término de nueve años, para un invento denominado "Máquina para matar langosta", descripto de fojas 1 a 2, de estos obrados.
Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.
Publíquese. — TERRA. — AUGUSTO CESAR BADO.

14

Resolución. Se desestima una patente de invención al señor Nolberto O'Neil

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Diciembre 27 de 1933.

Vista la gestión iniciada por el señor Nolberto O'Neil, del Departamento de Flores, solicitando bajo acta número 3681, patente de invención por el término de nueve años, para un invento denominado "Máquina trituradora de langosta, en su período de mosquita, saltona y la adulta en su período de desove, denominada "Daniel", descripta de fojas 1 a 2 de estos obrados;
Resultando: Que a raíz del informe desfavorable de la Dirección de Agronomía, se dió vista al interesado por diez días con fecha 5 de Setiembre del corriente año, la que no fué evacuada según consta en la anotación de 23 de Octubre próximo pasado;
Considerando: Que el hecho de la no evacuación de la vista conferida al peticionante, a pesar del largo tiempo transcurrido, implica el abandono de su gestión y por lo tanto corresponde el archivo de estos obrados, previa desestimación del petitorio de que tratan, ya que no es posible permitir que se acumulen los expedientes paralizados en la Oficina de Patentes de Invención, pues esto perjudicaría a dicho organismo, entorpeciéndolo en su desarrollo funcional; y
Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Desestimar la gestión iniciada por el señor Nolberto O'Neil, del Departamento de Flores, solicitando bajo acta número 3681, patente de invención por el término de nueve años, para un invento denominado "Máquina saltona trituradora de langosta en su período de mosquita, saltona y la adulta en su período de desove", denominada "Daniel", descripta de fojas 1 a 2 de estos obrados.
Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.
Publíquese. — TERRA. — AUGUSTO CESAR BADO.

15

Resolución. Se desestima una patente de invención al señor Guy Hilhouse

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Diciembre 27 de 1933.

Vista la gestión iniciada por el señor Guy Hilhouse, de Inglaterra, solicitando bajo acta número 3222, patente de invención por el término de nueve años, para un invento denominado "Un nuevo dispositivo para la fabricación de discos sonoros", descripto de fojas 1 a 3, de estos obrados;
Resultando: Que a raíz del informe de la Inspección de Industrias, de fojas 17 vuelta, en la que se expresaba que habiendo manifestado el peticionante que tiene otorgada la patente original en Inglaterra, sería necesario que la agregara a estos antecedentes, se dió vista al solicitante por diez días, con fecha 11 de Noviembre de 1933, la que no fué evacuada según consta en la anotación de 23 de Octubre del corriente año;
Considerando: Que el hecho de la no evacuación de la vista conferida al peticionante, a pesar del tiempo transcurrido, implica el abandono de la gestión y por lo tanto, corresponde el archivo de estos obrados, previa desestimación del petitorio de que se trata, ya que no es posible permitir que se acumulen los expedientes paralizados en la Oficina de Patentes de Invención, pues esto perjudicaría a dicho organismo entorpeciéndolo en su desarrollo funcional; y
Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Desestimar la gestión iniciada por el señor Guy Hilhouse, de Inglaterra, solicitando bajo acta número 3222, patente de invención por el término de nueve años, para un invento denominado "Un nuevo dispositivo para la fabricación de discos sonoros", descripto de fojas 1 a 3, de estos obrados.
Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.
Publíquese. — TERRA. — AUGUSTO CESAR BADO.

16

Resolución. Se declara planteada la industria correspondiente al privilegio número 2844

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Diciembre 27 de 1933.

Vistos y resultando: Que el 6 de Julio de 1933 se concedió al señor Romeo Ambrosio Risso, de Montevideo, bajo número 2844, patente de invención para una invento denominado "Mejoras en cajas de llaves de paso", señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país;
Considerando: Que el concesionario ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12 de la ley número 1849 de 13 de Noviembre de 1885;
Atento a lo informado por la Inspección de Industrias, a fojas 19, y Oficina de Patentes de Invención a fojas 12 vuelta,
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Declárase planteada la industria correspondiente al privilegio concedido el 6 de Julio de 1933, bajo número 2844, al señor Romeo Ambrosio Risso, de Montevideo, referente a un invento denominado "Mejoras en cajas de llaves de paso".
Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.
Publíquese. — TERRA. — AUGUSTO CESAR BADO.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

17

Ley. Se autoriza contratar el establecimiento y explotación de un servicio de autobuques entre Colonia y Buenos Aires.

Poder Legislativo.
Asamblea Deliberante.

La Comisión Legislativa Permanente, en ejercicio de las facultades que le confiere la ley de 16 de Noviembre de 1933,

DECRETA:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo:

A). Para contratar, previo llamado a licitación pública, el establecimiento y explotación de un servicio de autobuques entre los puertos de Colonia y Buenos Aires, siendo obligatorio estipular en el contrato respectivo:

1.° Que la velocidad de los buques a emplearse sea la necesaria para que el recorrido se opere en un plazo no mayor de dos horas.
2.° Que sean buques especiales para el servicio a que se destinan con el mayor confort y seguridad para realizar la navegación con cualquier tiempo.
3.° Los pasajes oficiales tendrán un rebaja del 50 % (cincuenta por ciento) de la tarifa que esté en vigencia.
4.° Los correos tendrán tarifas económicas.
5.° Los materiales que indique el Poder Ejecutivo y que se requieran para la explotación del servicio estarán exentos de derecho y patentes aduaneras de importación y exportación.
6.° El Estado deberá tener una eficaz intervención en la tarifas y horarios con el propósito de tener un servicio permanente barato y cómodo para favorecer las comunicaciones entre Colonia y Buenos Aires.
7.° Vencidos los veinte años desde la instalación del servicio caducará la concesión, quedando a beneficio del Estado las instalaciones de los puertos y construcciones terrestres, pudiendo el Estado prorrogar esa concesión sin exclusividad, siempre que la Empresa se comprometa a no modificar las tarifas y horarios sin previa autorización de éstos.

B) Para contratar las obras necesarias, para el completo arreglo y equipo del puerto de la Colonia y demás que sea necesario, para asegurar un cómodo servicio para los viajeros, automóviles, correos, etc.

C) Para dar la garantía del Estado por el capital que se requiera dentro de los siguientes límites:

1.° El capital nominal que garantice el Estado será hasta de cinco millones de pesos oro uruguayo ($ 5.000.000.00), por el término de la duración de esta concesión y el interés pagadero en trimestres, semestres o anualidades, hasta el 6 % anual, en moneda nacional.
2.° La autorización anual acumulativa será del 1 % sobre el total garantizado, y se aplicará semestral o anualmente.

D) Para otorgar a la persona o a la entidad con la cual se contrate y a nombre del Estado, la exención de todo impuesto de contribución, ya sea nacional o municipal, excepto las que se refieran a jubilaciones, pensiones a la vejez y lo especificado en el inciso 5.° del artículo 1.°.

E) Para que beneficie de toda franquicia y privilegios de que goza el Estado en materia de impuestos y contribuciones.

F) Para expropiar y entregar a la persona o entidad con la cual contrate el servicio los terrenos que sean necesarios para el arreglo del puerto de la Colonia.

Art. 2.° En el contrato que se celebre de acuerdo con el artículo anterior, se estipulará que del producto líquido que se obtenga de la explotación, entendiéndose por producto líquido la diferencia favorable entre las entradas y salidas totales, se destinará por su orden:

1.° A pago de servicios de intereses y amortización del capital nominal garantizado por el Estado, así como reintegrar al Estado las sumas que éste hubiere desembolsado por razón de la mencionada garantía.
2.° A formar un fondo especial para atender a la depreciación y conservación del material y a la compra eventual de nuevos buques, cuyos porcentajes los fijará el Poder Ejecutivo al celebrar el respectivo contrato.
3.° Si quedase todavía un saldo, éste se distribuirá entre el Estado y la Empresa, en la proporción que fije en el contrato el Poder Ejecutivo. De la parte que se asigne al Estado, éste retendrá la mitad, distribuyendo la otra parte entre los Municipios de Montevideo, Colonia y San José, correspondiendo a cada uno de ellos 50 %, 35 % y 15 %, respectivamente, hasta cubrir la cantidad con que hayan contribuído a la ley Carretera Montevideo-Colonia, fecha Octubre de 1929. La parte que retiene el Estado al fomento del turismo.

Art. 3.° La persona o entidad con la cual contrate el Poder Ejecutivo, deberá tener su domicilio legal en el territorio de la República.
Art. 4.° El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.
Art. 5.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Comisión Legislativa Permanente, en Montevideo a 5 de Enero de 1934.

JOSE G. ANTUÑA, Presidente.—G. Echeverry, Secretario.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Enero 13 de 1934.

Cúmplase, publíquese, comuníquese, insértese y archívese.—TERRA.—ANDRES F. PUYOL.

Poder Ejecutivo.
Presidencia de la República.
Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Enero 13 de 1934.

Señor Presidente de la Comisión Legislativa Permanente:

Tengo el agrado de acusar recibo al proyecto de ley sancionado por esa Comisión, en sesión de fecha 5 del corriente mes, sobre implantación de un servicio de autobuques entre los puertos de Colonia y Buenos Aires.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con mi consideración más distinguida. — **GABRIEL TERRA**.—ANDRES F. PUYOL.

18

Decreto. Se dispone que todas las reparticiones públicas, incluso los entes autónomos y los municipios, adquieran del Instituto de Pesca el hielo y el pescado.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Enero 17 de 1934.—Número 4375|933.

Visto el oficio 349|23|XI|33 del Instituto de Pesca, elevado por la Dirección de la Armada, en el que gestiona se dicte un decreto similar al expedido por el Ministerio de Industrias, en el que se estableció la conveniencia de adquirir productos de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland por parte de las reparticiones públicas, a fin de que se consuma hielo y pescado del referido Instituto;

Considerando: Que para el Estado resultaría sumamente beneficioso que las reparticiones públicas adquieran el hielo y pescado que consumen, al Instituto de Pesca, al igual que a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland se le adquieren los combustibles (decreto de Abril 24 de 1933);

Considerando: Que las razones invocadas en el precitado decreto, por tratarse de un organismo oficial, son aplicables al caso en vista, desde que ninguna empresa particular estaría en condiciones de competir con el referido Instituto, por la adopción del procedimiento propuesto, en el que se anotarán apreciables diferencias,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.° Todas las reparticiones públicas, incluídos los entes autónomos y los municipios, adquirirán directa y obligatoriamente del Instituto de Pesca, el hielo y pescado que necesiten para su consumo y el que el referido Instituto esté en condiciones de proporcionar.
Art. 2.° La Dirección de la Armada proporcionará a las reparticiones del Estado las planillas de precio de costo liquidado para cada localidad, más un 6 % de beneficio, otorgándose 30 días de plazo para el pago de las adquisiciones, debiendo abonarse además, un 6 % de interés anual en los días en que el pago se prolongue más del término estipulado.
Art. 3.° Comuníquese, publíquese e insértese.—**TERRA**.—ANDRES F. PUYOL.

sión particular de este asunto y se comunique en el día de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión y se comunica en el día.

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa: unanimidad: nueve votos**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

(Texto del proyecto sancionado):

PROYECTO DE LEY

La Comisión Legislativa Permanente, en ejercicio de las facultades que le confiere la ley de 16 de Noviembre de 1933,

DECRETA:

Artículo 1.o Los inmuebles comprendidos en el territorio de la República y poseídos a cualquier título, pagarán por concepto de contribución inmobiliaria una cuota anual que será:

A) De seis y medio por mil para los del Departamento de Montevideo y las zonas urbanas y suburbanas de los Departamentos del litoral e interior.
B) De cuatro y medio por mil para los ubicados en las zonas rurales.
C) De cuatro por mil para los ubicados en las zonas rurales y cuyo aforo en conjunto no alcance a tres mil pesos, siempre que sean de un mismo propietario.

Art. 2.o Quedan exceptuados de dicho pago:

1.o Los inmuebles propiedad del Estado o de los municipios.
2.o Las propiedades cuyo aforo no exceda en el Departamento de Montevideo de $ 2.000.00 y las urbanas de campaña que no excedan de pesos 1.000.00, siempre que constituyan el único bien raíz de su propietario y sean habitadas por el mismo.
3.o Los templos que hasta el 1.o de Marzo de 1919 estaban consagrados al culto de las diversas religiones.
4.o Las propiedades pertenecientes y destinadas exclusivamente al servicio de las siguientes instituciones: Ateneos de Montevideo, Salto y Paysandú; Cementerio Británico, Instituto Nacional de Ciegos, Sociedad Filantrópica Cristóbal Colón, Instituto Verdi, Sanatorio Catalina Parma de Beisso, Hospitales en que se preste asistencia gratuita a los pobres, Liga Uruguaya contra la Tuberculosis, Sociedad Amigos de la Educación Popular, Liga Nacional contra el Alcoholismo, Asociación Cristiana de Jóvenes e instituciones deportivas no profesionales. Gozarán de la misma franquicia las propiedades de instituciones cuyos fines no respondan a propósitos utilitarios siempre que en sus estatutos se establezca que en caso de liquidación todos sus bienes pasarán a propiedad del Estado. Cuando estas últimas instituciones obtengan algún rendimiento de sus propiedades, la franquicia se reducirá proporcionalmente.

La Biblioteca Popular "Artigas", de Colón, gozará de la franquicia otorgada por la ley número 8737 del 7 de Julio de 1931.
5.o Las propiedades pertenecientes a instituciones de enseñanza primaria, industrial o agrícola y destinadas exclusivamente a escuelas que instruyan gratuitamente en la mayoría de las asignaturas que en ellas se dicten, por lo menos, al diez por ciento del alumnado.

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal fiscalizará el fiel cumplimiento de esta disposición.
6.o El subsuelo con minas en explotación y construcciones indispensables para éstas.
7.o Los establecimientos que exclusivamente elaboren carne en forma de tasajo.
8.o Las propiedades pertenecientes a sociedades rurales con personería jurídica y destinadas permanentemente a exposiciones-ferias.
9.o Los inmuebles propiedad de gobiernos extranjeros y destinados a sedes de Legaciones Diplomáticas, siempre que en el país respectivo se conceda igual franquicia a la Legación del Uruguay.

Art. 3.o Los propietarios de campos en las zonas rurales de los Departamentos del litoral e interior, cuya área no exceda de cincuenta hectáreas y que dediquen, por lo menos, el sesenta por ciento a la agricultura o a bosques artificiales, pagarán la mitad del impuesto, que les correspondiere; cuando exceda de cincuenta hectáreas el área total del campo, sólo la superficie destinada a la agricultura o a la formación de bosques artificiales será la que goce del beneficio de pagar la mitad del impuesto. Este beneficio se hará efectivo a los propietarios que prueben fehacientemente que explotan directamente los campos y excluirá toda otra clase de franquicias que acuerden o puedan acordar leyes especiales.

Gozarán de la misma franquicia, observándose las mismas condiciones, los dueños de campos fuera de la ciudad, pueblos y villas de Montevideo, cuya área no exceda de 25 hectáreas y que dediquen, por lo menos, el sesenta por ciento a la agricultura.

Art. 4.o La contribución inmobiliaria recaerá sobre el valor oficial de las tierras y de las construcciones de todo género que en ellas existan para las propiedades del Departamento de Montevideo y de las zonas urbanas y suburbanas del litoral e interior, con deducción de un 20 por ciento.

Las propiedades de las zonas rurales de los Departamentos del litoral e interior pagarán el impuesto sobre el valor de la tierra exclusivamente, con la misma deducción de veinte por ciento.

Art. 5.o A los efectos de la aplicación del impuesto se entiende por bienes "suburbanos" los que se encuentren situados en los arrabales de las ciudades, villas y pueblos de la República, conforme lo dispone el artículo 3.o del Código Rural.

Las autoridades municipales fijarán anualmente, antes del 1.o de Febrero de cada año, el límite de los arrabales.

También se considerarán suburbanos los inmuebles de los centros de población que no hayan sido oficialmente declarados pueblos y villas.

Art. 6.o La Dirección General de Impuestos Directos queda facultada para indicar a la Dirección General de Avalúos las propiedades que considere aforadas en menos del ochenta por ciento de su valor para que se proceda a nueva tasación. Exista o no la indicación precedente, la Dirección General de Avalúos podrá proceder por su iniciativa a efectuar nueva tasación en las propiedades que se encuentren en las condiciones del inciso anterior.

La Dirección de Impuestos notificará al interesado el nuevo aforo practicado por la de Avalúos, y si en el acto de la notificación, manifestare su conformidad, quedará el avalúo o aforo definitivamente fijado. Si el interesado no aceptara dicho aforo, la Dirección pasará el expediente al Jurado Avaluador, cuyo fallo será inapelable.

Art. 7.o El procedimiento indicado en el inciso 2.o del artículo anterior se aplicará también en los casos de construcciones, reedificación y deslindes.

En las tasaciones motivadas por obras nuevas se mantendrá la tasación anterior del terreno a la que se agregará la que resulte de las nuevas construcciones.

En los deslindes se practicará la tasación tomando como base principal para la misma, los precios unitarios de aforos de las fracciones similares de las zonas más próximas a la propiedad fraccionada.

Art. 8.o El aforo de las propiedades del Departamento de Montevideo y de las zonas rurales, será fijado por las dependencias de la Dirección General de Avalúos y nunca podrá ser mayor al ochenta por ciento del valor real.

Para los bienes urbanos y suburbanos se aplicará el aforo de acuerdo con el empadronamiento dispuesto por el decreto de 15 de Setiembre de 1905 u operaciones posteriores.

Tanto los jurados como las oficinas, establecerán los aforos deduciendo del valor real del 20 o|o y redondeando en las propiedades tanto rurales como urbanas el monto de las tasaciones en la siguiente forma: si no exceden de $ 500.00, en fracciones de $ 50.00, y si exceden, en fracciones de $ 100.00 hasta el aforo de $ 2.000.00; de $ 200.00, hasta el de $ 5.000.00; de $ 500.00, hasta el de pesos 10.000, y de $ 1.000.00 en cantidades mayores.

Art. 9.o Los propietarios, los poseedores o sus apoderados constituídos en forma, podrán solicitar la revisión de los aforos vigentes para sus propiedades, siempre que consideren que excedan o no alcancen al ochenta por ciento del valor real de los inmuebles.

Estas solicitudes, debidamente fundadas, deberán ser presentadas dentro del primer plazo acordado a cada propiedad para el pago del impuesto o al notificársele un nuevo aforo, y consignando el importe del impuesto liquidado.

Fijado el aforo definitivo, la Dirección de Impuestos dará cuenta al Ministerio de Hacienda cuando resulte alguna devolución por exceso de cuotas consignadas a los fines de la autorización correspondiente.

Los propietarios que hubieran gestionado aumento o rebaja de aforo sólo podrán solicitar nuevas modificaciones después de transcurridos tres años.

Art. 10. En los casos de fijación o reconsideración de aforos se establecerán con una deducción de veinte por ciento de su valor real, debiéndose hacer el justiprecio determinando las áreas y los precios unitarios del terreno y de los distintos pisos y categorías de construcciones.

Art. 11. Para resolver los reclamos de los propietarios de inmuebles situados en el Departamento de Montevideo funcionará un Jurado, debiendo la Dirección General de Impuestos Directos integrarlo con el Director o Subdirector de esa repartición que actuará de Presidente, el Director de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas o un delegado de esa Dirección, el Director o Subdirector de Avalúos, un delegado de la

Intendencia Municipal, un delegado de la Liga de Defensa de la Propiedad y dos propietarios elegidos de una lista de 20 mayores contribuyentes que el Ministerio de Hacienda designará, a propuesta de la Dirección General de Impuestos Directos.

Se designarán siempre diez de los mayores contribuyentes como titulares y diez como suplentes, a fin de que en el curso del año se alternen en el conocimiento de los reclamos sometidos a su consideración.

Art. 12. Los reclamos de aforos de los inmuebles del litoral e interior serán resueltos en primera instancia dentro de los noventa días, por la Dirección General de Impuestos Directos de común acuerdo con la Dirección General de Avalúos, previos los informes de sus respectivas dependencias.

En caso de disconformidad con los aforos fijados, los contribuyentes podrán reclamar dentro de los quince días de notificados elevándose los antecedentes al Jurado Departamental, cuyo fallo será inapelable.

Art. 13. Los jurados no considerarán ningún reclamo en el que no exista constancia de haberse consignado el impuesto por el año en curso. Todas las resoluciones se tomarán por mayoría de votos.

Los jurados y las oficinas tendrán en cuenta para las apreciaciones de los aforos, los precios de ventas en la región en que esté ubicado el predio que se trata de valorar y también la renta ya sea del mismo bien o de las tierras de la localidad. En este último caso, la capitalización para fijar el aforo se hará teniendo en cuenta que la renta represente— por lo menos — el cuatro por ciento del aforo.

Art. 14. En cada Departamento del litoral e interior funcionará un Jurado Avaluador encargado de entender en los reclamos que formulen los propietarios. Estará compuesto por el Administrador Departamental de Rentas, como Presidente, un Delegado de la Sociedad Rural del Departamento, si la hubiere, o el Intendente Municipal, en caso contrario, el Jefe de la Oficina Técnica de Empadronamiento, como Secretario, el Gerente de la Sucursal del Banco Hipotecario o del Banco de la República, si no existiera aquél, y tres propietarios radicados en la Capital del Departamento, de una lista de diez de los mayores contribuyentes, anualmente designará el Ministerio de Hacienda, a propuesta de la Dirección General de Impuestos Directos.

Art. 15. Las reclamaciones sometidas a consideración de los jurados serán resueltas dentro de los respectivos años a que correspondan.

El jurado extenderá por escrito sus resoluciones, consignando los datos y antecedentes en que las funden. Transcurrido un año sin que el jurado dicte resolución, se tendrán por aceptados los reclamos que formulen los propietarios.

Los jurados actuarán en los locales de las oficinas recaudadoras.

Art. 16. El cargo de jurado es honorario, pudiendo la Dirección de Impuestos abonarles los gastos de locomoción que se originen con fondos tomados de los recargos percibidos en el año. En caso de impedimento de algunos de los propietarios miembros del jurado para entender en algún reclamo, serán sustituídos en el cargo por uno de los suplentes que se designará por sorteo.

El cargo de jurado no es renunciable para los representantes de los propietarios, salvo que la persona designada desempeñe otro cargo público gratuito. La falta de asistencia no justificada será penada con una multa de diez pesos, por cada sesión.

Art. 17. Los jurados podrán solicitar directamente de los escribanos, Registros de Ventas, Hipotecas y Arrendamientos y demás oficinas públicas, todos los datos que juzguen necesarios para el desempeño de su misión.

Art. 18. La Dirección General de Impuestos Directos dará cuenta al Poder Ejecutivo de las omisiones en que incurran las personas obligadas a facilitar los datos por el artículo anterior, se penarán con multa de diez a treinta pesos, que se harán efectivas en forma breve y sumaria ante los Jueces de Paz del domicilio de los infractores. Los informes serán expedidos gratuitamente.

Art. 19. La contribución inmobiliaria de Montevideo se abonará en la Dirección General de Impuestos Directos. La de los Departamentos del litoral e interior se abonará en las respectivas Administraciones y Agencias de Rentas, pudiendo satisfacerse en Montevideo, expidiéndose en este caso la planilla con un recargo de un peso.

El Poder Ejecutivo fijará los plazos en que se abonará el impuesto.

Art. 20. Los que no satisfagan la cuota legal de contribución inmobiliaria dentro de los plazos que determine el Poder Ejecutivo sufrirán un recargo de dos por ciento cuando el pago se efectúe durante el mes siguiente de vencido el plazo, que se irá aumentando en uno por ciento cada mes subsiguiente, hasta llegar al máximo de doce por ciento, siendo, además, de su cargo las cuotas en caso de hacerse efectiva la cobranza judicialmente. Vencido el plazo para el pago con el recargo máximo, se acumulará a la deuda de impuesto y recargos, el interés de seis por ciento anual capitalizado trimestralmente hasta el día del pago.

Los mismos recargos se acumularán a todos los adicionales que se liquiden en la planilla de contribución.

Las disposiciones de este artículo se aplicarán desde la promulgación de esta ley, a los morosos del año 1933.

Art. 21. Los propietarios que prueben haber sufrido en el año anterior perjuicios por causa de epizootias, que representen una reducción no menor de 50 o|o de sus rendimientos normales, gozarán de una rebaja del impuesto que podrá alcanzar como máximo hasta el 50 o|o.

Art. 22. Los dueños o poseedores de inmuebles por los cuales nunca se haya abonado el impuesto quedarán relevados de multas y recargos y sujetos únicamente al pago correspondiente a los tres últimos ejercicios, inclusive el corriente, siempre que se presenten voluntariamente dentro del primer año de vigencia de esta ley a satisfacer sus atrasos sin que exista notificación administrativa, suscrita por el deudor o sin que se haya iniciado judicialmente la gestión de cobro.

La acción fiscal para el cobro de este impuesto, sus adicionales y recargos, así como la sobretasa inmobiliaria, se extinguirá por la prescripción de diez años.

En cada caso de prescripción que se opere de acuerdo con lo establecido en este artículo, se levantará una información administrativa a fin de individualizar al funcionario o funcionarios omisos o culpables, a quienes se aplicarán las sanciones del caso, pudiéndose, según la importancia y gravedad, llegarse hasta la destitución de los mismos.

Art. 23. En los juicios por contribución inmobiliaria y demás adicionales que con ella se liquidan, entenderá siempre el Juez de Paz de la sección donde está situada la propiedad o el del domicilio del deudor, con apelación para ante el Juzgado Nacional de Hacienda o el Juzgado Departamental, según el caso. De la sentencia de segunda instancia, sea confirmatoria o revocatoria, no habrá recurso ordinario ni extraordinario.

El procedimiento será el prescripto por los artículos 873 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, sirviendo de suficiente título la liquidación del impuesto suscrita por el Director General de Impuestos Directos o el Administrador Departamental de Rentas, en su caso. En dicho juicio los Jueces impondrán al deudor el pago de las costas. Cuando la cantidad reclamada no sea mayor de cien pesos y las costas excedan el treinta por ciento de esa suma, el deudor sólo pagará este porcentaje. En caso de que el contribuyente en la primera audiencia o dentro del plazo que se le conceda para ella, pagara lo adeudado, no podrá exigírsele por concepto de costas, una suma mayor del diez por ciento de las cantidades reclamadas por el Fisco.

En los juicios por contribución inmobiliaria, las publicaciones en el "Diario Oficial" se harán a mitad de tarifa. No habrá condenación en costos.

Art. 24. Siendo conocido el domicilio del contribuyente moroso, el Juzgado le hará la intimación de pago y si se rehusara a suscribirla, lo hará, en presencia de los testigos que firmarán la constancia respectiva. Cuando el propietario no fuese conocido o la oficina recaudadora no conociere su domicilio, el Juez ante quien sea promovida la gestión, interrogará al ocupante del inmueble y en su defecto a los linderos, si fueran conocidos, y siempre a dos vecinos, por lo menos, haciéndose constar sus declaraciones. Si aún no fuera posible llegar a saber el nombre y la residencia del propietario o su domicilio conocido, se publicarán en el "Diario Oficial" y en otro del Departamento y por quince días en cada uno, edictos de emplazamiento durante el primer tercio del término que será de noventa días, siendo suficiente, a los efectos de la ubicación, el número del empadronamiento y el nombre de los linderos que se conozcan.

Art. 25. Los escribanos no podrán autorizar acto alguno que afecte el dominio de los bienes raíces sin que se les acredite previamente no adeudarse impuestos por ejercicios vencidos, por ningún concepto, con certificado expedido por la oficina recaudadora respectiva, o con la exhibición del boleto de exoneración, cuando se trate de propiedades exentas del pago del impuesto, y el respectivo certificado de empadronamiento, cuando procediere.

En todos los casos deberá hacerse constar el número de empadronamiento del inmueble. Los escribanos que contravengan estas disposiciones incurrirán en una multa equivalente al veinte por ciento del impuesto que haya qauedado sin cobrar.

Art. 26. Toda escritura o transmisión del dominio de un bien raíz que tome como base un plano oficial del inmueble, expresará el número con que haya sido registrado por la Dirección de Impuestos Directos para las propiedades del Departamento de la Capital o por las respectivas oficinas técnicas de empadronamiento de los Departamentos del litoral e interior.

Art. 27. Los planos de mensura y fraccionamiento de Montevideo deberán ser presentados por los interesados a la Dirección General de Impuestos Directos, la que pondrá en ellos — así como en las copias reglamentarias — el número de orden que les corresponda. Una de estas copias quedará archivada.

Art. 28. La Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas no admitirá ningún plano de mensura o fraccionamiento que no lleve la constancia de haber sido intervenido por la Dirección

General de Impuestos Directos, como establece el artículo precedente, o por la Oficina Técnica Departamental, cuando se trate de inmuebles de los Departamentos del litoral e interior.

Art. 29. Ninguna oficina pública del Estado, Municipios o entes autónomos, dará curso, trámite o entrada a escrito, petición o solicitud que tenga relación con bienes inmuebles si previamente no se acredita el pago de la contribución inmobiliaria del año en curso, acompañando el boleto respectivo, salvo el caso en que la gestión que se realice traiga como consecuencia el pago de la contribución.

Art. 30. En todos los casos de trasmisión de dominio los escribanos autorizantes deberán comunicarlo a la Dirección General de Impuestos Directos o a la Administración respectiva dentro de los diez días de su inscripción en el Registro correspondiente en formularios especiales que aquélla suministrará. Igualmente el escribano autorizante hará la anotación en el certificado de empadronamiento, limitándola a los nombres de los otorgantes y la fecha, si se trata de la enajenación o traspaso total del terreno que el certificado determina y agregando a esos datos los del deslinde detallado y área de la parte objeto de la transmisión, si ésta es parcial.

La falta de cumplimiento a la primera disposición será penada con multa de diez a cien pesos.

Art. 31. Tanto en los instrumentos públicos que impliquen transmisión de dominio, como en su inscripción en el Registro de Traslaciones, se establecerá la nacionalidad de los enajenantes o causantes y de los adquirentes.

Art. 32. La Dirección General de Impuestos Directos llevará un registro domiciliario de todos los contribuyentes del país.

Las Administraciones Departamentales de Rentas lo llevarán respecto de los propietarios del Departamento. Los contribuyentes estarán obligados a inscribir su domicilio actual en la oficina respectiva. El contribuyente que cambie de domicilio queda igualmente obligado a comunicarlo dentro de los cinco días siguientes.

Art. 33. Los certificados de empadronamiento serán expedidos gratuitamente en papel común administrativo por la Dirección General de Impuestos Directos. Los duplicados que se soliciten llevarán un timbre de comercio del valor de $ 1.00 que será inutilizado por la División respectiva.

Art. 34. Sin perjuicio de las medidas que adopte el Poder Ejecutivo al reglamentar esta ley, para la fiscalización del impuesto inmobiliario y su debida percepción, se previene expresamente:

1.o) Al recabar la documentación del pago del impuesto, los contribuyentes deberán presentar a la oficina recaudadora los justificativos del último año abonado.

2.o) Todas las solicitudes de permisos para construir o reedificar que hayan de tramitarse ante las oficinas municipales, serán previamente intervenidas por la Dirección General de Impuestos Directos, si se trata de inmuebles situados en el Departamento de Montevideo, por las oficinas técnicas departamentales del interior para las propiedades rurales, o por las Administraciones y Agencias de Rentas cuando se trate de propiedades urbanas y suburbanas.

Estas oficinas proporcionarán a los interesados los formularios en que han de dejar establecidos los datos de ubicación exactos de las propiedades de que se trate y los demás pormenores necesarios para el contralor que se debe llevar, a los efectos de la fiscalización del impuesto, en lo referente a las obras a construírse.

La Dirección de Obras Municipales de la Intendencia de Montevideo no dará entrada ni trámite a las solicitudes que no lleven la constancia de la referida intervención. Esta Dirección dará aviso a la de Avalúos de los permisos concedidos para construír o reedificar.

3.o) La planilla de pago del último ejercicio servirá de prueba del pago de los ejercicios anteriores.

Art. 35. En todos los expedientes relativos a construcciones, reedificaciones o nuevos avalúos se actuará en papel común: sólo corresponderá sellado en las reclamaciones de aforo iniciadas por los contribuyentes.

Art. 36. La Dirección General de Impuestos Directos o la Administración Departamental de Rentas respectiva iniciará los expedientes para el avalúo de las obras nuevas y éstas abonarán el impuesto inmobiliario correspondiente desde el ejercicio económico siguiente al de su terminación.

Los expedientes de edificación y deslindes de Montevideo serán despachados por la Dirección de Avalúos dentro de los noventa días siguientes a la fecha de su remisión por la Dirección General de Impuestos Directos.

Art. 37. Cuando la planilla de contribución inmobiliaria del año anterior esté glosada en algún expediente en trámite en Juzgados u otras oficinas públicas bastará, para que se expida la del corriente ejercicio, la exhibición de un certificado en que el Actuario o Secretario de dichas oficinas, acredite tal circunstancia, con expresión del número del padrón, número de la planilla, fecha, lugar en que fué expedida, área, aforo y notas de trasmisión. Dicho certificado será gratuito y en papel simple.

Art. 38. Es obligatorio para el arrendador el registro gratuito de los arrendamientos de predios rurales en la Dirección General de Avaluaciones o en las Oficinas Departamentales de Empadronamiento, indistintamente, dentro de los treinta días de celebrados los contratos respectivos y bajo pena de multa de diez pesos por cada mes o fracción de mora con un máximo de cien pesos. Sólo se exigirá la declaración sobre el valor de arrendamiento por el todo o por hectárea, la ubicación de la propiedad, el número de padrón de inmueble, superficie y determinación de áreas destinadas a la ganadería y a la agricultura. La inscripción podrá también hacerse por medio de un certificado expedido por el escribano autorizante del contrato, de acuerdo en un todo con los contratos respectivos y bajo pena de multa de diez a cien pesos.

Art. 39. En las notas de traspaso de dominio que establecen los escribanos al dorso de la planilla siempre que se trate de inmuebles empadronados, bastará que establezca la fecha de la escritura y el nombre del comprador.

Art. 40. Redúcese a un medio por mil el adicional de uno por mil sobre la contribución inmobiliaria sancionado por leyes especiales de fecha 18 de Setiembre y 18 de Octubre de 1915 para los Departamentos de Salto, Paysandú y Artigas.

Este adicional se liquidará sobre los aforos fijados para el cobro de la contribución inmobiliaria.

Art. 41. Para la expedición de certificados para transacciones rurales, creados por ley de Junio 21 de 1880, tanto la Dirección General de Impuestos, como las Administraciones y Agencias de Rentas exigirán del solicitante la exhibición de la planilla corriente de contribución inmobiliaria, en la cual conste estar pagada la patente de perros, o en su defecto dicha patente.

Tratándose de abastecedores, rematadores, consignatarios, comisionistas de ganados, propietarios de caballerizas, lecherías o tambos bastará, para obtener certificados rurales la exhibición de las respectivas patentes de giro. Cuando los solicitantes sean propietarios únicamente de coches u otros vehículos exhibirán las patentes de rodados.

Los arrendatarios exhibirán el boleto de marcas o señales.

Art. 42. El valor de los certificados rurales será de $ 0.25 cuando la transacción recaiga hasta sobre diez animales y de $ 0 .50 cuando exceda de esta cantidad, o sea de $ 2.50 y $ 5.00 cada libreta respectivamente.

El expendio de estos certificados estará a cargo de la Dirección General de Impuestos Directos y sometido al régimen de los demás valores.

Los Tenientes Alcaldes en cuyas jurisdicciones no existan oficinas recaudadoras de impuestos directos, expedirán certificados rurales dentro de sus respectivos distritos, para lo cual las Administraciones Departamentales los proveerán de las correspondientes libretas, quedando comprendidos en la misma forma que las agencias, en las disposiciones de esta ley. Los Tenientes Alcaldes cobrarán por emolumentos a los solicitantes dos centésimos por cada certificado rural. El producto de este impuesto se destinará a Rentas Generales.

Art. 43. Quedará exonerado de contribución inmobiliaria por el término de diez años todo nuevo edificio que se construya y habilite en las ciudades, pueblos y villas del litoral e interior dentro de los tres primeros años de vigencia de esta ley.

Art 44. Los propietarios que a juicio del Poder Ejecutivo prueben fehacientemente que administran directa y personalmente sus establecimientos rurales, gozarán de una rebaja de diez por ciento en el importe de la contribución inmobiliaria de los campos de su propiedad. Esta franquicia no alcanza a los propietarios comprendidos en la franquicia del artículo 3.o.

Art. 45. El Poder Ejecutivo podrá disponer, a los efectos del mejor cumplimiento de esta ley, hasta el cincuenta por ciento de los recargos percibidos por contribución inmobiliaria.

En ningún caso podrá asignarse participación en los recargos a los funcionarios pertenecientes a oficinas encargadas de la percepción, inspección o vigilancia de la recaudación de impuestos e Inspección de Hacienda, salvo lo dispuesto por la ley número 7462.

Art. 46. Redúcense por el año 1934 en un veinte por ciento los aforos de la propiedad rural que no hubieran sido rebajados en los últimos dos años. Esta rebaja se tendrá en cuenta solamente para calcular la contribución inmobiliaria y no alcanzará a las propiedades comprendidas en el artículo 3.o.

Art. 47. El apartado 2.o del inciso A) del artículo 5.o de la ley de 14 de Enero de 1916, quedará redactado en esta forma: "Quedan exceptuadas del impuesto las propiedades cuyo valor no exceda de trescientos pesos".

Art. 48. Quedarán exentos de recargos los propietarios rurales que prueben haber sufrido en sus negocios perjuicios que los inhabilitaron para cumplir dentro de los plazos respectivos.

Art. 49. Declárase que la ley del 19 de Octubre de 1928 sobre impuesto de vialidad e hidrografía no comprende a las propiedades ubicadas en el Departamento de Montevideo.

Art. 50. La patente de perros creada por el artículo 4.o de la ley número 1796

de Junio 9 de 1885, se cobrará con el nombre de "Impuesto de Instrucción Primaria" y deberá abonarse por todas las propiedades rurales cuyo aforo exceda de $ 1.000.00.

Art. 51. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente.

Art. 52. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 53. Comuníquese, etc."

5

SEÑOR MINISTRO. — Pido la palabra.

Antes de retirarme de Sala quisiera recordar a los señores Legisladores la urgencia que existe en la sanción del proyecto de impuestos para la Salud Pública. No voy a pedir determinado día para que se trate, pero solicito solamente que se tenga en cuenta la urgencia que existe.

SEÑOR FASCIOLO SIRI. — Pido la palabra.

La Comisión que fué nombrada para informar en el proyecto de Salud Pública, ya se expidió.

Propondría que se realice una sesión extraordinaria el día miércoles de la semana próxima de las 17 a las 20 para tratar el proyecto de recursos para Salud Pública, en primer término; y en segundo lugar el proyecto de ley orgánica de ese instituto. Esa es la proposición que dejo formulada.

(Se retira el señor Ministro de Hacienda).

SEÑOR REYES MOLNE. — Pido la palabra.

Tengo el propósito de ocuparme de las sesiones que celebraremos la próxima semana, y es mi intención solicitar de la Comisión Permanente que se coloque en situación preferente para la sesión del martes el asunto referente a los recursos que se crean para Salud Pública y la ley orgánica de la misma, amén de otros asuntos.

SEÑOR FASCIOLO SIRI. — Se puede tratar.

SEÑOR REYES MOLNE. — También pensaba pedir que para la sesión del 4 de Enero, a fin de que los señores Legisladores tuvieran tiempo para estudiarlo se trate el asunto referente a la reorganización del Instituto de Previsión Social, cuya necesidad de ser considerado urgentemente ha sido demostrado, y se ha pedido con insistencia su sanción.

SEÑOR FASCIOLO SIRI. — Modifico mi moción en el sentido de que se incluyan en primer término en la sesión del martes próximo el proyecto de recursos para la Asistencia Pública y en segundo término, el de ley orgánica de ese instituto, que están informados.

SEÑOR REYES MOLNE. — Y, en segundo término, la ley orgánica.

SEÑOR FASCIOLO SIRI. — Que está ya informada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar; si se modifica la orden del día de la sesión del martes próximo, pasando a primer término los asuntos enunciados.

(Se vota. — **Afirmativa**).

6

SEÑOR REYES MOLNE. — Para la sesión del jueves, señor Presidente, en primer término, hago moción para que se coloque el proyecto referente a la reorganización de los institutos de jubilaciones.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión la moción del señor Legislador Reyes Molné.

SEÑOR FASCIOLO SIRI. — Pido la palabra, antes de votarse la moción del señor Reyes Molné.

Acabo de entrevistarme con el señor Ministro de Trabajo, doctor Charlone, y me pidió solicitara una sesión extraordinaria para el viernes, porque el jueves no estará aquí.

SEÑOR BONNET. — Hay tiempo de resolver eso en la semana próxima.

SEÑOR FASCIOLO SIRI. — Pero, desde ahora, podemos señalar la fecha.

SEÑOR REYES MOLNE. — Realizar una sesión extraordinaria el 5 de Enero, al solo efecto de tratar ese asunto.

SEÑOR FASCIOLO SIRI. — Formulo moción, en el sentido de que se realice una sesión extraordinaria el 5 de Enero para tratar el asunto que he indicado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se acepta la moción del señor Fasciolo Siri.

(Se vota: **Afirmativa**).

7

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Hago moción para que se coloque en lugar preferente en la orden del día de la sesión del próximo jueves el asunto referente a Tribunales Arbitrales para los juicios ejecutivos, para tratarlo en segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Nunes Ribeiro.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: nueve votos**).

8

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Hago moción para que se incluya en el término que sea posible en la orden del día, un proyecto remitido con mensaje del Poder Ejecutivo, relacionado con la apertura del Real de San Carlos y solicito también se reparta una nota de la Junta Deliberante de Colonia relativa al mismo asunto.

El Municipio de Colonia tiene interés en que se resuelva con urgencia ese asunto porque nos hallamos en la época en que pueden producirse ganancias considerables.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Para que se agregue a la orden del día, de qué sesión?

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — De la próxima, después de las preferencias votadas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Arrillaga Safons, para que se coloque en la orden del día de la sesión del martes próximo, después de las preferencias votadas, el asunto del Real de San Carlos.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: nueve votos**).

9

SEÑOR URIOSTE OLIVERA. — Pido la palabra.

En mi calidad de Presidente de la agrupación del sector político Tradicionalista, voy a proponer en uso de la facultad conferida por el artículo 98 del Reglamento, como delegado ante la Comisión de Presupuesto al señor Legislador Juvenal Vigo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se aplicará el artículo citado por el señor Legislador en la forma solicitada.

(Entra a Sala el Ministro de Industrias doctor Augusto C. Bado).

10

—Se va a dar lectura de un proyecto remitido por el Poder Ejecutivo.

Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

La Comisión Legislativa Parlamentaria, en ejercicio de las facultades que le confiere la ley de 16 de Noviembre de 1933,

DECRETA:

Artículo 1.o Facúltase al Poder Ejecutivo para proceder dentro de las asignaciones para gastos, sueldos, recursos, etc., señalados en la ley de Presupuesto de la Dirección General de Correos y Telégrafos de fecha 20 de Diciembre del corriente año, a la segregación de los servicios postales de telégrafos.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Diciembre 28 de 1933.

AUGUSTO CESAR BADO."

—Se va a dar lectura de otro asunto entrado, como fué resuelto.

Léase.

(Se lee):

"Los señores Legisladores Santos, Fasciolo Siri, Nunes Ribeiro y Reyes Molné, presentan un proyecto de ley por el que se integra la Alta Corte de Justicia con el doctor Miguel V. Martínez, debiendo durar su mandato hasta el 30 de Junio de 1934."

SEÑOR FASCIOLO SIRI. — Hago moción para que se declaren graves y urgentes ambos asuntos.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión la moción del señor Legislador.

SEÑOR FUENTES. — Pido la palabra.

Voy a votar la moción de gravedad y urgencia respecto del primer asunto; en cuanto al segundo, parece un poco precipitada la moción. Se ha esperado ya varios meses; es un asunto que fué muy debatido en la Asamblea y hubo cambio de ideas generales. Creo que nada perderíamos con aplazar hasta la sesión del martes próximo la consideración de ese proyecto. Hasta más: me parece que, en este momento, es un asunto que nos toma de sorpresa.

Por esas razones voy a votar la primera parte de la moción o sea el proyecto remitido con mensaje por el Poder Ejecutivo, oponiéndome a la segunda parte.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción, por partes.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Yo, señor Presidente, no voy a votar la urgencia — salvo que el señor Ministro nos demuestre que hay verdadera urgencia— para el primer asunto, no así para el segundo.

En cuanto a la segregación de los servicios postales y telegráficos fué un asunto ampliamente debatido en la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Deliberante y creo que alguna vez en la Cámara se trató el presupuesto de la Dirección de Comunicaciones, sin adoptarse resolución, porque no hubo tiempo de hacerlo.

La Comisión de Presupuesto en mayoría mantuvo la unión de esos dos servicios que, tradicional y universalmente, están unidos.

Si hubiera razones circunstanciales, señor Presidente, para que eso se hiciera, entiendo que el Poder Ejecutivo, puede, en uso de las facultades discrecionales, hacerlo por medio de un simple decreto, y no por medio de una ley. Puede tomar las medidas y providencias necesarias para cualquier situación de emergencia o peligro.

De modo que, señor Presidente, si el señor Ministro de Industrias no me dá otros motivos, entiendo, — como entendí en aquel momento, en la Asamblea, cuando se discutió este asunto, — que esos dos servicios que universalmente están unidos, deben seguir unidos y no segregarse, para nombrar otro Consejo,

con el peligro consiguiente de que mañana se nombre un Consejo remunerado, y volvamos a caer en los vicios de siempre.

Por esas razones, y entendiendo que el Poder Ejecutivo está perfectamente habilitado para tomar por vía de las facultades extraordinarias, cualquier resolución, cualquier medida, no voy a dar mi voto, ni siquiera para que sea declarado grave y urgente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa hace notar a los señores Legisladores, que las mociones de urgencia no tienen discusión, pero ya se ha incurrido en violación del Reglamento, porque se ha permitido al señor Legislador Nunes Ribeiro, hacer uso de la palabra.

En ese sentido, yo quisiera ocuparme también de la cuestión, abusando un poco de esa infracción, en los dos casos.

De manera que pediría a la Comisión, procediera al nombramiento de un Presidente ad-hoc, si es que no puedo hacer uso de la palabra, desde la Presidencia.

SEÑOR REYES MOLNE. — ¿Me permite, señor Presidente?

En lo que me es particular, creo que el señor Presidente puede muy bien expresar sus ideas, desde el sitio que ocupa. No es necesario nombrar un Presidente ad-hoc para que dirija la sesión.

En segundo lugar, no tengo ningún inconveniente en que se vote por partes: primero, la declaración de urgencia para considerar el mensaje y proyecto que remite el Poder Ejecutivo, y, en segundo término, la cuestión que plantea mi compañero de bancada, el señor Fasciolo Siri. Basta que un señor legislador pida que se vote por separado, para que, reglamentariamente se adopte ese temperamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Como había expresado, voy a abusar de la infracción a que me he referido, ocupándome, en primer término del asunto remitido por el Poder Ejecutivo.

Voy a votar la moción de urgencia, y voy a votarla, porque entiendo que en momentos extraordinarios como los que atraviesa el país, el Parlamento, que colabora honorablemente en la gestión del Poder Ejecutivo, no puede negarle nada que tienda a la tranquilidad pública.

(Apoyados. — Muy bien).

—Tengo entendido que esa medida no tiene otra finalidad.

Que el Poder Ejecutivo puede hacerlo amparado en las facultades extraordinarias, no cabe duda ninguna; pero es mucho más legal, y demuestra el espíritu legalista del Presidente de la República, que venga al Parlamento a pedir esto.

(Apoyados. — Muy bien).

—Con esa sola razón bastaría a mi espíritu de patriota y colaborador de la situación, para votar la moción de urgencia.

Es lo que tenía que decir, en cuanto al primer asunto.

En lo que se refiere al segundo, me llama la atención que miembros nacionalistas, de mi bancada, hayan firmado el proyecto a que se ha hecho referencia...

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — No apoyado. Está equivocado el señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ... que está en oposición con lo resuelto por las autoridades del Partido.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — ¿Cuándo, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Ayer, el Partido Nacional, a propuesta de la bancada terrista, ha llevado a la consideración del Directorio del Partido Nacional, la propuesta de un ciudadano para integrar ese organismo, propuesta que ha sido aceptada.

SEÑOR REYES MOLNE. — Es para la Corte Electoral, señor Presidente. Acuí se trata de la Alta Corte de Justicia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces, la razón no está por ese lado.

En cuanto al nombramiento del doctor Martínez para integrar la Alta Corte de Justicia, también fué rechazado.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Fué resuelto ayer, en la sesión que celebró el Directorio, señor Presidente. Está mal informado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Yo concurrí a la sesión de ayer, y no estoy enterado de ese asunto. De manera que, de cualquier modo, basta que haya una duda en mi espíritu, para que no vote.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — El asombro que le ha causado al señor Presidente que hubiéramos firmado, el doctor Santos y yo, ese proyecto, no tiene razón de ser.

SEÑOR PRESIDENTE. — He cambiado...

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Saliendo de este recinto, el señor Presidente, podrá informarse, cómo es exacto, que en la sesión de ayer se ha resuelto, en el seno del Directorio, y con asistencia de varios miembros de la Comisión Permanente, que pudiéramos prestar nuestro voto a un proyecto de esta naturaleza. De modo que el señor Presidente, solamente por no haber estado en el momento en que ese asunto se resolvió, pudo haber hecho las manifestaciones que ha formulado.

SEÑOR PRESIDENTE. — De cualquier manera le negaré mi voto.

SEÑOR FASCIOLO SIRI. — ¿Me permite, señor Presidente?

El señor legislador Fuentes, dijo que este proyecto ha sido presentado un poco de sorpresa, y yo rechazo esos términos por lo que acaba de manifestar el señor legislador Nunes Ribeiro y porque para las diversas bancadas que integran este cuerpo, es un problema debatido oportunamente, y todos tenemos conocimiento de él.

Ahora, si el sector del señor legislador Fuentes no trató el asunto, no es culpa nuestra.

SEÑOR FUENTES. — No se ha tratado ni propuesto. Eso es bastante.

Por lo pronto, el señor Presidente tenía sus dudas.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Para poder tratar ese asunto, se necesita, de acuerdo con la ley, mayoría absoluta, y esa mayoría no existe en este momento.

SEÑOR URIOSTE OLIVERA. — Entonces, no hagamos discusión.

SEÑOR REYES MOLNE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Teniendo en cuenta las observaciones que se han formulado al proyecto de integración de la Alta Corte de Justicia, y para ponernos a tono con el sentimiento y aspiraciones de algunos señores Legisladores, voy a solicitar que este asunto se coloque en término preferente en la orden del día de la sesión del martes próximo. En esa fecha, estaremos en condiciones de resolverlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Después de las preferencias votadas.

Se va a votar la moción de urgencia solicitada para el asunto relativo al mensaje del Poder Ejecutivo.

(Se vota. — **Afirmativa: ocho en nueve**).

—Se va a votar ahora la colocación del asunto planteado por el señor Reyes Molné, en cuarto término de la orden del día del martes.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: nueve votos**).

11

SEÑOR FASCIOLO SIRI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a hacer moción para que se incluya en quinto término de la orden del día del martes, el asunto relativo a la integración de la Corte Electoral, pues urge tomar esa medida.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — No hay mensaje, y no estamos notificados oficialmente.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Tengo entendido que hay alguna urgencia en la integración de la Corte Electoral.

Si no me han informado mal, se han presentado últimamente a hacer inscripciones de lemas, algunas agrupaciones partidarias, y algunas de esas inscripciones han sido impugnadas.

Creo que se requiere quórum máximo que no podría lograrse si no se integra la Corte Electoral.

Esa es la razón que se me ha dado para que se integrara la Corte Electoral.

SEÑOR FUENTES. — La Corte Electoral debía haber comunicado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una comunicación pidiendo la integración.

SEÑOR FASCIOLO SIRI. — Entonces, mantengo mi moción para que se coloque en quinto término el asunto integración de la Corte Electoral.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: nueve votos**).

12

—Está en discusión general el proyecto que separa los servicios de Correos y Telégrafos.

Léase.

(Se lee):

"Montevideo, Diciembre 28 de 1933.

Señor Presidente de la Comisión Legislativa Permanente don José G. Antuña:

La sanción de la ley de Presupuesto para la Dirección General de Correos y Telégrafos para el año 1934, al refundir los servicios telegráficos con los del Correo, ha creado una situación de hecho que es necesario corregir.

En efecto diversas disposiciones gubernativas adoptadas durante el régimen actual, entre ellas, los decretos de 30 de Agosto, Setiembre 29 y 13 de Octubre del año en curso, tuvieron la finalidad de segregar aquellos servicios en forma de anexar los del Telégrafo Nacional al de Radiocomunicaciones, que serían regidos por un Consejo de Comunicaciones y formar con los postales, un organismo distinto y separado de aquél, con la denominación de Dirección General de Correos.

Por estas consideraciones someto al ilustrado criterio de ese Cuerpo, el proyecto adjunto que permitiría llenar los propósitos de reajuste de servicios que inspiraron las iniciativas a que se ha hecho mención encareciendo su urgente sanción.

Saludo al señor Presidente con mi consideración más distinguida.

GABRIEL TERRA. — AUGUSTO CESAR BADO.

PROYECTO DE LEY

La Comisión Legislativa Permanente, en ejercicio de las facultades que le confiere la ley de 16 de Noviembre de 1933,

DECRETA:

Artículo 1.o Facúltase al Poder Ejecutivo para proceder dentro de las asignaciones para gastos, sueldos, recursos, etcétera, señalados en la ley de Presupuesto de la Dirección General de Correos y Telégrafos de fecha 20 de Diciembre corriente, a la segregación de los servicios postales de los telegráficos.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Diciembre 28 de 1933.

AUGUSTO CESAR BADO."

—En discusión.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — En primer término, señor Presidente, me place manifestar en esta Sala la complacencia que en mi espíritu han producido las altas y patrióticas palabras pronunciadas por el señor Presidente, que son un índice seguro y firme del amplio espíritu de colaboración que existe en este Cuerpo; y, en segundo término, quiero referirme a las palabras pronunciadas por el doctor Nunes Ribeiro, en la absoluta seguridad de que, con un conocimiento más profundo de los hechos, el voto que no hemos tenido en la declaración de urgencia de este proyecto, lo tendremos en el asunto de fondo.

La situación del Telégrafo, señor Presidente, como todas las situaciones creadas antes del movimiento del 31 de Marzo, era sencillamente calamitoso. Existía un millón de pesos—y digo existía—porque ahora ese millón de pesos no existe. Casualmente, en el día de hoy, la Comisión designada por el Poder Ejecutivo para entender en la instrucción de ese sumario, ha dado fin a sus tareas y el Poder Ejecutivo, dentro de muy breves días, podrá dar a la opinión pública la satisfacción de hacer la justicia necesaria y de castigar a los culpables, si es que ellos existen, y a los omisos, a los negligentes en el cumplimiento de su deber.

SEÑOR REYES MOLNE. — Muy bien.

SEÑOR MINISTRO. — La situación del Telégrafo era mala desde el punto de vista técnico, desde el punto de vista administrativo y desde el punto de vista de la dirección de los servicios.

Las estaciones telegráficas de todo el país estaban poco menos que en ruinas; las líneas telegráficas, igual, en forma tal, que bastaba un cambio de tiempo para que las comunicaciones de la Capital con el resto de los Departamentos, estuvieran virtualmente suprimidas.

A los pocos días del movimiento del 31 de Marzo, el Poder Ejecutivo entendió que por dos clases de razones, unas que dicen relación con el problema de fondo, razones que podemos decir de carácter técnico, y otro grupo de razones que podría decir de carácter circunstancial, eventual o político, era necesaria la separación del Telégrafo de la Dirección General de Correos. Pero no era sólo necesaria esa separación, sino que era, además, necesario, que todas las comunicaciones radiotelegráficas estuvieran centralizadas en un mismo organismo responsable.

Fué así que por dos resoluciones consecutivas se fundó el Consejo de Comunicaciones, que no ha de tener en sus proyecciones de futuro el peligro que indicaba el doctor Nunes Ribeiro, no sólo por la orientación que en la cosa pública han impreso los hombres del nuevo régimen, sino porque en la organización de este Consejo, está integrado por funcionarios, jefes de otras reparticiones que ya perciben su remuneración por los cargos que ocupan y el lugar que ocupan en el Consejo es en razón de esas funciones que desempeñan. Así, por ejemplo, preside ese organismo un meritorio e inteligente militar, el Coronel Quintana, Jefe del Servicio de Radiocomunicaciones del Ministerio de Defensa Nacional, que es un técnico experto, que es una persona de gran dedicación a su cargo y de gran inteligencia, que en estos momentos está realizando un verdadero sacrificio al ocupar esa Presidencia del Consejo de Comunicaciones, un verdadero sacrificio — digo — porque las altas condiciones técnicas de este funcionario, ocupadas en asuntos privados, podría darle una remuneración mucho más alta que la que el Estado le paga por sus servicios.

El grupo de razones de índole técnica dice, relación, contrariamente a lo que sostiene el doctor Nunes Ribeiro, con el hecho de que en ningún país del mundo el Telégrafo está unido al Correo. Generalmente, los telégrafos están unidos a los teléfonos y a las comunicaciones radioeléctricas en general, porque no tiene nada absolutamente que ver el telégrafo con el correo, porque son dos organizaciones completamente distintas, porque la naturaleza de los servicios son también absolutamente distintas. El uno es eminentemente administrativo, el otro es eminentemente técnico. De ahí que el Poder Ejecutivo, en una resolución que adoptara el señor Presidente de la República a propuesta del entonces Ministro del Interior, doctor Demichelli, y en la Junta de Gobierno, determinó en este primer momento, la segregación del servicio del telégrafo, del del correo, con el propósito de que el Consejo que se creaba en esa forma, sin representar ninguna carga para el erario público, proyectara y presentara a la brevedad posible, dentro de un término prudencial, la organización definitiva de los servicios del telégrafo, que no ha sido posible hacer hasta el momento, por la circunstancia de que estos funcionarios no han podido hacer otra cosa desde que están en su función, que corregir las enormidades que existían en la organización del telégrafo, en forma tal, que en uno solo depósito del telégrafo, en el período de tiempo que transcurrió desde su nombramiento hasta el momento actual, se han economizado 17.000 pesos. Se han reparado muchas estaciones telegráficas del interior; se han restaurado líneas y, todo eso, señor Presidente, con el juego normal de los recursos habituales del telégrafo, sin ocasionar al Estado erogaciones extraordinarias y sin solicitar aquellos recursos que, por la misma ley, estaban aplicados para esa obra.

Ahora, señor Presidente, el grupo de razones de carácter circunstancial que determinan la urgencia en la consideración de este proyecto, es el siguiente: se dijo en esta Asamblea y se dijo con razón, que el Poder Ejecutivo, en mérito a esas razones circunstanciales, en uso de facultades extraordinarias, pudo haber tomado estas medidas sin necesidad de traerlas a consideración de este Alto Cuerpo. El Ministro que habla, se opuso a ese temperamento, porque la ley sancionada últimamente por este organismo, es explícita, clara y concretamente habla de la Dirección de Correos y Telégrafos, y entendía que, aún por vía de las medidas extraordinarias, existiendo constituído este Cuerpo de colaboración con el Poder Ejecutivo, como muy bien lo ha dicho el señor Presidente, el Poder Ejecutivo no podría prescindir de la cooperación legislativa para modificar el texto de este presupuesto.

Se dirá que existían, anteriormente, con relación a este presupuesto, sancionado por este Cuerpo, dos decretos emanados del Poder Ejecutivo, del Presidente de la República y de la Junta de Gobierno, creando esos organismos; pero también podría decirse que las leyes, en escala de tiempo, tienen preferencia las posteriores frente a las anteriores, y podría entenderse que por la ley de Presupuesto había una especie de derogación tácita o implícita de los dos decretos a que hago referencia.

Por esa razón, el Ministro que habla insistió y encontró de inmediato en el Presidente de la República el deseo de traer a este organismo la discusión de este asunto.

Las razones de carácter circunstancial dicen relación con el contralor que debe tener el Poder Ejecutivo en este momento de todas las comunicaciones radioeléctricas del país.

Al Poder Ejecutivo le consta que funcionan en el país, sobre todo en las fronteras, estaciones telegráficas clandestinas, que hasta el momento no se ha podido clausurarlas, como era su deber y su derecho, debido a que se ha producido un impasse en la Dirección de Correos y Telégrafos, porque nos encontramos frente a una situación evidentemente de hecho: por un lado los organismos creados por la autoridad competente en el ejercicio de sus funciones están llevando a cabo una tarea, aplicando un plan de reorganización, que ha imprimido a los organismos una orientación determinada y, por otro lado, la ley de Presupuesto sancionada hace pocos días, que ha prescindido en absoluto de ese organismo, en que hace como si no hubiera existido y que parecería que la mente de la ley hubiera sido tachar, a ese organismo de una nulidad absoluta, cosa que no creo que haya estado en el espíritu de los señores Legisladores.

Se discutió en el seno de la Comisión de Presupuesto, efectivamente, este problema. Se discutió ampliamente, pero no se tuvieron en cuenta estas razones, posiblemente porque por un celo bastante explicable de parte de los funcionarios de la Dirección de Comunicaciones que desean tener con el cúmulo de responsabilidades el cúmulo de las funciones, han intervenido ante los señores Legisladores haciendo notar la inconveniencia de carácter presupuestal que habría en la segregación de las planillas.

Por eso el Poder Ejecutivo en ese artículo único del mensaje de que se acaba de dar lectura, no procede a la distribución automática de las planillas, sino que, por ese artículo, se faculta al Poder Ejecutivo a proceder a la segregación de esas planillas en forma tal que puede tener esta Asamblea la absoluta seguridad de que ella se irá haciendo a medida que el servicio lo requiera y que no entorpecerán la marcha de la institución, porque tanto interés tiene el Poder Ejecutivo en que marche bien el Correo y el Telégrafo como todos los servicios del país y que todo lo que se haga redunda en beneficio de los servicios públicos y será guiado por un espíritu de alta justicia con la mirada puesta en las altas conveniencias de la República.

SEÑOR SALGADO. — Sin ánimo de entorpecer esta deliberación, porque estoy en la misma situación de ánimo del señor Presidente y en el deseo de colaborar en la obra de mejoramiento en que está empeñado el Poder Ejecutivo y apreciando principalmente las razones de orden político que lo obligan a proceder así, desearía, sin embargo saber si esta resolución la trató la Junta de Gobierno en pleno y si fué votada por la unanimidad de sus miembros.

SEÑOR MINISTRO. — Sí, señor, en las dos oportunidades, por unanimidad de votos se resolvió proceder en esta forma, precisamente, porque los que no estaban convencidos por las razones de orden circunstancial...

SEÑOR SALGADO. — ¿Y posiblemente estaban en pleno?

SEÑOR MINISTRO. — Sí, señor.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — El señor Ministro ha dicho que han habido dos órdenes de razones que han aconsejado la sanción de este proyecto.

Una que se refiere a la reorganización de los servicios telegráficos y la otra, de orden circunstancial o de emergencia.

Yo, señor Presidente, por el simple hecho de sentarme en esta Comisión Permanente, ya demuestro que me he solidarizado como mi partido político y con el régimen actual. De modo que mis reservas, o mi oposición a este proyecto de ley, no quiere decir, de ninguna manera, que me falte espíritu de solidaridad con la situación actual.

SEÑOR MINISTRO.—De ninguna manera.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. -- Ahora, yo sé perfectamente que hace pocos días se ha tratado en el seno de esta misma Comisión el presupuesto de la Dirección General de Comunicaciones. Al discutirse y sancionarse este presupuesto se ha discutido ámpliamente este asunto. La Comisión Permanente seguramente no tuvo en cuenta, no creyó valederas esas razones, cuando le prestó su sanción, no separando los servicios que por este proyecto se separan: el Telégrafo Nacional del Correo.

En lo que se refiere a las razones circunstanciales, sigo entendiendo, — y estoy seguro que el señor Ministro está de acuerdo conmigo, — que no es necesaria esta ley para que el Poder Ejecutivo ocupara todas las oficinas telegráficas, o aún las del Correo por un simple decreto en virtud de las facultades extraordinarias.

Pero, el Poder Ejecutivo va más lejos: va a la separación definitiva de esos servicios, no por las razones circunstanciales, sino permanentes.

SEÑOR MINISTRO. — En esa parte hay una fórmula que contempla lo resuelto por la Comisión Permanente en el mensaje del Poder Ejecutivo.

En la ley de Presupuesto sancionada por esta Asamblea se establece una Comisión para que estudie ese problema.

En el decreto por el cual se creó el Consejo de Comunicaciones existe ese mismo cometido y es el ánimo del Poder Ejecutivo de que inmediatamente que ese estudio esté realizado proceder a la reorganización definitiva de los servicios, lo que se hará a medida que las circunstancias lo aconsejen, pero desde ya puedo asegurar que si eso no se ha hecho es porque eran tantos y tantos los vicios que había que corregir, eran tantos los vicios de índole técnica de que adolecían estos servicios que materialmente los distinguidos técnicos que están al frente de esa institución no tuvieron tiempo material de ocuparse de esa reorganización.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Perfectamente, todos los vicios que existían en el Telégrafo podrían tener su origen en la desorganización general que existía en varias reparticiones públicas y en varios entes autónomos.

Eso se habría corregido, y creo que el Poder Ejecutivo podría hacerlo, con integrar con algunos técnicos y elementos capacitados la Dirección de Comunicaciones o el Consejo respectivo.

SEÑOR MINISTRO.—Y eso es lo que se ha hecho.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Sin necesidad de separar los servicios.

SEÑOR MINISTRO. — No pueden funcionar porque hay una interferencia de funciones tan extraordinarias que hasta el propio Director pide que se haga o no se haga, pero que se defina esa situación que traba las funciones de esos dos organismos.

Por otra parte el organismo de la Dirección de Correos está integrado por el señor Papini que forma parte del Consejo de Comunicaciones y además por el Director de Comunicaciones de la Presidencia de la República, por el Director de Servicios Radioeléctricos del Ejército, el ingeniero Fonseca y por el Jefe de Telégrafos y Jefe de Central.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Creo que a pesar de la habilidad de dialéctica del señor Ministro...

SEÑOR MINISTRO. — Reconozca, por lo menos, la sinceridad.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — ... a pesar de toda su capacidad dialéctica, repito, que estamos acostumbrados a admirar corrientemente en el Parlamento, declaro que no me ha convencido, porque, en primer término tengo muy en cuenta esas razones circunstanciales que obligan al Poder Ejecutivo a pedir la separación de los servicios telegráficos, de los servicios de Correos, entendiendo que sin necesidad de recurrir a estas medidas pudo perfectamente hacerlo con un simple decreto sin necesidad de dirigirse al Parlamento.

SEÑOR MINISTRO. — Francamente que eso traería aparejado perturbaciones de toda índole. Una de dos: o el Poder Ejecutivo por esa vía podrá cumplir lo que en realidad sería necesario hacer, en uso de sus facultades extraordinarias, o tendría necesidad de ir a esa separación de rubros, a esa segregación de planillas y entonces nos encontraríamos por un lado con una ley dictada por esta Asamblea y por otro lado con que el Poder Ejecutivo tendría que hacer todo lo contrario de lo que la ley manda. Esa es la situación y francamente y pese a la naturaleza del asunto era necesario un pronunciamiento de esta Asamblea.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Lo que yo entiendo y para terminar, es que no es necesaria la separación definitiva ulterior de los servicios telegráficos de los servicios de Correos para que puedan organizarse en forma, y convenientemente esos servicios. Con un Consejo de gente capacitada, de buenos técnicos, de gente trabajadora, que presten su eficaz colaboración en esa obra, estoy seguro que puede organizarse en un solo ente los servicios de Correos y Telégrafos. Esa desorganización que existía, y que el señor Ministro hacía caudal de ella entiendo que no justifica la separación, porque podría llegarse a la perfecta organización manteniendo los servicios que universalmente, señor Ministro y a pesar de lo que hábilmente ha dicho, que unos tienen un carácter administrativo, y otros técnico o científico, se mantienen en todos los países del mundo, perfectamente unidos. Porque esa unidad, es tan solo, a los efectos administrativos.

Yo por estas razones no le voy a prestar mi voto al proyecto. Entiendo que las razones circunstanciales — que serían las que únicamente me llevarían a votarlo — pueden ser atendidas sin necesidad de esta ley, que tiene carácter permanente y que no necesitaría el Poder Ejecutivo de esta ley para tomar todas las medidas de seguridad que creyera oportunas.

Por estas razones no lo voy a votar.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Los señores Legisladores están informados de la importancia de este asunto. En consecuencia, mociono para que se de el punto por suficientemente discutido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: nueve votos**).

—Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: ocho en nueve**).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: ocho en nueve**).

—El otro artículo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en discusión general y primera discusión particular.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra para fundar mi voto.

He votado el artículo 1.o del proyecto del Poder Ejecutivo simplemente por las razones de carácter político y circunstanciales, enunciadas por el señor Ministro reservándome el derecho cuando se presente la oportunidad, de hacer las salvedades del caso, sobre el fondo de la cuestión.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Mociono para que se suprima la segunda discusión y se comunique de inmediato.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión y se comunica de inmediato el asunto.

(Se vota.—**Afirmativa: ocho en nueve**)

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

13

SEÑOR REYES MOLNE. — Como se ha resuelto decretar sesión permanente, y como los asuntos que figuran en 2.o y 3.er términos en la orden del día van a llevar poco tiempo, yo solicito que sean considerados.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Mejor es incorporarlos inmediatamente de las preferencias votadas para la sesión próxima.

SEÑOR URIOSTE OLIVERA. — Yo rogaría a la Mesa me dijera cómo está compuesta la orden del día para la sesión próxima.

SEÑOR PRESIDENTE. — Dese lectura de los asuntos que integrarán la orden del día de la sesión próxima.

(Se lee):

"1.o Recursos para la Asistencia Pública.

2.o Ley Orgánica de Salud Pública.

3.o Asunto relacionado con el Real de San Carlos.

4.o Integración de la Alta Corte de Justicia.

5.o Integración de la Corte Electoral".

—Se va a votar la moción del señor Reyes Molné: para que se consideren los asuntos a que ha hecho referencia.

(Se vota. — **Afirmativa: ocho en nueve**).

14

En discusión el proyecto de pensión a las señoritas de Requena y García.

(Antecedentes:

"Montevideo, Junio 24 de 1932.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores.

Señor Presidente:

Joaquina, María, Mercedes y Elisa Requena y García, acompañando los justificativos de su nacimiento y los testimonios de defunción de sus padres, se presentan y en la forma aque corresponda, exponen:

El doctor Joaquín Requena — nuestro abuelo — prestó a la República señalados servicios, que no deben escapar al reconocimiento público.

Múltiple, compleja y valiosa fué su acción constructiva en la consolidación y el perfeccionamiento de las instituciones patrias, de la libertad y el derecho de los ciudadanos.

Capítulo especial merece su labor — extraordinaria y extensísima — en la eje-

cución de los Códigogs nacionales, que aún hoy, con las modificaciones impuestas por la evolución de los tiempos, rigen en la República las normas de la justicia civil y militar. Autor del proyecto del Código de Procedimiento Civil, fué coautor del Código Civil, del Código Penal, del Código Rural, del Código Militar, del Código de Enjuiciamiento Criminal y del Código de Minería, en la preparación de los cuales su vasta ilustración jurídica actuó en modo preponderante y decisivo. Formuló, también, como último fruto de su sabia experiencia, el proyecto de organización de la Alta Corte de Justicia, que sirvió de base para la creación del cuarto Poder del Estado.

Dignos de hacer resaltar son, asimismo, entre muchos otros, sus destacados servicios en la elaboración de proyectos y reglamentaciones esenciales, que encauzaron en esta tierra la instrucción pública, el deslinde de la propiedad privada y el régimen penitencional, cooperación prestada en forma honoraria y que debe, por ello, merecer consideración especial de la República. ...

Demasiado extenso sería el comentario de todos los bienes que su ilustración y talento depararon a la Nación. Nos limitamos, por eso, a relacionar simplemente los cargos y cometidos que ejerció, excluídos los de índole docente que son innumerables y de relieve excepcional, contribuyendo con todas sus energías al afianzamiento de los postulados nacionales y a la defensa de los intereses públicos.

Además de los cometidos antes expuestos, ejerció los siguientes cargos:

Miembro de la Comisión Auxiliar de Instrucción Pública de Extramuros y autor de un Reglamento General para las Escuelas del Estado, que tuvo vigencia.

Inspector del Aula de Filosofía.

Miembro de la Comisión que propuso los medios de hacer efectivo el deslinde de las propiedades rurales y autor del proyecto.

Ministro Plenipotenciario Especial para el Tratado de Comercio con la Prusia y los Estados de Zollverein.

Miembro de la Comisión que dictaminó sobre la manera de llevar a cabo la mensura general de la República. Delegado Especial para el arreglo de diversas cuestiones suscitadas entre la Curia y el Estado y especialmente para concluir un Concordato con la Santa Sede.

Miembro de las Comisiones que dictaminaron sobre régimen penitencional y redactor del informe.

Presidente de la Comisión que estudió los estatutos del Centro Comercial y reglgamentó el funcionamiento de la Bolsa.

Presidente de la Comisión y autor del proyecto de Guardas Rurales.

Presidente de la Comisión de Jefes Políticos a que el Gobierno ....

Miembro de la Comisión de Jurados para dictaminar sobre los trabajos o proyectos dedicados al monumento de la independencia.

Presidente de la Comisión Encargada de la construcción de la Penitenciaría.

Presidente de la Comisión de Abogados que anuló el Contrato del Puerto.

Miembro del Instituto de Instrucción Pública y Presidente del Consejo Universitario.

Presidente de la Academia de Forense y catedrático de la misma.

Presidente de la Junta de Crédito Público.

Auditor de Guerra.

Miembro de la Comisión de Código Administrativo.

Secretario del Senado.

Juez Letrado.

Ministro de la República en los Departamentos de Gobierno y Relaciones Exteriores.

Fiscal de Gobierno y Hacienda.

De él dijo un comentarista de la época:

"Vió nacer a su patria a la independencia y se consagró a servirla desde que, de regreso de Córdoba, en cuya Universidad hizo sus estudios, se incorporó de nuevo a la vida nacional.

¿Pero qué trabajo jurídico se ha realizado en nuestro país para el que no se haya recurrido directa o indirectamente a la ciencia y a la experiencia del eminente jurisconsulto, muerto ayer? La patria está de duelo y debe gratitud eterna a su hijo ilustre. Ese era el sabio, ese era el hombre, ese es el ejemplo"...

De su extraordinaria vocación por la ciencia, de sus predilecciones y del amor entrañable que profesó al país, dá perfecta idea la reseña que hemos extractado, a tal extremo que, sin incurrir en concepto exagerado, puede afirmarse con toda verdad, que ninguna preocupación patriótica por perfeccionar el régimen jurídico y las instituciones del país, dejó de contar con el aporte relevante de su talento y de su esfuerzo. Su vida pública y privada constituyó un generoso y noble apostolado.

Falleció el doctor Requena sin dejar derechohabientes a pensión, de modo que, ni en su persona, ni en la de sus descendientes, ha compensado el Estado en forma alguna, los invalorables servicios que prestó gratuitamente. Por el simple ajuste de algunos de esos Códigos ha pagado millares de pesos el erario público. Por su monumental trabajo, nuestro abuelo, no percibió la más ínfima remuneración.

Hubiera sido nuestro deseo no hacer el petitorio que venimos a formular, — lo demuestra así el tiempo que hemos dejado transcurrir sin presentarlo — pero circunstancias penosas, relacionadas con nuestra situación económica, nos imponen hoy la violencia — para nosotros constituye un sacrificio — de invocar en nuestro favor los altítimos méritos tan desinteresamente conquistados por nuestro abuelo. Recurrimos por esa razón, por esa sola razón de necesidad, a la magnanimidad del Estado en demanda de una pensión acorde con nuestra condición social, que nos proporcione lo que ya, por nuestra edad no estamos habilitadas para obtener del trabajo o labores propias de nuestro sexo.

Solicitamos, en consecuencia de la Cámara de Senadores quiera otorgarnos, como solución de equidad y justicia, una pensión graciable que disfrutaremos en común.

Nuestra petición se basa, concretamente, en los siguientes fundamentos:

A) Los eminentes servicios prestados a la República con todo desinterés patriótico y honorariamente por nuestro abuelo el doctor Joaquín Requena.

B) El hecho de no haber quedado a su fallecimiento derechohabientes a la pensión legal.

C) La circunstancia de investir las firmantes la condición de únicas nietas solteras, que excluye toda otra gestión de igual género.

D) La insuficiencia de los medios con que contamos para hacer frente a las exigencias de nuestra vida, no obstante imperar solo en ella, de modo absoluto, la modestia y la sencillez más acabada.

Confiando en que nuestra petición sea resuelta favorablemente, saludamos al señor Presidente con nuestra más distinguida consideración.

Joaquina Requena García. — María Requena García. — Mercedes Requena García.— Elisa Requena García.

Comisión de Pensiones y Cómputos Graciables.

INFORME

Señores Legisladores:

Las señoritas Joaquina, María, Mercedes y Elisa Requena García, nietas del doctor Joaquín Requena, solicitan una pensión graciable que les permita hacer frente a las exigencias de la vida.

Vuestra Comisión, teniendo en cuenta los grandes servicios prestados al país por el doctor Joaquín Requena que le señalan lugar preminente entre sus hijos más preclaros no vacila en aconsejar la sanción de una pensión que con justicia merecen sus descendientes que recién hoy por hallarse en situación precaria recurren al Estado en su ayuda.

Los notorios merecimientos del doctor Joaquín Requena evidenciados en los diversos e importantes cargos que ocupó nos eximen de entrar en mayores consideraciones. Solamente recordaremos que fué autor del proyecto de Código de Procedimiento Civil, Coautor del Código Civil, del Código Penal, del Código Rural, del Código de Enjuiciamiento Criminal y del Código de Minería sin haber recibido por esta extensa obra jurídica remuneración alguna de parte del Estado.

Justificado nos parece que sus descendientes al llegar a una edad avanzada y encontrándose en verdadera estrechez económica soliciten una pensión que les permita solventar los gastos más indispensables de la existencia.

Por estas consideraciones, Vuestra Comisión aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial, a las señoritas Joaquina, María, Mercedes y Elisa Requena García, una pensión alimenticia e inembargable de mil cuatrocientos cuarenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Noviembre de 1933.

Aníbal V. Barbagelata. — Domingo Paunesse. — Francisco Arrillaga. — Guillermo Echeverri. — Alfredo Mario Ferreiro. — Alberto Moroy. — Nuble González Olaza (discorde en cuanto a la cantidad)."

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la particular.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa**).

—El otro es de orden.

Queda aprobado en discusión general y primera particular.

SEÑOR URIOSTE OLIVERA. — Pido que se suprima la segunda discusión y se comunique de inmediato.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Urioste Olivera.

(Se vota. — **Afirmativa**).

15

—En discusión el proyecto referente al Teniente retirado don Ramón Costa.

(Antecedentes):

"Montevideo, Setiembre de 1930.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores, doctor Juan B. Morelli.

Ramón Costa, Teniente 2.o, retirado, con domicilio en esta Capital, calle Carapé número 2072, ante el señor Presidente, respetuosamente, se presenta y expone:

Que comprueba su calidad de militar adjuntando sus despachos de Teniente 2.o de Infantería de línea, expedidos por la Presidencia de la República con fecha 8 de Noviembre de 1871. Adjunta igualmente su cédula de retiro, expedida de acuerdo con la ley 1.o de Febrero de 1919, que acredita treinta y cinco años y catorce días de servicios computables. Este cómputo de servicios, no concuerda con la ley 23 de Setiembre de 1921, que beneficia a los servidores del Ejército que computen cuarenta y cinco años de servicios, con el ascenso al empleo inmediato superior.

En el legajo personal del suscripto, archivado en el Estado Mayor del Ejército, constan los servicios que prestó a la Nación desde el año 1870, en cuya guerra asistió a las batallas de "Severino", "Sauce", "Manantiales" y "Retirada del Cordobés", en la segunda quincena del mes de Noviembre de 1871, donde actuó como Teniente del Batallón "General Pacheco". Consta también en dicho legajo los servicios que prestó en la guerra de 1875, como Oficial del Batallón 9.o de Cazadores; en el año 1897, como Comisario de Ordenes de la Jefatura de Florida y en el año 1904, como Comisario de policía de la Capital.

También prestó servicios en la revolución de 1886, como 2.o Jefe del Batallón Revolucionario que mandaba el Comandante Octavio Ramírez, y tuvo la gloria decomandar el 30 de Marzo, separadamente de su superior, tres compañías de ese Cuerpo; dos a órdenes de Capitanes italianos y la otra a las del Capitán Diego Lamas. Esas fuerzas descubrieron y pusieron en desordenada retirada a la vanguardia del ejército gubernista, comandada por el Coronel Villar, compuesta de más de mil hombres, en su mayoría tropa de línea.

Invoco estos antecedentes, señor Presidente, porque está en la conciencia de todos que ella fué una revolución tan santa, como esencialmente nacional.

Basado en estos antecedentes, recurre ante el señor Presidente de la Cámara de Senadores, en demanda de justicia, como Poder reparador.

Los documentos que acompañan justifican claramente los servicios prestados a la Nación durante sesenta años sin haber conseguido de ningún Gobierno desde el año 1871, un simple ascenso, a pesar de haber ingresado al Ejército el mismo año, como Teniente 2.o de Infantería de línea.

El señor Presidente de la Cámara de Senadores apreciará y juzgará la reparación que corresponda, declarando a qué ascenso o ascensos es acreedor el suscripto, y comunique al Poder Ejecutivo para que proceda a incorporarme al Ejército en la jerarquía militar que se me designe.

Saluda al señor Presidente de la Cámara de Senadores con su más alta y respetuosa consideración.

2.o Teniente retirado Ramón Costa.

Comisión de Milicias y Policías.

INFORME

Señores Legisladores:

Vuestra Comisión de Milicias y Policías ha estudiado el asunto presentado a la ex Cámara de Senadores por el 2.o Teniente retirado don Ramón Costa.

Consta de los antecedentes, que han sido elevados al seno de vuestra Comisión, que el viejo servidor del Estado ha prestado servicios, en el empleo de Teniente 2.o, durante la enorme suma de 35 años, como servicios computados, pero que en realidad llegaron a 48 años (desde 1871, fecha de su despacho de Teniente 2.o, hasta su retiro en 1919), sin haber obtenido en su larga actuación el más pequeño ascenso.

Del legajo personal del señor Costa, se desprende que los sacrificios sufridos en el cumplimiento de su deber militar fueron intensos. Las acciones de guerra en que intervino fueron numerosas; en el año 1870 asistió a las batallas de "Severino", "Sauce", "Manantiales" y "Retirada del Cordobés", sirvió también en la guerra de 1875; el año 1897 actuó como Comisario de Ordenes de la Jefatura de Florida y en el año 1904 fué Comisario de Policía de la Capital.

Sirvió además en las filas revolucionarias del movimiento de 1886, como 2.o Jefe del Batallón Revolucionario que comandaba don Octavio Ramírez, derrotando a las fuerzas gubernistas del General Villar. Estas acciones no figuran en el cómputo de servicios, no obstante vuestra Comisión las ha tenido en cuenta, pues es innegable que esta revolución ha sido de carácter eminentemente nacional, al punto que en una de las compañías del mencionado batallón actuaba el entonces Capitán Diego Lamas.

La ley de Retiro vigente en 1919, época en que hubo de acogerse al retiro, el mencionado militar, no beneficiaba como beneficia la ley posterior del 23 de Setiembre de 1921, con el ascenso al empleo superior inmediato, a los militares que hayan servido más de 45 años.

Basándose en el criterio que rige para la última ley mencionada, vuestra Comisión cree reparar una injusticia manifiesta al proponer para este viejo servidor, cuya edad frisa en los 85 años, el siguiente

PROYECTO DE LEY

La Asamblea Deliberante,

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para modificar el retiro del Teniente 2.o don Ramón Costa, otorgándolo en el grado inmediato superior, con la asignación actual de esa jerarquía.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Noviembre 9 de 1933.

César Urioste Olivera (miembro informante). — Eduardo M. Vázquez. — Ernesto G. Martínez Fontes. — Juan Pedro Suárez. — Lizardo R. González. — Ismael Benia Rovira."

Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

SEÑOR URIOSTE OLIVERA. — Yo pensaba informar este asunto, pero, como los antecedentes del mismo están a la vista de los señores Legisladores, me considero eximido de ello, dado lo avanzado de la hora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa**).

—El otro es de orden.

Queda aprobado en discusión general y en primera particular.

SEÑOR REYES MOLNE. — Pido que se suprima la segunda discusión y se comunique de inmediato.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Reyes Molné.

(Se vota. — **Afirmativa**).

Queda terminado el acto.

(Se levanta la sesión a las 20 y 55).

A. Piacenza, Director de Taquígrafos.

14.ª SESION

DICIEMBRE 29 DE 1933

PRESIDENCIA DEL SEÑOR LIZARDO R. GONZALEZ
(VICEPRESIDENTE)

CON ASISTENCIA DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS, DON ANICETO PATRON

SUMARIO

1

En Montevideo a los veintinueve días del mes de Diciembre del año mil novecientos treinta y tres, siendo las diecisiete horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Comisión, los señores Legisladores: Arrillaga Safons, Bonnet, Casas Araújo, Dupont Aguiar, Fasciolo Siri, Fuentes, Paunesse, Reyes Molné, Santos y Suárez.

Total: 11.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

1—El Poder Ejecutivo remite un mensaje y proyecto por el que se autoriza a la Caja Autónoma de Amortización a seguir emitiendo Obligaciones Amortizables, hasta el límite do 5 o|o como adicional al al autorizado por la ley.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

El mismo Poder comunica la promulgación de las siguientes leyes:

2—Exención a varias empresas del impuesto al ausentismo.

3—Pago de un crédito judicial al señor Héctor Olivera Risso.

4—Intercambio de profesores y alumnos entre el Uruguay y Brasil.

—Archívense.

3

El señor Legislador don Atilio Arrillaga Safons presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase a doña Juana Toribia Tomás una pensión graciable de trescientos sesenta pesos.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Diciembre 29 de 1933.

Atilio Arrillaga Safons.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La señorita Juana T. Tomás era hermana del ex jubilado Pedro Tomás, quien la mantenía, pues éste era soltero. Fallecido Pedro Tomás, su hermana recurrió al Ministerio de Hacienda reclamando una pensión y el 30 de Setiembre de 1930 el Ministerio dictó esta resolución: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 30 de 1930: — Vistos estos antecedentes relativos a la gestión iniciada por doña Juana T. Tomás para que, de acuerdo con el artículo 42 de la ley de Febrero de 1925, se le otorgue pensión como hermana del jubilado don Pedro Tomás, fallecido el día 15 de Diciembre de 1929, como se comprueba con la partida acompañada; Resultando: Que el causante obtuvo su jubilación de acuerdo con la ley del 5 de Mayo de 1838 y decreto de montepío de 1870, cuya ley no hace extensivo el derecho a transmitir pensión a las hermanas, siendo la ley de 6 de Febrero de 1925, modificativa y ampliatoria de la ley del 14 de Octubre de 1904, la que sólo concede ese beneficio; Considerando: Que por tal circunstancia no corresponde el otorgamiento de la pensión gestionada. De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación, el Consejo Nacional de Administración, resuelve: Declarar que no procede acceder a lo solicitado y pase el presente expediente a la Contaduría General para su archivo".

Como se advierte con la lectura de este fallo, se admite que los principios que regulan en materia de jubilaciones y pensiones las transmisiones de las mismas puedan ser distintos. La uniformidad de principios para regir análogos derechos de una misma naturaleza es característica prestigiante de la legislación. A esa uniformidad debe irse. Por iniciativa del Ministro de Trabajo paulatinamente se va realizando esa tarea. No es posible admitir que el señor Tomás no transmita su pensión por haberse jubilado en ejercicio de derechos consagrados por una ley del año 30 y que, en cambio, transmita otro funcionario jubilado por la ley de 1904. Ningún principio jurídico ni social puede fundar esa ley. La moderna legislación uruguaya en materia de previsión social consagra claramente el derecho a transmitir pensión a favor de las hermanas. Está la citada ley de 1925 conteniendo esa disposición. Pero, además de esa razón de derecho que milita en favor de la señorita Tomás, existen otras dignas de considerarse y son la edad avanzada de la que sería beneficiaria y su situación económica. La señorita Tomás es uruguaya, vive en sus setenta años como podrá comprobarse con la partida agregada al expediente referenciado si la Comisión ordena su agregación, como desde ya lo solicito. Tiene su residencia en Villa Colón y no tiene medio alguno de vida. Es muy enferma y tiene una pierna que casi no puede utilizar, pudiéndosele considerar por ello inválida para todo trabajo. Vive de la caridad de algunas familias de aquella localidad y siempre como agregada. Sin exagerar podría decirse que sus últimos años son una marcha al calvario. Persona honestísima, de rara cultura, llena de merecimientos, vive sufriendo hambre. La Comisión dictaminante podrá acreditar la absoluta veracidad de estas afirmaciones. Dejo así fundado mi proyecto.

Atilio Arrillaga Safons."

—A la Comisión de Pensiones y Cómputos Graciables.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4

Se va a entrar a la orden del día con la primera discusión particular del proyecto de presupuesto de la División de Saneamiento.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Los servicios permanentes de la Dirección de Saneamiento, se ajustarán a las planillas de sueldos y gastos que se agregan a continuación:

N.º	Cargos	Parciales	Por cargos	TOTALES Mensuales	TOTALES Anuales
	Oficina Central—				
1	Director	$ 500.00	$ 500.00		
1	Secretario	" 180.00	" 180.00		
1	Oficial 1.º	" 100.00	" 100.00		
1	Archivero	" 100.00	" 100.00		
2	Auxiliares 1.os	" 80.00	" 160.00		
4	Auxiliares	" 75.00	" 300.00		
2	Auxiliares	" 70.00	" 140.00		
1	Contador	" 250.00	" 250.00		
1	1.er Tenedor de Libros	" 145.00	" 145.00		
1	2.º Tenedor de Libros	" 120.00	" 120.00		
3	Oficiales 1.os	" 100.00	" 300.00		
2	Auxiliares 1.os	" 80.00	" 160.00		
5	Auxiliares	" 70.00	" 350.00		
1	Tesorero	" 180.00	" 180.00		
2	Auxiliares 1.os	" 80.00	" 160.00		
1	Jefe de Depósito	" 145.00	" 145.00		
1	Oficial 1.º	" 100.00	" 100.00		
1	Auxiliar 1.º	" 80.00	" 80.00		
2	Peones	" 60.00	" 120.00		
	Sección A: (Explotación)—				
1	Ingeniero Subdirector (Encargado de los Servicios en Explotación)	" 375.00	" 375.00		
2	Ingenieros 1.os	" 312.50	" 1.250.00		
5	Ingenieros 2.os. (Residentes en campaña)	" 250.00	" 1.250.00		
1	Audante de ingeniero	" 130.00	" 130.00		
1	Subinspector. (Residente en campaña)	" 187.50	" 187.50		
1	Dibujante de 1.ª	" 110.00	" 110.00		
1	Oficial 1.º	" 100.00	" 100.00		
2	Auxiliares 1.os	" 80.00	" 160.00		
3	Auxiliares	" 70.00	" 210.00		
	Sección B: (Estudios)—				
1	Ingeniero Jefe	" 364.58	" 364.58		
3	Ingenieros de 1.ª	" 312.50	" 937.50		
2	Ingenieros	" 250.00	" 500.00		
1	Ayudante de ingeniero	" 130.00	" 130.00		
3	Dibujantes de 1.ª	" 110.00	" 330.00		
1	Dibujante de 2.ª	" 85.00	" 85.00		
	Sección C: (Obras)—				
1	Ingeniero Jefe	" 364.58	" 364.58		
2	Ayudantes	" 130.00	" 260.00		
1	Sobrestante adscripto	" 100.00	" 100.00		
	Sección D: (Mecánica)—				
1	Ingenero 1.ª mecánico	" 312.50	" 312.50		
1	Ingeniero	" 312.50	" 312.50		
1	Ingeniero mecánico	" 250.00	" 250.00		
1	Ayudante	" 130.00	" 130.00		
1	Dibujante 1.ª	" 110.00	" 110.00		
1	Oficial mecánico	" 100.00	" 100.00		
	Personal de servicio—				
3	Porteros	" 60.00	" 180.00		
3	Peones	" 60.00	" 180.00	$ 11.384.16	$ 136.609.92
	Gastos—				
	Alquiler de locales para oficinas y depósitos	" 13.860.00			
	Servicios de teléfono, agua, luz, libros, impresos	" 16.275.00			
	Quebrantos de caja	" 240.00			
	Locomoción transportes, patentes	" 10.100.00			
	Seguro del personal obrero	" 3.365.00			
	Combustibles: carbón, leña, kerosene, energía eléctrica	" 94.540.00			
	Lubrificantes: aceite, grasas, etc.	" 3.385.00			
	Cuagulantes: sulfato de alúmina, oil, ceniza, etc.	" 15.800.00			
	Utiles de laboratorio: diagramas, vasos, probetas y útiles de limpieza	" 6.425.00			
	Gastos de inspección	" 4.970.00			
	Inspección oficial de calderas	" 150.00			
	Gastos de conservación de edificios y maquinarias, repuestos, etc.	" 13.100.00			

			TOTALES		
N.º	**Cargos**	**Parciales**	**Por cargos**	**Mensuales**	**Anuales**
	Conservación de las instalaciones de distribución y de desagüe, repuestos, etc.	" 10.275.00			
	Conservación y reparación de contadores de agua, repuestos y herramientas	" 3.900.00			
	Personal extraordinario	" 12.170.00	$ 208.555.00		
	A reducir un 20 %		" 41.711.00		" 166.844.00
	Gastos por una sola vez—				
	En las oficinas y servicios de campaña. (Reparaciones, etc.)	" 30.030.00			
	Adquisición de medidores	" 46.270.11			
	Adquisición de indicadores de nivel	" 270.00			
	Ensayo de medidores de agua	" 5.735.92	$ 82.306.03		" 82.306.03
	SERVICIO DEDL LITORAL E INTERIOR				
	Salto, Paysandú y Mercedes—				
1	Encargado Tenedor de Libros	" 150.00	$ 150.00		
1	Cajero Guarda Almacén	" 80.00	" 80.00		
2	Cobradores a $ 70 cada uno	" 70.00	" 140.00		
1	Auxiliar	" 60.00	" 60.00		
1	Maquinista	" 100.00	" 100.00		
1	2.º Maquinista	" 80.00	" 80.00		
1	Operador de filtros	" 80.00	" 80.00		
1	Portero	" 50.00	" 50.00		
	Personal obrero	" 750.00	" 750.00	" 4.470.00	" 53.640.00
	San José-Rocha—				
1	Encargado Tenedor de Libros	" 150.00	$ 150.00		
1	Cajero Guarda Almacén	" 80.00	" 80.00		
2	Cobradores a $ 70 cada uno	" 70.00	" 140.00		
1	Auxiliar	" 60.00	" 60.00		
1	Maquinista	" 100.00	" 100.00		
1	Operador	" 60.00	" 60.00		
1	Portero	" 50.00	" 50.00		
	Personal obrero	" 750.00	" 750.00	" 2.780.00	" 33.360.00
	Treinta y Tres-Florida-Durazno—				
1	Encargado Tenedor de Libros	" 150.00	$ 150.00		
1	Cajero Guarda Almacén	" 80.00	" 80.00		
1	Cobrador	" 70.00	" 70.00		
1	Auxiliar	" 60.00	" 60.00		
1	Maquinista	" 100.00	" 100.00		
1	Operador	" 60.00	" 60.00		
1	Portero	" 50.00	" 50.00		
	Personal obrero	" 750.00	" 750.00	" 3.960.00	" 47.520.00
	Rivera—				
1	Encargado Tenedor de Libros	" 150.00	$ 150.00		
1	Cajero Guarda Almacén	" 80.00	" 80.00		
1	Cobrador	" 70.00	" 70.00		
1	Auxiliar	" 60.00	" 60.00		
1	Operador	" 60.00	" 60.00		
1	Portero	" 50.00	" 50.00		
	Personal obrero	" 750.00	" 750.00	" 1.220.00	" 14.640.00
	San Carlos. San Ramón-Santa Lucía-Rosario—				
1	Encargado	" 100.00	$ 100.00		
1	Maquinista	" 80.00	" 80.00		
1	Peón	" 50.00	" 50.00	" 920.00	" 11.040.00
	Belén-Constitución-Pan de Azúcar-Sarandí-Toledo-Solís de Mataojo—				
1	Encargado	" 80.00	$ 80.00		
1	Ayudante mecánico	" 60.00	" 60.00	" 840.00	" 10.080.00
	Porvenir, Esperanza, Algorta, Guichón, Young, Merinos, Piñera, Sarandí de Navarro, Queguay, Quebracho, Piedras Coloradas, Paso de la Cruz, Soriano, Santa Catalina, Egaña, Libertad, Sauce, Santa Rosa, San Bautista, Tambores, Achar, Fraile Muerto, Isla Cabellos, Tomás Gomensoro, Punta del Este—				
1	Encargado	" 60.00	$ 60.00	" 1.500.00	" 18.000.00

Planilla de personal extrapresupuesto de oficina a que se refiere el artículo 2.o del proyecto de presupuesto

PLANILLA DE PERSONAL EXTRAPRESUPUESTO DE OFICINA A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 2.o DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO

N.º	Cargos	Parciales		TOTALES Por cargos	Mensuales	Anuales
1	Oficial 1.º	$ 100.00	$	100.00		
9	Auxiliares a $ 70 cada uno	" 70.00	"	630.00		
1	3.er Tenedor de Libros	" 100.00	"	100.00		
2	Porteros a $ 60 cada uno	" 60.00	"	120.00		
3	Peones a $ 60 cada uno	" 60.00	"	180.00		
2	Mensajeros a $ 33.32 cada uno	" 33.32	"	66.64		
7	Ingenieros de 1.ª a $ 312.50 cada uno	" 312.50	"	2.187.50		
2	Ingenieros de 2.ª a $ 250.00 cada uno	" 250.00	"	500.00		
2	Ingenieros (residentes en campaña a $ 250.00 cada uno	" 250.00	"	500.00		
3	Agrimensores a $ 180.00 cada uno	" 180.00	"	540.00		
3	Ayudantes de ingenieros a $ 130.00 cada uno	" 130.00	"	390.00		
4	Dibujantes de 1.ª a $ 110.00 cada uno	" 110.00	"	440.00		
1	Dibujante de 2.ª	" 85.00	"	85.00		
2	Subinspectores (vacantes)				$ 5.839.14	$ 70.069.68

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 1.o.

SEÑOR MINISTRO. — Pido la palabra.

En la sesión anterior se hicieron por algunos Legisladores observaciones que el Ministro considera atinadas, y que es necesario contemplar.

Me refiero, por ejemplo, a una de los señores Legisladores Bonnet y Urioste Olivera, referente al aumento de sueldo a los Tenedores de libros, medida adoptada por el Ministerio con el propósito de atribuirles una función más a la que ya tienen y encargarles el servicio con mayores responsabilidades, lo que justifica el aumento de sueldo, representando a la vez una economía, puesto que no se crea, en esos casos, el cargo de Ingeniero que existe actualmente. Pero como es necesario respetar las situaciones creadas y mantener a los ingenieros que están al frente de algunas explotaciones, sería realmente injustificado que en estos casos dos Tenedores de libros, mientras conserven su actual función, fueran objeto de un aumento de sueldo.

En ese sentido, al votarse la planilla y como inciso último del artículo 1.o, el Ministro se propone incorporar un inciso que diría lo siguiente: "Mientras un servicio de explotación tenga un jefe ingeniero, el sueldo del Tenedor de libros será el vigente en la fecha de la sanción de la ley." De manera que quedarían contempladas estas situaciones.

Por lo que respecta a otra situación señalada con acierto por el señor Legislador Fuentes, el Ministro cree que debe ser también atendida. Me refiero a la rebaja que se hacía en los sueldos del Cajero guardaalmacén en las tres ciudades del litoral: Mercedes, Paysandú y Salto.

Es evidente que Mercedes, Paysandú y Salto tienen una importancia mayor que los servicios de otras capitales departamentales; en ese caso se justifica la diferencia de sueldos. De manera que el Ministro no tiene inconveniente alguno en mantener los sueldos actuales para estos tres funcionarios, con la constancia puesta en el mismo renglón del presupuesto de que al vacar vendrán al nivel de las categorías inferiores.

Creo que con esto queda contemplada la observación formulada por el señor Legislador Fuentes.

SEÑOR FUENTES. — Sí, señor, me parece que queda contemplado; era lo que yo deseaba. Quedarían entonces con los sueldos de $ 110.00 esos Cajeros.

SEÑOR MINISTRO. — Esos tres Cajeros guardaalmacenes.

SEÑOR REYES MOLNE. — Pido la palabra.

En la sesión anterior cuando empezamos a considerar la planilla correspondiente al personal obrero, se hicieron manifestaciones en sala tendientes a demostrar que las dotaciones que percibían estos funcionarios, eran reducidas considerablemente en el nuevo presupuesto que a nuestra consideración somete el Ministro de Obras Públicas.

Tan pronto como se hicieron esas manifestaciones, hice conocer mis puntos de vista sobre el particular, y al mismo tiempo, sin necesidad de repetir reiteradas manifestaciones hechas en otras oportunidades, manifesté que asaltaba a mi espíritu el temor de que esas rebajas de sueldos pudieran perturbar la regular economía de los hogares de que son titulares los funcionarios a que me refería.

Hoy hechas las comprobaciones del caso, tengo la absoluta convicción de que el personal menor a que me he referido, sufre descuentos en sus dotaciones de 20 y 30 pesos mensuales.

Tengo presente la manifestación hecha por el señor Ministro, que nos decía noches pasadas, que al adoptar este temperamento en el pago de salarios, se hacía con el propósito de ajustar todas las dependencias integrantes del organismo de Obras Públicas, a una standarización de sueldos. Pero aún siendo loable ese propósito, no debemos dejar de tener presente los males que trae aparejada la rebaja automática de sueldos, y máxime si se tiene en cuenta, que se trata de sueldos menores, que generalmente son insuficientes para hacer frente a las obligaciones que se contraen para defender un hogar, no con confort, sino con los buenos propósitos que debe ser asistido.

Yo pregunto si se han examinado, ¿qué género de perturbaciones pueden constituir para un hogar modesto, cuando su titular, de la noche a la mañana, sufre una merma en su salario, que asciende a 20 o 30 pesos mensuales?

Hay que dedicar breves minutos a pensar el grave mal que puede generar esa situación, a la cual está involucrado el porvenir de la familia, la salud de sus mismos miembros, la educación de sus propios hijos.

El Estado tiene por norma y por virtud, contemplar todas esas situaciones...

SEÑOR MINISTRO. — Seguramente el señor Legislador no me atendió o no estaba en Sala, cuando yo me adelanté a recoger las observaciones de los Legisladores, e indiqué una norma que contemplaba esos casos, manteniendo los sueldos vigentes y estableciendo esa rebaja para cuando esos cargos queden vacantes.

SEÑOR REYES MOLNE. — ¿En todos los puestos?

SEÑOR MINISTRO. — Sí señor, para todos los cargos.

SEÑOR REYES MOLNE. — Esa era la tendencia que iba a proponer. Que se mantuvieran los sueldos como perciben actualmente y que esos cargos, al vacar, fueran reducidos en sus asignaciones. Es el concepto que sostiene el señor Ministro de Obras Públicas.

Me alegro que así lo haya propuesto. El señor Ministro ha procedido con gran equilibrio, con justicia, llevando tranquilidad a los hogares de esos obreros, que al haberse adoptado un temperamento contrario, iban a ser hondamente perjudicados.

SEÑOR BONNET. — Pido la palabra.

A pesar de la satisfacción que produce la manifestación del señor Ministro de que los sueldos que disfrutan los empleados de saneamiento no serán reducidos, y se mantendrán los actuales creo que el artículo en la forma que se acaba de dar lectura debe ser corregido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura con el agregado.

SEÑOR BONNET. — Es que la Secretaría dió lectura de los sueldos.

SEÑOR MINISTRO. — Va a haber que hacer otro artículo para esa disposición, que el Ministro lo redactará estableciendo como artículo final más o menos lo siguiente: "Los sueldos inferiores a cien pesos que son rebajados en este presupuesto, hasta tanto queden vacantes, se pagarán de acuerdo con las cifras que tienen en la sanción de esta ley." Y en el momento de quedar vacantes, entonces viene el reajuste.

SEÑOR BONNET. — Debería hacerse la corrección.

Quiero manifestar lo siguiente, ya que es el momento oportuno.

Nos ha dicho el señor Ministro y lo manifestó a varios de nosotros en antesalas, de que no se producía la supresión de ningún cargo. Ahora es el momento de que teniendo ciertas dudas al respecto, pido alguna manifestación al señor Ministro, para que el asunto quede perfectamente claro.

Yo tengo una relación de los siguientes cargos que quedarían vacantes al aprobarse las planillas en la forma que acaban de leerse.

Los cargos que según mis informes quedan vacantes, son los siguientes: un Ayudante Técnico de la División Estudios, con 160 pesos. Podría darle el nombre de la persona que desempeña dicho puesto: Ezequiel Pérez Prins. Quedaría vacante. Un Ayudante Técnico de la División de Obras, 160 pesos, que actualmente está vacante. Está bien que quede vacante, porque en la actualidad no des-

empeña ese puesto ningún empleado. Un Subinspector, con $ 187.50. Actualmente hay dos cargos ocupados por los señores Atilio Tanca y Agrimensor Raúl Martínez Fórmica.

SEÑOR MINISTRO. — A ese respecto se hizo la corrección la misma noche que empezamos a tratar este asunto.

SEÑOR BONNET. — ¿Con respecto a quién?

SEÑOR MINISTRO. — En el proyecto figuraba uno y, como en realidad son dos, el Ministro corrigió y se pusieron dos en el presupuesto.

SEÑOR URIOSTE. — Es exacto: el señor Ministro así lo propuso.

SEÑOR BONNET. — Un Auxiliar de la División Explotación, con 70 pesos. Hay cuatro Auxiliares, pero queda uno excluído. Un Auxiliar de la Sección Paysandú, remunerado con 60 pesos. Auxiliar de la Sección Soriano, con 60 pesos. Hay dos Auxiliares, pero queda uno excluído. Un Auxiliar Dibujante de la Sección Durazno. Un Auxiliar Dibujante, con 80 pesos. Un 2.o Jefe Maquinista de la Sección Rocha, con 70 pesos. Un Operador de Filtros de la Sección Rocha, con 80 pesos. Un 2.o Jefe Maquinista de la Sección Durazno, con 70 pesos. Un Operador de Filtros de la Sección Durazno, con 80 pesos. Un Mecánico, 2.o Jefe del Servicio Santa Lucía, con 100 pesos. Un Ayudante Mecánico del Servicio Santa Lucía, con 85 pesos. Un Ayudante Mecánico, 2.o Jefe del Servicio San Carlos, 85 pesos. Un Ayudante Mecánico del Servicio de San Carlos, con 85 pesos. Un Mecánico Ayudante del Servicio San Ramón, con 80 pesos. Un Encargado del Servicio Minas, con 80 pesos. Un Mecánico Ayudante del Servicio Minas, con 65 pesos; Mecánico Ayudante y Plomero del Servicio Rosario, con 75 pesos. Un Auxiliar y Cobrador del Servicio Rosario, con 60 pesos Un Guardalibros de Proveeduría y Depósitos, con 120 pesos. En total son 22 cargos que quedarían excluídos de la planilla de presupuesto que acaba de leerse, según mis informes.

Pero como el señor Ministro nos ha manifestado que no queda nadie excluído, yo quiero desvanecer cualquier duda que hubiera al respecto.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Yo había leído en la sesión anterior los antecedentes referentes a este asunto.

Por decreto de 29 de Noviembre, se resolvió lo siguiente: "Habiéndose manifestado que en el estudio que realizó la Comisión respectiva, del presupuesto de la Dirección de Saneamiento, se han omitido algunos cargos cuyas listas se adjuntan, sírvase informar al respecto el señor Inspector General, ingeniero M. Montes Pareja".

Es la misma lista que acaba de leer el señor Legislador Bonnet.

He aquí el informe del señor ingeniero Montes Pareja.

(Lee): "Señor Ministro: siguiendo el orden indicado en la lista que se acompaña: Ayudante Técnico de la División de Estudios y Ayudante Técnico de la División Obras.

En el repartido que tuvo la Comisión para el estudio del presupuesto de la Dirección de Saneamiento figuran ocho cargos de Ayudante, y en el proyecto de presupuesto figuran cinco Ayudantes en las planillas a presupuestar y tres Ayudantes en la planilla extrapresupuesto. Siendo ocho en total, no se han omitido estos cargos".

De manera que puede el señor Legislador Bonnet ver que de estos ocho Ayudantes, definitivamente cinco van al presupuesto y tres quedan en la planilla extrapresupuesto. Y si no se les incorpora al presupuesto, es porque se considera que hay exceso de cargos. Quedan con sus sueldos, pero extrapresupuesto.

SEÑOR BONNET. — Pero los cargos quedan vacantes, cuando éstas se produzcan.

SEÑOR MINISTRO. — (Sigue leyendo): "Como se manifiesta en la lista adjunta que actualmente un puesto de Ayudante está vacante, correspondería reducir a dos el número de Ayudantes que figura en la planilla extrapresupuesto".

No hay necesidad de hacer la declaración, porque el Ministro, con no llenar la vacante, deja arreglado el asunto.

"Subinspector: se informó a la Comisión que de los tres puestos que figuran en el presupuesto actual, dos estaban vacantes, por lo que se hicieron figurar en la planilla complementaria o extrapresupuesto, como tales y suprimidos. Con la aclaración que se hace, habría que salvar el error corrigiendo en la planilla de presupuesto dos Subinspectores. Residentes en campaña". Lo que se hizo ya en la primera sesión; en vez de uno, se pusieron dos.

"Auxiliar de la División Explotación. En el repartido figugran 19 puestos de Auxiliares a 70 pesos mensuales. En el proyecto figuran diez Auxiliares a 70 pesos, en las planillas de presupuesto y nueve en la extrapresupuesto. Luego, no se ha omitido este cargo.

Auxiliar de la Sección Paysandú. Auxiliar de la Sección Soriano. Auxiliar Dibujante de la Sección Durazno. Auxiliar Dibujante de la Sección Rivera. Evidentemente ha habido una omisión. La Comisión entendió que estos puestos no eran necesarios y los suprimió del presupuesto, olvidando incluirlos en la planilla complementaria, en esta forma: dos Auxiliares residentes en campaña a 80 pesos cada uno, 160 pesos y dos Auxiliares residentes en campaña, a cada uno 60 pesos, 120 pesos, 280 pesos".

SEÑOR FUENTES. — Hay que agregarlo.

SEÑOR MINISTRO. — Está agregado en el repartido que tiene el Ministro, y si no lo ha hecho ya, al discutirse este asunto, es porque la oportunidad no ha llegado. Por otra parte, esto no tenía que ser objeto de consideración legislativa, sino que se deja incorporado a esta ley como antecedente para que en lo futuro no se cometan injusticias y para dejar acreditados los derechos de estos funcionarios al pasar a la planilla presupuestada, cuando haya vacantes.

(Lee):

"Segundo Jefe Maquinista de la Sección Rocha. Operador de Filtros de la Sección Rocha.

Segundo Jefe Maquinista de la Sección Durazno. Operador de Filtros de la Sección Durazno.

La Comisión entendió que esos puestos debían figurar entre el personal obrero y que, por lo tanto, debían ajustarse dentro del total de la partida que para personal obrero se destina en estos servicios."

Quiere decir, que teniendo esa Sección $ 750.00 mensuales para pagar el personal obrero, y como ya el Ministro lo ha manifestado aquí, y ha dejado constancia de ello, nadie va a ser despedido. En lugar de figurar en el presupuesto, seguirá ese puesto pago con la partida de $ 750.00.

"Mecánico, 2.o Jefe del Servicio de Santa Lucía. Ayudante Mecánico del Servicio de Santa Lucía. Ayudante Mecánico 2.o Jefe del Servicio San Carlos. Ayudante Mecánico del Servicio San Carlos. Mecánico Ayudante del Servicio San Ramón. Estos cargos fueron suprimidos por la Comisión que proyectó el presupuesto, porque los consideró innecesarios, pero no fué su intención el suprimir los puestos actualmente ocupados; por lo que resulta una omisión el no haberlos incluído en la planilla complementaria. Debe agregarse en esta planilla una partida que diga:

Para personal obrero en campaña, $ 450.00". Que es lo que se va a hacer en la debida oportunidad.

Mecánico Ayudante y Encargado del Servicio de Minas. Como el servicio de Minas es provisorio y las obras en vías de ejecución, la Comisión entendió que podía seguirse el procedimiento de cargar las asignaciones de ese personal al presupuesto de la obra, o si la Dirección de Saneamiento los consideraba más conveniente, podía pedir la aprobación de la planilla del servicio de Minas, llenándose en ella los cargos a medida de las necesidades".

Hay que advertir que los servicios de Minas no están librados de manera que este personal se paga con cargo a las mismas obras.

El día que venga la planilla de Minas, habrá que relacionarla con el presupuesto que se ha dado y ese sería el momento de arreglar la situación.

Por el momento, Minas no figura aquí en el presupuesto.

"Mecánico Ayudante y Plomero Auxiliar Cobrador del Servicio Rosario. Por un razonamiento análogo al que se ha hecho en párrafos anteriores, estos cargos quedarán incluídos en la partida de la planilla complementaria, personal obrero.

Verbalmente el señor Ministro me ha hecho saber que el señor González Guixe, actual Guardalibros de la División Proveeduría, en el repartido, dice haber sido omitido. Este cargo la Comisión supuso no debía existir pero, a fin de no eliminar empleados, lo equiparó al de Oficial 1.o y lo hizo figurar en la planilla complementaria con esta designación".

De manera, señor Presidente, que respecto a los datos que trae el doctor Bonnet, enterado el Ministro de esa circunstancia, se preocupó de corregir eso. Como se ve, eso no existía, o fué una confusión puesto que no iba a ser eliminado.

SEÑOR BONNET. — Queda aclarado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el artículo nuevamente con el agregado propuesto por el señor Ministro.

—Léase.

(Se lee con el agregado siguiente):

"Mientras un servicio de explotación tenga un Jefe ingeniero, el sueldo del Tenedor de Libros será el siguiente en la fecha de la sanción de esta ley".

—En discusión.

SEÑOR REYES MOLNE. — Yo pedía una aclaración al señor Ministro.

¿Se contemplan los sueldos actuales de todos los funcionarios de la dependencia?

SEÑOR MINISTRO. — Hay una rebaja, que el Ministerio sostiene, que es la de los ingenieros residentes en campaña. Ahora, en casos como el de Salto, Paysandú y Mercedes, se mantiene la asignación actual, para hacer la corrección al vacar esos cargos, y luego, en los sueldos inferiores a cien pesos, el Ministro anunciaba que, al final de este articulado propondría un artículo aditivo, estableciendo que no obstante la jerarquización de los cargos, se pagará, a los sueldos menores de cien pesos, lo que se paga actualmente, hasta tanto se produzca la vacante y entre el nuevo empleado a disfrutar el sueldo proyectado por el Ministerio.

SEÑOR REYES MOLNE. — Muy bien, muchas gracias, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo.

(Se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad: once votos).**

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o La Dirección de Saneamiento podrá continuar utilizando los servicios del personal de oficina, cuyos cargos no figuran incluídos en las planillas indicadas en el artículo anterior, mientras sean indispensables en los trabajos ya iniciados; pero no se podrá aumentar ese personal ni llenar las vacantes que se produzcan en el mismo."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: Unanimidad.—Once votos).**

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o El personal encargado de la dirección y vigilancia directa de las obras en construcción, será remunerado con cargo al importe de las mismas y cesará automáticamente con la terminación de éstas, cuando no tenga el carácter de presupuestado."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: Unanimidad once votos).**

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o Las asignaciones del personal eventual utilizado, a que se hace referencia en los artículos anteriores, no podrán ser superiores a las de los cargos similares presupuestados, de la mencionada Dirección."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad: once votos).**

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee):

"Artículo 5.o El personal perteneciente a los servicios de explotación de las obras, tendrá carácter amovible, pudiendo ser destituído por el Poder Ejecutivo a pedido de la Dirección de Saneamiento."

—En discusión.

SEÑOR BONNET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR BONNET. — Voy a proponer una ligera corrección de redacción al artículo 5.o

En lugar de decir: "El personal perteneciente a los servicios de explotación de las obras", propongo que se diga: "El personal perteneciente a los servicios en explotación", y suprimir las palabras "de las obras".

De manera que no se modifica en nada el fundamento del artículo.

SEÑOR MINISTRO.—Muy bien, acepto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo con la modificación propuesta por el señor Legislador Bonnet.

(Se lee):

"Artículo 5.o El personal perteneciente a los servicios en explotación. tendrá carácter amovible, pudiendo ser destituído por el Poder Ejecutivo a pedido de la Dirección de Saneamiento."

No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad: once votos).**

—Léase el artículo 6.o.

(Se lee):

"Artículo 6.o Las asignaciones del personal obrero a sueldo mensual, en los servicios de explotación, se ajustarán a la siguiente escala de asignaciones máxima:

Peón foguista, peón, sereno...	$ 50.00
Peón chauffeur	" 55.00
Foguista, plomero, albañil, ayudante mecánico	" 60.00
Cabo foguista	" 65.00
Capataz	" 70.00
Mecánico de medidores	" 80.00

—En discusión.

SEÑOR BONNET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR BONNET. — Voy a proponer una ligera modificación de redacción al principio de este artículo, donde dice: "Las asignaciones del personal obrero a sueldo mensual, de los servicios en explotación", debe decir: "Las asignaciones del personal obrero a sueldo mensual, de los servicios en explotación", etc.

SEÑOR MINISTRO. — Muy bien.

SEÑOR FUENTES. — Los sueldos que fija el artículo, ¿son los sueldos máximos o mínimos?

SEÑOR MINISTRO. — Son los sueldos que se pagan actualmente.

SEÑOR FUENTES. — Pero ¿podrían fijarse mayores sueldos, dadas las condiciones de los obreros?

SEÑOR MINISTRO. — No, señor Legislador; está fijado en cada caso, el sueldo que debe ganar.

SEÑOR FUENTES. — Es decir, que es el sueldo único.

SEÑOR MINISTRO. — Es el sueldo fijo; es una especie de planilla para el personal eventual, que se toma para los trabajos transitorios.

SEÑOR FUENTES. — ¿Y no encontraría conveniente el señor Ministro que se fijara un sueldo máximo, para darle más flexibilidad al Poder Administrador? Porque hay que tomar en cuenta el tiempo de duración de las obras, etc.

SEÑOR MINISTRO. — Si fijáramos un sueldo máximo posiblemente nos encontraríamos con el inconveniente del criterio de favor, y arbitrariedad, en muchos casos, en que quedaría librado al Capataz de la obra favorecer con mayores sueldos a unos que a otros, y lo que se ha querido es que los que realicen idénticas funciones, reciban idénticos sueldos.

Por otra parte se trata de un personal que se utiliza con carácter eventual, para trabajos de algunos días. Un plomero, por ejemplo, sólo se utiliza cuando se hacen conexiones, etc.

SEÑOR FUENTES. — Pero aquí figura un foguista, capataces mecánicos de medidores; habría que contemplar la capacidad de los obreros. en cada caso. Yo aceptaría esto como sueldo máximo, para que hubiera más latitud...

SEÑOR MINISTRO. — Aquí está establecido, señor Legislador Fuentes. Los dos estamos discutiendo una cuestión que está prevista en el artículo, porque dice: "... se ajustarán a la siguiente escala de asignaciones máximas".

SEÑOR FUENTES. — Muy bien. No había objeto entonces.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo con la modificación propuesta.

(Se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad: once votos).**

—Léase el artículo 7.o.

(Se lee):

"Artículo 7.o Las asignaciones fijadas al personal, comprenden la remuneración de todos los servicios que puedan prestar a la Dirección de Saneamiento, sin más limitaciones que las establecidas por las leyes."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad: once votos).**

—Léase el artículo 8.o.

(Se lee):

"Artículo 8.o Los presupuestos de los servicios que se habiliten en lo sucesivo, por terminación de las obras correspondientes, no podrán exceder del monto previsto en este presupuesto, para los servicios similares en explotación."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad: once votos).**

—Léasé el artículo 9.o.

(Se lee):

"Artículo 9.o Los combustibles y lubrificantes que no puedan ser adquiridos por la Dirección de Saneamiento a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, le serán suministrados por cualquier institución del Estado que esté en condiciones de hacerlo, a pedido de dicha Dirección, cobrando al contado su precio de costo con un aumento del 6 o|o".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad: once votos).**

—Léase el artículo 10.

(Se lee):

"Artículo 10. Todos los ingresos obtenidos por concepto de la venta del agua en los servicios de explotación y las utilidades que puedan producir los trabajos de conexiones domiciliarias, serán vertidos en Rentas Generales."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: once votos).**

—Léase el artículo 11.

(Se lee):

"Artículo 11. El sueldo asignado al Contador de la Dirección de Saneamiento quedará reducido, al vacar dicho cargo, a $ 180.00 mensuales."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: once votos).**

SEÑOR BONNET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR BONNET. — Es para proponer un artículo aditivo.

Me he apercibido y el señor Ministro lo manifestó el primer día que se trató este asunto, que hay algunos cambios de denominación de cargos: en lugar de llamárseles de la misma manera, en el nuevo presupuesto se les designa con otra denominación. También el señor Ministro manifestó que eso no importaría la vacancia de los empleados que están desempeñando esos cargos; pero cuando eso ocurre es de práctica establecerlo en un artículo de la ley.

En ese sentido voy a proponer un artículo aditivo que dice así: "Los cambios de denominación no importan la cesantía de los empleados que desempeñaban los cargos sustituídos".

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — No hay inconveniente.

Creo que convendría intercalar como artículo 12, uno para dejar a salvo la prohibición respecto de la rebaja de los sueldos inferiores a cien pesos. De manera que propondría como artículo 12 el siguiente: "No obstante lo dispuesto en el artículo 1.o — quisiera consultar al señor Legislador Reyes Moiné si esta redacción contempla la finalidad que él perseguía — no obstante lo dispuesto en el artículo 1.o — que es el que fija los sueldos — los sueldos inferiores a cien pesos disfrutarán hasta quedar vacantes de la asignación vigente al sancionarse esta ley".

SEÑOR REYES MOLNE. — Muy bien, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — Me apresuro, también, a declarar que acepto el artículo aditivo propuesto por el señor Bonnet.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 12 aditivo propuesto por el señor Ministro.

—Léase.

(Se lee):

"Artículo 12. No obstante lo dispuesto en el artículo 1.o, los sueldos inferiores a cien pesos, disfrutarán, hasta quedar vacantes, de la asignación vigente al sancionarse esta ley."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: once votos).**

—Léase el artículo 13 aditivo propuesto por el señor Legislador Bonnet.

(Se lee):

"Artículo 13. Los cambios de denominación no importan la cesantía de los empleados que desempeñaban los cargos sustituídos."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — Afirmativa. Unanimidad: once votos).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en general y primera discusión particular.

SEÑOR MINISTRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — Este asunto, que ha dado lugar a debates y observaciones, merece una atención especial del Ministerio a mi cargo.

Se han hecho correcciones, se han hecho enmiendas y podría ocurrir que algunas manifestaciones vertidas en Sala deber ser objeto de revisión especial.

Solicitaría que se aplazara la segunda discusión para una sesión próxima de la semana que viene, a fin de que el Ministerio tenga tiempo de revisar toda la versión taquigráfica y el texto completo de la ley, para que en el caso de que se hubiera producido algún error, o no hubiera sido debidamente contemplado el criterio que hemos sustentado aquí, haya tiempo de subsanarlo.

(Apoyados).

SEÑOR REYES MOLNE. — Muy bien; es un procedimiento de justicia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

5

Continúa la orden del día con el asunto relacionado con la supresión de cargos vacantes del Ministerio de Obras Públicas.

(Antecedentes):

"Poder Ejecutio.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 20 de 1933.

A la Asamblea Deliberante:

Como se ha anunciado reiteradamente, el Poder Ejecutivo y la Junta de Gobierno han prestado preferente atención al problema referente a las rebajas a introducirse, no sólo en las planillas de sueldos y gastos que figuran en el Presupuesto General de Gastos, sino también a los extrapresupuetto que se atienden cargos de leyes especiales.

Consecuente con ese propósito, el Poder Ejecutivo y la mencionada Junta, se abocó al estudio de las planillas correspondientes al Ministerio de Obras Públicas, resolviendo suprimir por vía administrativa, por considerarse innecesario y sin que por ello se resientan los servicios respectivos, los siguientes cargos:

PERSONAL EXTRAPRESUPUESTO

Dirección de Vialidad

		Anuales
1 Sobrestante adscripto	$	1.500 —
1 Médico	"	2.160 —
1 Inspector de tráfico	"	840 —
1 Ayudante	"	2.160 —
1 Peón caminero	"	720 —

Oficina de la carretera a Colonia

1 Ingeniero-Ayudante	$	4.200 —
1 Ayudante	"	1.920 —
1 Pagador	"	1.200 —
1 Auxiliar	"	960 —
1 Sobrestante de 2.a	"	1.500 —
1 Sobrestante de 3.a	"	1.200 —

DIRECCION DE FERROCARRILES

Comisión Estudios Ferroviarios

1 Ingeniero-Jefe	$	3.750 —
1 Ayudante Agrimensor	"	2.749 92

Oficina de Vigilancia y Control de las Obras de la Línea Férrea Treinta y Tres Río Branco.

Gastos de 2 Sobrestantes, $ 120 cada uno	$	240 —

Dirección de Saneamiento

1 Ingeniero-Jefe de la Sección de Treinta y Tres	"	3.750 —

Dirección de Hidrografía

1 Encargado del movimiento y conservación del material flotante	$	2.160 —
1 Ayudante	"	1.800 —
Gastos:		
Partida para conservación del material flotante	"	4.000 —
Partida locomoción y gastos de viajes	"	1 500 —
Total	$	38.309 92

Aparte de los cargos extrapresupuestos mencionados, también resolvió el Poder Ejecutivo y la Junta de Gobierno, suprimir varios cargos que figuran en la ley de Presupuesto General de Gastos vigente, que se hallan vacantes y que ningún inconveniente se derivará para el buen servicio público con su supresión. Esos cargos son los siguientes:

PLANILLA N.o 129

Ministerio

Partido N.o:		Anuales
2157—1 Ajustador mecánico de los Talleres del Ministerio de Obras Públicas	$	1.320 —
1 Portero	"	720 —

PLANILLA N.o 130

Dirección de Vialidad

2168—2 Sobrestantes de 2.a clase	$	3.000 —
2169—1 Foguista	"	780 —
2171—2 Foguistas	"	1.560 —
2171—1 Peón de depósito y máquinas	"	720 —
2171—1 Capataz caminero.	"	840 —
2171—1 Peón guardapuente	"	720 —
2171—2 Peones camineros	"	1.440 —
2174—Manutención de bestias	"	916 17

PLANILLA N.o 131

Dirección de Ferrocarriles

2177—1 Peón	$	720 —

PLANILLA N.o 132

Dirección de Arquitectura

2179—1 Auxiliar	$	840 —
1 Encargado de copias heliográficas.	"	1.200 —
1 Copista	"	900 —

PLANILLA N.o 133

Dirección de Topografía

2188—1 Dibujante de 1.a clase	$	1.320 —

PLANILLA N.o 134

Dirección de Hidrografía

2191—1 Ingeniero de 2.a clase	$	3.000 —
2195—1 Encargado mareógrafo de Paysandú	"	300 —
2200—1 Jefe Navegación Interior	"	3.120 —
2205—1 Capitán de Armamento	$	1.800 —
Total	$	25.216 17

El monto total de las economías a realizarse entre presupuestados y extrapresupuesto ascienden a $ 63.526.09.

Como para suprimir los cargos presupuestados a que se ha hecho referencia se requiere sanción legislativa, el Poder Ejecutivo, de acuerdo con la Junta de Gobierno, ha resuelto someter a la consideración de la Asamblea Deliberante, el proyecto de ley que se acompaña, en el que, además de indicarse esos cargos, se propone la sustitución del de un Peón de la Dirección de Ferrocarriles con pesos 720.00 anuales, por el de un Peón caminero con $ 960.00, limpieza y vigilancia del coche que utiliza dicha Dirección en las inspecciones que realiza en cumplimiento de los cometidos que le es- caminero con $ 960.00, también anuales, por ser indispensable para el cuidado, limpieza y vigilancia del coche que utiliza dicha Dirección en las inspecciones que realiza en cumplimiento de los cometidos que le están impuestos.

Esperando que esa Asamblea, animada del mismo espíritu de economía con que desarrolla su acción el Poder Ejecutivo prestará su sanción al referido proyecto de ley, me complazco en reiterarle las seguridades de mi mayor consideración.

GABRIEL TERRA. — ANICETO PATRON.

PROYECTO DE LEY

La Asamblea Deliberante, en ejercicio de sus funciones de Poder Legislativo,

DECRETA:

Artículo 1.o Suprímense de las planillas del Ministerio de Obras Públicas los siguientes cargos:

PLANILLA N.o 129

Ministerio

Partida N.o:		Anuales
2157—1 Ajustador mecánico de los Talleres del Ministerio de Obras Públicas	$	1.320 —
1 Portero	"	720 —

PLANILLA N.o 130

Dirección de Vialidad

2168—2 Sobrestantes de 2.a clase	$	3.000 —
2169—1 Foguista	"	780 —
2171—2 Foguistas	"	1.560 —
1 Peón de depósito y máquinas	"	720 —
1 Capataz caminero.	"	840 —
1 Peón guardapuente	"	720 —
2 Peones camineros	"	1.440 —
2174—Manutención de bestias	"	916 17

PLANILLA N.o 131

Dirección de Ferrocarriles

2177—1 Peón	$	720 —

PLANILLA N.o 132

Dirección de Arquitectura

2179—1 Auxiliar	$	840 —
1 Encargado de copias heliográficas	"	1.200 —
1 Copista	"	900 —

(Continuará).

SECCION AVISOS

TOMO 114 Montevideo, Martes 23 de Enero de 1934 Núm. 8231

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:
De 1 a 3 días .... $ 0.40
Por 5 días .... " 0.30
Por 10 días .... " 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas) .... " 0.10
Por 15 días .... " 0.13
Por 20 días .... " 0.10
Por 30 días .... " 0.08
Por 60 días .... " 0.07
Por 90 días .... " 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 3 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días .... " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ..... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre .... $ 3.00
Por semestre .... " 6.00
Por año .... " 12.00

VENTA DE NUMEROS ATRASADOS

(Resolución 29 de Octubre de 1931)

Del día .... $ 0.10
Atrasados .... " 0.20
De más de un mes .... " 0.50
De más de dos años .... " 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración

CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LLAMADO A LICITACION

Aviso al comercio por adquisición de forraje

Se hace saber al comercio que esta Intendencia recibe propuestas hasta el día 24 del corriente, a las 9 horas, por 350.000 kilos de alfalfa seca y 120.000 kilos de maíz, a entregar en esta Capital, rigiendo para estas adquisiciones las prescripciones establecidas en los artículos 6.o, 8.o y 14 de los pliegos de condiciones que sirven de base a los llamados a licitación pública.

Las propuestas deberán entregarse en la Sección Adquisiciones, calle Guaraní número 1599, y en la Sección Muestras las que envíen los señores licitadores, consistentes en un fardo de alfalfa y una bolsa de maíz.

(Cuenta corriente) En.20-332-v.en.24.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 59

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 59 para adquirir 2.400 latas atún, 100 kilos ciruelas, 3.000 tarros duraznos en almíbar, 9.000 kilos fideos especiales, en cajones cerrados, surtidos, en 3 clases cada uno. Los fideos deberán ajustarse a las ordenanzas municipales vigentes. 300 latas galletitas "María", en latas de 50 paquetes cada una de 10 galletitas; 200 kilos garbanzos, 300 latas grasa de cerdo en latas de 1 kilo, 500 bolsitas harina especial, de 5 kilos cada una; 28.000 kilos harina especial, en sacos de 70 kilos; 400 tarros higos en almíbar, de 1 kilo; 600 latas dulce de leche, en latas de 1|4 kilo neto; 600 botellas jugo de uva, 2.800 tarros pomidoro, de 100 gramos aproximadamente; 200 latas pasta de tomate de 2 1|2 kilos cada una, 300 formas de queso tipo "Holanda", en formas de 1 kilo, aproximadamente, cada una; 2.400 latas de sardinas en cajones de 100 latas cada uno; 300 frascos o bolsitas de sal fina, de 1 kilo, aproximado; 10.000 litros de vino en damajuanas de 10 litros cada una; 240 tarros de dulce de zapallo de 1 kilo, aproximado; 200 formas queso fresco, de 1 kilo; 300 latas yerba, en latas de 5 kilos cada una. Apertura: el día 3 de Febrero de 1934, a las 9 y 30 horas.

Informes en la Sección Adquisiciones, calle Guaraní número 1599, de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados, de 8 a 12 horas).

(Cuenta corriente) En.18-298-v.en.29.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 22

Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 8.154 metros de paño Belford, 13.400 metros de cinta de hilera, 4.900 metros de cretona, 42.000 botones yerba mate, 7.000 broches para pantalones, 14.000 hebillas y 39.520 metros de lienzo doble ancho.

Apertura: el día 30 de Enero de 1934, a las 9 y 30 horas.

Informes en la Sección Adquisiciones, calle Guaraní número 1599, de las 7 y 45 a las 12 y 15 horas (sábados de 8 a 12 horas).

(Cuenta corriente) En.16-247-v.en.26.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 21

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 21 para adquirir 300 alfajías pino tea, 299 tablas de pino tea y brasil, 6.800 metros lona blanca número 12, 6.800 metros lona yerba mate número 12; 39.000 metros de lona blanca número 10, 39.000 metros de lona yerba mate número 10, 32.000 hojales número 8, 100 hojales número 10, 1.300 guardacabos, 2.400 kilos cuerda, 562 kilos 500 gramos cuerda fina y 1.225 carreteles de hilo pescado o similar.

Las propuestas se abrirán el día 29 de Enero de 1934, a las 9 y 30 horas.

Informes en la Sección Adquisiciones, calle Guaraní número 1599, de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados, de 8 a 12 horas).

(Cuenta corriente) En.16-246-v.en.26.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 10

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 10 para adquirir carreteles de hilo, cepillos con mango, para piso, escobas, escobillones con mango, jabón amarillo, jabones Bon Ami, naftalina, aceite mineral, aceite de patas, grasa mineral, jabón de coco, jabones Morgan, cera Virgen, estopa blanca, trapos para piso, agua Jane, papel higiénico, trapos para cristales, líquido para limpiar metales, potasa, vaselina líquida, productos Eas o similar y vaselina amarilla, con destino a las Unidades del Ejército, Armada y Capitanía General de Puertos durante el año 1934.

Informes en la Sección Adquisiciones, calle Guaraní número 1599, de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados, de 8 a 12 horas).

Apertura, el día 25 de Enero de 1934, a las 9 y 30 horas.

(Cuenta corriente) En.15-211-v.en.24.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SANIDAD MILITAR

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez y por el término de diez días, a contar desde la fecha, para proveer al Hospital Militar central de los siguientes artículos: carbón, pan y galleta, fideería y molino, aves, verduras y huevos, leche y almacén desde el día 1.o de Marzo de 1934 al 28 de Febrero de 1935, en un todo de acuerdo con lo que establecen los respectivos pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, todos los días hábiles desde la hora 8 hasta las 12 y 30.

Las propuestas en el sellado correspondiente y en sobre cerrado y lacrado se recibirán y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, en el salón de sesiones del Consejo, ubicado en la avenida antes citada, por el señor Presidente del mismo, el Contador de la Institución y el suscrito en la forma siguiente: el día 23 del corriente, a la hora 9, pan y galleta: a la hora 10 y 30, aves, verduras y huevos y a la hora 12, carbón, y el día 24 del corriente, a la hora 9, fideería y molino: a la hora 10 y 30, leche y a la hora 12, almacén. — Montevideo, Enero 12 de 1934. — El Secretario del Consejo de Administración S. S. E. A., Mayor Antonio Ginori.

(Cuenta corriente) En.12-200-v.en.23.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION DE DEPOSITOS

Al comercio

Se hace saber a los señores despachantes, agentes de vapores y comercio en general que deben proceder a la renovación de los almacenajes de las mercaderías que con fecha 31 de Diciembre de 1933, complieron dos años de permanencia en depósito.

Se encuentran en este caso las mercaderías ingresadas durante el año 1931 y las que fueron renovadas hasta el 31 de Diciembre de 1931.

Las solicitudes respectivas se recibirán en la División de Depósitos (Sección Inspección) dentro de los 20 días siguientes a la fecha de la publicación de estos avisos, conforme a la estatuído por el artículo 1.o del decreto de Julio 11 de 1918.

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

Pasado dicho término se procederá con sujeción a lo determinado por la disposición referenciada anteriormente. — Alberto Dutrenit, Jefe de la División Depósitos.
(Cuenta corriente) En.16-261-v.feb.7.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS Y OBREROS DE SERVICIOS PUBLICOS.

LICITACION
Segundo llamado

Llámase a licitación para la provisión de muebles, muebles metálicos, máquinas de escribir, artículos eléctricos, útiles de escritorios e impresos, de acuerdo con la nómina y pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Oficina de Utiles de esta Institución.

La apertura de las propuestas se realizará en esta Oficina el día 24 del corriente, a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran. — La Administración General.
(Cuenta corriente) En.15-210-v.en.23.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.

PROVISION DE BARRAS, CAÑOS Y PLANCHAS DE COBRE Y BARRAS REDONDAS DE BRONCE Y LATON.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 16 de Abril próximo venidero, a las 16 horas, para proveerse de los materiales referidos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.00 por cada ejemplar, de la Subsección Adquisiciones, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15 horas. — Montevideo, Enero 13 de 1934. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.16-248-v.en.26.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 1.350 cajones de hojalata.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento Comercial de esta Administración, calle Rincón número 467.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle Rincón número 416, el día 30 de Enero de 1934, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 18 de 1934. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) En.19-324-v.en.30.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION MUEBLES PARA EL AÑO 1934
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para el aprovisionamiento de muebles durante el año 1934, de acuerdo con el pliego de condiciones que rigió para el primer llamado y que está a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Proveeduría, calle Florida número 1449, todos los días hábiles, de 7 y 45 a 12 y 15, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

La apertura de propuestas se realizará en el referido local el día 24 de Enero de 1934, a las 10 horas, previniéndose que dicha apertura se efectuará con el número de proponentes que concurran. — Montevideo, Enero 17 de 1934. — Héctor Luis Bonet, Director.
(Cuenta corriente) En.19-[illegible]

BIBLIOTECA NACIONAL

Cedeneide S. Moratorio Alsina y Leopoldo Moratorio Alsina, uruguayos comerciantes, domiciliados en 18 de Julio número 1211 y Canelones número 2036, respectivamente, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Artística y Literaria del título de "Revista de la Ruleta de Montevideo ("Semanario científico"), en su doble carácter, según manifiestan, de administradores-propietarios de la mencionada publicación. — Montevideo, Enero 8 de 1934. — Arturo Scarone, Director.
$3.50 En.22-141-v.en.24.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 25069

Montevideo, Enero 8 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Angel Veiga, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LA ALEGRIA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.10-132-v.en.26.

ACTA N.o 25036

Montevideo, Diciembre 29 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.5-47-v.en.23.

ACTA N.o 25038

Montevideo, Diciembre 29 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.10-79-v.en.26.

ACTA N.o 25071

Montevideo, Enero 8 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor F. Plata y Plata, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a (artículos y productos de perfumería y tocador, productos antisudorales, desodorantes y pastas y productos dentríficos). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.12-189-v.en.29.

ACTA N.o 25107

Montevideo, Enero 17 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"AMBIASINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.19-321-v.feb.5.

ACTA N.o 25095

Montevideo, Enero 15 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la razón social Dana, S. A., de Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca

"TABU"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.18-291-v.feb.3.

ACTA N.o 25061

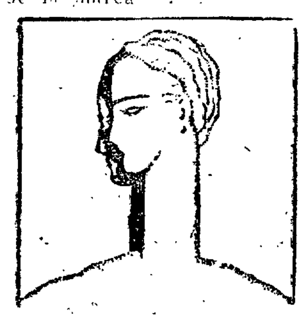
Montevideo, Enero 3 de 1934. — Con esta fecha la Sociedad Anónima Fabril Uruguaya, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SAFU"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.9-87-v.en.25.

ACTA N.o 25112

Montevideo, Enero 18 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Marinello Corporation, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.22-339-v.feb.7.

ACTA N.o 25115

Montevideo, Enero 18 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"JECOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.22-340-v.feb.7.

ACTA N.o 25111

Montevideo, Enero 18 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Ernesto Ottonello, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.22-338-v.feb.7.

ACTA N.o 25047

Montevideo, Diciembre 30 de 1933. — Con esta fecha los señores Krause e Ilias, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.9-79-v.en.25.

ACTA N.o 25105

Montevideo, Enero 17 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"ERYTHROLUES"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.19-319-v.feb.5.

ACTA N.o 25035

Montevideo, Diciembre 29 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.10-71-v.en.26.

ACTA N.o 25076

Montevideo, Enero 9 de 1934. — Con esta fecha el señor Edward Cooper y Son, apoderados de la Compañía Sterling Remedy Company, de Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



"CASCARETS"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.11-169-v.en.27.

ACTA N.o 25081

Montevideo, Enero 10 de 1934. — Con esta fecha el señor Luis P. Cazaux, de Montevideo, ha solictiado el registro de la marca

ROSAL

"ROSAL"

para distinguir artículos de la clase 13.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.11-170-v.en.27.

ACTA N.o 25074

Montevideo, Enero 9 de 1934. — Con esta fecha la Compañía Salus, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

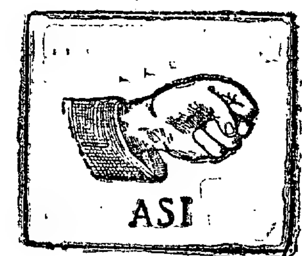


para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.11-165-v.en.27.

ACTA N.o 25075

Montevideo, Enero 9 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Fósforos M. Urrea y Compañía, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.11-166-v.en.27.

ACTA N.o 25088

Montevideo, Enero 13 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Tide Water Oil Company, una corporación del Estado de New Jersey, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

FORZOL

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites lubrificantes). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.16-259-v.feb.1.o.

ACTA N.o 25092

Montevideo, Enero 14 de 1934. — Con esta fecha los señores Antonio Cavagnola (hijo) y Alfredo Specos, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.16-256-v.feb.1.o.

ACTA N.o 25086

Montevideo, Enero 12 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de John G. Webb y Company Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca

WEBB

para distinguir artículos de la clase 2.a (bebidas en general). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.16-240-v.feb.1.o.

ACTA N.o 25077

Montevideo, Enero 10 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. López y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.16-241-v.feb.1.o.

ACTA N.o 24994

Montevideo, Diciembre 14 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Gebruder Junghans Aktiengesellschft, de Schramberg (Alemania), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 18.a (relojes, así como sus partes constitutivas). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.16-235-v.feb.1.o.

ACTA N.o 25085

Montevideo, Enero 12 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Frugoni Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación y ampliación de la marca

"FAVORITA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.16-236-v.feb.1.o.

ACTA N.o 25070

Montevideo, Enero 10 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Vega, Helguera y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En 16-199 v feb 1.o.

ACTA N.o 25073

Montevideo, Enero 8 de 1934. — Con esta fecha el señor Luis A. Maini, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



NOUVEAUTE 1934

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.16-255-v.feb.1.o.

ACTA N.o 25091

Montevideo, Enero de 1934. — Con esta fecha el señor Arturo Olazarri, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (agua de Lubin, Florida, Duquese, Divina, etc., Extracto de Olor, Perfumes y Vinagre aromático). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.16-243-v.feb.1.o.

ACTA N.o 25089

Montevideo, Enero 13 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Beca Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

Z7.00 En.16-258-v.feb.2.

ACTA N.o 25064

Montevideo, Enero 4 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Carmine Arcielio, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En 9-88-v.en.25.

ACTA N.o 25065

Montevideo, Enero 5 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía Nacional de Bebidas sin Alcohol, Sociedad Anónima", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"DEL NARANJAL A LOS LABIOS"
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.9-89-v.en.25.

ACTA N.o 25066

Montevideo, Enero 5 de 1934. — Con esta fecha la señorita Prudencia A. Robaina, ha solicitado el registro de la marca
"DELIA"
para distinguir artículos de la clase 6.a (según se especifica). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.9-86-v.en.25.

ACTA N.o 25054

Montevideo, Diciembre 30 de 1933. — Con esta fecha el señor Federico Nin Pérez, apoderado de la S. A. Molinos Harineros del Uruguay, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"MASITERO"
para distinguir artículos de la clase 3.a (grasas vegetales). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.11-157-v.en.27.

ACTA N.o 25053

Montevideo, Diciembre 30 de 1933. — Con esta fecha el señor Federico Nin Pérez, apoderado de la S. A. Molinos Harineros del Uruguay, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"FLEKE"
para distinguir artículos de la clase 3.a (grasas vegetales). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.11-156-v.en.27.

ACTA N.o 25093

Montevideo, Enero 15 de 1934. — Con esta fecha los señores González, Izeta y López de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"TE CACHE"
para distinguir artículos de la clase 6.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.17-277-v.feb.2.

ACTA N.o 25096

Montevideo, Enero 15 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Horacio Gianetto, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"CASTELLINO"
para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.17-279-v.feb.2.

ACTA N.o 25100

Montevideo, Enero 16 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Fried. Krupp Aktiengesellschaft", de Essen (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca
"NIROSTA"
para distinguir artículos de las clases 6.a y 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.18-290-v.feb.3.

ACTA N.o 25072

Montevideo, Enero 8 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Standard Oil Company of New Jersey, de Wilmington, Estado de Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca
"ESSOLEUM"
para distinguir artículos de la clase 11.a (grasas lubricantes). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.12-190-v.en.29.

ACTA N.o 25032

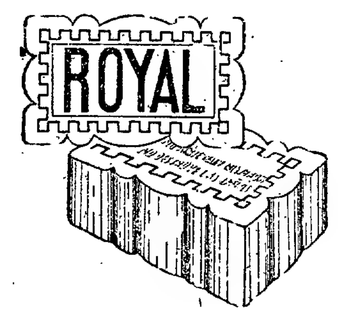
Montevideo, Enero 4 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The J. B. Ford Company, una corporación del Estado de Michigan, con domicilio en Wyandotte, condado de Wayne, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.10-104-v.en.26.

ACTA N.o 25068

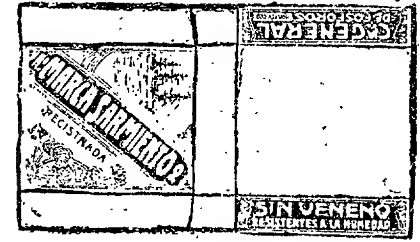
Montevideo, Enero 8 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Soza Ponce Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a (jabones en general de todas clases y naturaleza). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.10-131-v.en.26.

ACTA N.o 25070

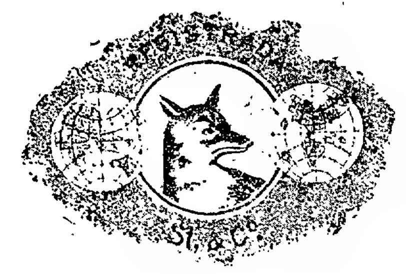
Montevideo, Enero 8 de 1934. — Con esta fecha la Compañía General de Fósforos Sud Americana, S. A., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a (fósforos en general de todas clases y naturaleza). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.10-133-v.en.26.

ACTA N.o 25050

Montevideo, Diciembre 30 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Staudt y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, son domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a, 3.a, 4.a y 19.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.10-72-v.en.26.

ACTA N.o 25034

Montevideo, Diciembre 29 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.5-46-v.en.23.

ACTA N.o 25055

Montevideo, Diciembre 30 de 1933. — Con esta fecha el señor Federico Nin Pérez, apoderado de la S. A. Molinos Harineros del Uruguay, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"CONFITERO"
para distinguir artículos de la clase 3.a (grasas vegetales). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.11-158-v.en.27.

ACTA N.o 25056

Montevideo, Diciembre 30 de 1933. — Con esta fecha el señor Federico Nin Pérez, apoderado de la S. A. Molinos Harineros del Uruguay, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"VEGETANA"
para distinguir artículos de la clase 3.a (grasas vegetales). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.11-159-v.en.27.

ACTA N.o 25057

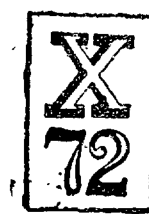
Montevideo, Diciembre 30 de 1933. — Con esta fecha el señor Federico Nin Pérez, apoderado de la S. A. Molinos Harineros del Uruguay, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"HOJALDRE"
para distinguir artículos de la clase 3.a (grasas vegetales). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.11-160-v.en.27.

ACTA N.o 25058

Montevideo, Diciembre 30 de 1933. — Con esta fecha el señor Federico Nin Pérez, apoderado de la S. A. Molinos Harineros del Uruguay, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"AUGUSTA"
para distinguir artículos de la clase 3.a (grasas vegetales). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.11-161-v.en.27.

ACTA N.o 25037

Montevideo, Diciembre 29 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.5-45-v.en.23.

ACTA N.o 25080

Montevideo, Enero 10 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Manuel Martínez Reina, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.12-187-v.en.29.

ACTA N.o 25094

Montevideo, Enero 15 de 1934. — Con esta fecha los señores González, Izeta y López, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 9.a y 11.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.17-278-v.feb.2.

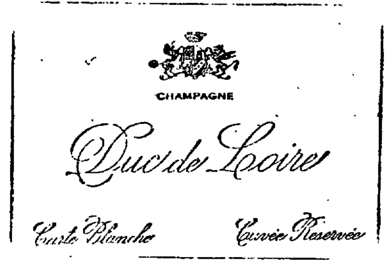
ACTA N.o 25087

Montevideo, Enero 13 de 1934. — Con esta echa el señor Alberto B. Pérez, apoderado del señor Domingo Abreu, de Canelones, ha solicitado el registro de la marca "ABREU SANTA LUCIA" para distinguir artículos de la clase 14.a (alpargatas). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.17-286-v feb.2.

ACTA N.o 25097

Montevideo, Enero 15 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlos Sapelli y Hermano, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.17-280-v.feb.2.

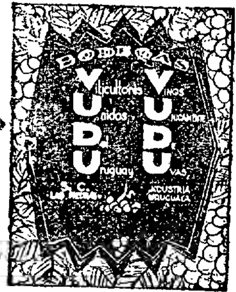
ACTA N.o 25031

Montevideo, Diciembre 28 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la National Carbon Company Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América) han solicitado la renovación de la marca "AMERICA" para distinguir artículos de la clase 12.a (linternas eléctricas, pilas, acumuladores y carbones). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$ 7.00 En.9-14966-v.en.25.

ACTA N.o 25078

Montevideo, Enero 10 de 1934. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores Varela, Heras y Compañía, de Las Piedras (Departamento de Canelones) ha solicitado el registro de la marca

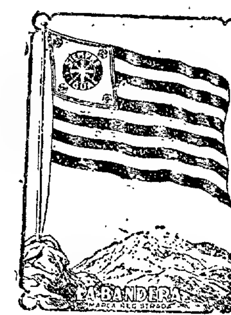


para distinguir artículos de la clase 2.a (productos de bodega). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.15-224-v.en.31.

ACTA N.o 25067

Montevideo, Enero 5 de 1934. — Con esta echa los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sola Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.18-130-v.feb.3.

ACTA N.o 25042

Montevideo, Diciembre 29 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.18-130-v.feb.3.

ACTA N.o 25099

Montevideo, Enero 16 de 1934. — Con esta fecha la Compañía Salus, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca

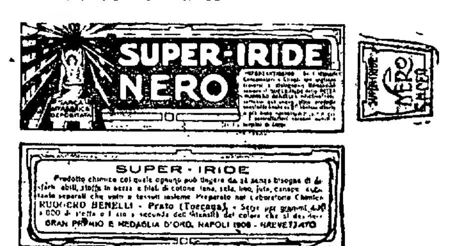


para distinguir artículos de las clases 2.a y 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.18-294-v.feb.3.

ACTA N.o 25083

Montevideo, Enero 11 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Ruggero Benelli, con domicilio en la ciudad de Prato, Toscana (Italia), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.15-213-v.en.31.

ACTA N.o 25106

Montevideo, Enero 17 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca "BIOPLASTINA" para distinguir artículos de la clase 9.a (productos químicos, farmacéuticos y medicinales). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.19-320-v.feb.5.

ACTA N.o 25103

Montevideo, Enero 17 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "American Hard Rubber Company", de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (peines de goma vulcanizados). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.19-315-v.feb 5.

ACTA N.o 25082

Montevideo, Enero 10 de 1934. — Con esta fecha los señores Ramón Berti y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



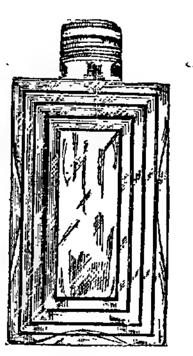
LOS TRES MOSQUETEROS

para distinguir artículos de la clase 1.a (panadería y confitería). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.19-302-v.feb.5.

ACTA N.o 25102

Montevideo, Enero 17 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Cyril S. Atkinson, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.19-314-v.feb.5.

ACTA N.o 25104

Montevideo, Enero 17 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca "CURALUES" para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.19-318-v.feb.5.

ACTA N.o 25032

Montevideo, Diciembre 29 de 1933 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

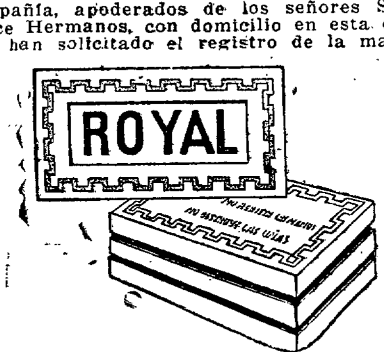


para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.5-48-v.en.23.

ACTA N.o 25033

Montevideo, Diciembre 29 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sozz Ponce Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a (jabones en general). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.5-49-v.en.23.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3914

Montevideo, Enero 16 de 1934. — Con esta fecha los señores Miguel Biatto y Francisco Ferraro, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato eléctrico para baño, café "Express" y otros usos, denominado "Fulgor".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.19-323-v.feb.10.

ACTA N.o 3917

Montevideo, Enero 17 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio Angel Díaz (hijo), de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en moldes para vulcanización" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.19-316-v.feb.10

ACTA N.o 407

Montevideo, Enero 16 de 1934. — Con esta fecha la Cooperativa Industrias Nacionales Oxígeno, Caños Acero "CINOCCA" ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Galvanización de caños de hierro y accesorios en general para los mismos caños", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.18-292-v.feb.9.

ACTA N.o 3916

Montevideo, Enero 17 de 1934. — Con esta fecha los señores Vicente Di Fazio y Daviz G. Preza, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Economizador de combustibles denominado "De Fapre".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.18-299-v.feb.9.

ACTA N.o 3912

Montevideo, Enero 13 de 1934. — Con esta fecha el señor Jorge Pérez Uribe, apoderado de Raquel Alvarez, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva tapa precinto inviolable para botellas de leche y otros envases", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.16-257-v.feb.7.

ACTA N.o 3911

Montevideo, Enero 11 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Rau Gesellschaft mit beschränkter Haftung, de Lützowstrasse 109,110, Berlin W. 35 (Alemania), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aceites, grasas, tortas de aceite, harina para la nutrición de animales y productos análogos y el procedimiento para su fabricación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.16-242-v.feb.7.

ACTA N.o 406

Montevideo, Enero 12 de 1934. — Con esta fecha los señores Sagredo y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Renovación de limas usadas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.15-223-v.feb.6.

ACTA N.o 3910

Montevideo, Enero 10 de 1934. — Con esta fecha los señores Ruben Giúdice, Roberto Benecchi y Luis Armagno, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento para sahumerios perfumados, insecticida y antiasmáticos a fuego, en latitas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.12-175-v.feb.3.

ACTA N.o 3909

Montevideo, Enero 4 de 1934 — Con esta fecha el señor Isidro Taragano, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva chapa o tablero luminoso para automóviles, autovehículos avisos y reclamos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.9-73-v.en.31.

ACTA N.o 3907

Montevideo, Diciembre 28 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Michele Grivetto, de Torino (Italia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para la preparación y distribución de aguas gaseosas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.4-24-v.en.25.

ACTA N.o 3908

Montevideo, Enero 3 de 1934. — Con esta fecha el señor Ramón D. Morandi, apoderado del señor Silvio Rossini, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato langosticida "El Gavilán".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario

$8.00 En.4-33-v.en.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras sanitarias y agua corriente en la Caja de Jubilaciones y Pensiones, calle Cerrito esquina Treinta y Tres, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 5 de Febrero próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevivdeo, Enero 17 de 1934. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.18-301-v.en.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 312

Llámase a licitación pública nuevamente para la construcción de los accesos para la balsa del paso de Porrúa, del río Negro.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Ituzaingó número 1286, durante las horas de oficina.

Las propuestas se abrirán el día 29 de Enero de 1934, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 16 de 1934. — Antonio de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) En.18-296-v.en.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo Sauce, en el kilómetro 265 de la carretera Marmaraja a Treinta y Tres.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay número 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 2 de Febrero próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 17 de 1934. — José Pedro López, Secretario.

(Cuenta corriente) En.19-325-v.en.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la construcción de un pasaje superior en el kilómetro 257 de la carretera Marmarajá a Treinta y Tres.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay número 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 31 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 10 de 1934. — José Pedro López, Secretario.

(Cuenta corriente) En.12-199-v.en.23.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado doña Petrona Sosa de Francos y doña Lastenia Francos de Balparda, propietarias del sepulcro número 12 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Enriqueta Saavedra, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1933. — La Dirección.

$16.00 Dic.20-14747-v.mz.22.

Los señores Poassans, Rossi y Compañía, propietarios del sepulcro número 976, del Cementerio del Buceo, se han presentado ante esta Dirección solicitando extraer del expresado local los restos de Teodosia Rodríguez de Castro, Domingo De Santis, Primitiva G. de Charquero, José Gaspar Patiño, Juana Ramos de Ramírez, Gregoria P. de Leguizamón, Juan Angel Villalcngua, Pilar Sosa de Olivera, Jacnita Villarreal, Gerónima ʼaz de Grisoni, Filomena L. de Bellino, Carlota D. de Frascuelli, Cecilia C. Fiovillier y los de Anto...o Dagnino.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 16 de 1934. — La Dirección.

$21.00 En.19-308-v.ab.20.

Enrique Stagnaro, por sí y en representación de los demás propietarios del nicho del Cementerio del Buceo, número 181, se ha presentado ante esta Dirección solicitando extraer del expresado nicho los restos de Luis Bisso, Bernardo Sasso, José Gasso, María Doreste, Fermín Echevarri, un párvulo hijo de Barbarita Beracochea, Francisco Caio, Bernardo Benia, Sebastián Carrara, Pedro Nicolini, Rosa Mainero de Mainero, un párvulo hijo de Catalina V. de Quilico y los de Juana Navarro.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 9 de 1934. — La Dirección.

$21.60 En.11-164-v.ab.15.

Doña Victoria Pastore se ha presentado ante esta Repartición solicitando boletos duplicados de los nichos números 1020 y 1021, del primer cuerpo del Cementerio Central, que están a nombre de su finado padre don Carlos Pastor.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirán los boletos solicitados. — Montevideo, Noviembre 16 de 1933. — La Dirección.

$18.90 Nov.21-13889-v.feb.22.

Habiéndose presentado ante esta Repartición don Alfredo Bassi y doña Amanda Bordegaray de Bassi, propietarios del nicho número 699 del Cementerio del Buceo, so-

licitando extraer de ese local los restos de Elida A. Dursi, Antonia Aguerrebere, Guillermina B. de Zabaleta, Héctor Rienzi, Oreste Pedro Rienzi, Américo Julio Dursi y los de Germán Saicedo. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro lugar. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1933. — La Dirección.

$15.00 Dic.28-14918-v.mz.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO

DESVIO DE CAMINO

EDICTO — Por disposición de esta Intendencia y en cumplimiento de lo que establece el artículo 687 del Código Rural se hace saber que el señor Juan Francisco Artola se ha presentado solicitando permiso para desviar el camino vecinal que atraviesa el campo de su propiedad antes de la sucesión Garay, ubicado en la 11.a sección judicial del Departamento, llevándolo por el límite de dicho campo.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. Y se previene a todos los que tuvieren que oponerse al desvío proyectado que deben presentarse dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Noviembre 1.o de 1933. — J. Sica Chouritto. Secretario.

$11.04 En.16-245-v.feb.21.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENGENIO HUBER, de 44 años, viudo, ingeniero, alemán, domiciliado en Mercedes 787, y doña ANA COLMENO, de 39 años, viuda, oriental, domiciliada en Mercedes 787.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 233-v.en.26.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO JAROSI, de 26 años, soltero, zapatero, checoeslovaco, domiciliado en Rincón 493, y doña ANNA MIHALY, de 26 años, soltera, húngara, domiciliada en 25 de Mayo 528.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 242-v.en.27.

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO GRINSPAN, de 29 años, soltero, jornalero, polaco, domiciliado en 25 de Agosto 520, y doña JUANA GOLUB, de 24 años, soltera, polaca, domiciliada en 25 de Agosto 520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 243-v.en.27.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO ALLIDI, de 34 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado en Misiones 1281, y doña MARIA OLGA SOMA, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Misiones 1281.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.

(Gratis) 210-v.en.25.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WRAY DEBERE MARR LLOYD, de 31 años, soltero, médico, inglés, domiciliado en Soriano 868, y doña MARIA LUISA GONZALEZ GARCIA DE ZUÑIGA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Paysandú 1282 (6.a sección).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 248-v.en.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO ACUÑA, de 41 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en 18 de Julio 896, y doña CAMILA TORRES, de 37 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en 18 de Julio 896.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 249-v.en.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO LANCILLOTTI, de 54 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado en Durazno 887, y doña JOSEFINA ARLOTTE, de 41 años, divorciada, oriental, domiciliada en Durazno 986.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 220-v.en.26.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Enero del año 1934, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANTONIO AMERICO STABILE, de 30 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Soriano 1346, y doña MARIA DEL CARMEN MAXIMA SANGUINETTI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Mercedes 1144.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 211-v.en.25.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 11 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO HENDERSON, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Médanos 1636, y doña MARIA ESTHER SCIUTTO, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Médanos 1636.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 177-v.en.24.

En el Cordón y el día 15 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO CUCUCOVICH, de 29 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Magallanes 1631, y doña VIOLETA BLANCA TOJA, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Magallanes 1631.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 178-v.en.24.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRANCISCO DEBITONTO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bequeló 2086, y doña LEONOR LORELEY MICCIO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Bequeló 2084.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 250-v.en.29.

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO UBAL DIAZ, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Martín García 1232, y doña DORA V. FIGOLI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Lima 1522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 216-v.en.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BAUER, de 31 años, soltero, empleado, ciudadano legal, domiciliado en Mendoza 2335, y doña MARIA STEINHAUSER, de 22 años, soltera, austriaca, domiciliada en Mendoza 2335.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 193-v.en.25.

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CUINAT, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Figueroa 2056, y doña CARMEN GRANERO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 2261.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 194-v.en.25.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO GARCIA VILLAVERDE, de 42 años, soltero, comerciante, ciudadano legal, domiciliado en Asunción 1450, y doña ISIDRA MARIA PELOCHE, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Asunción 1450.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 195-v.en.25.

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE RAMON BRUN, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Agraciada 1977, y doña YOLANDA BLANCA THIELMANN, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 1977.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo.

(Gratis) 196-v.en.25.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 16 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO NAU LOPEZ, de 39 años, viudo, oriental, domiciliado en Colón, y doña MERCEDES GALLI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 235-v.en.25

En Colón y el día 14 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO ANTONIO PEDRE, de 65 años, viudo, jubilado, español, domiciliado en Colón, y doña AMABILIA CAETANO, de 41 años, viuda, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 234-v.en.26.

En Colón y el día 16 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ANTONIO PINTOS, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Colón, y doña MARIA LUISA MEDERO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 236-v.en.25.

En Colón y el día 6 del mes de Enero del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN RUIZ DE LUZURIAGA, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colón, y doña ANITA ISABEL VILLAMONTE, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 197-v.en.24

En Colón y el día 12 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO PONCE, de 58 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Colón, y doña MORAYMA GAZZAN, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 198-v.en.25.

En Colón y el día 7 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MARTINEZ, de 25 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Colón, y doña MARIA ESILDA ALVAREZ, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 199-v.en 24.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABADO SANSON, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cardal 3204, y doña CELICA DEMARCO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Cardal 3204.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 200-v.en.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BERNARDO BONO, de 31 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Joanicó 3493, y doña MARIA LUISA BRUNO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 3495.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 201-v.en.25.

En Montevideo y el día 13 del mes de Enero del año 1934, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don RAMON PAREJA, de 65 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Marne 3475, y doña PETRONA ALVAREZ, de 43 años, divorciada, oriental, domiciliada en Marne 3473.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 202-v.en.25.

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGISMUNDO ISAAC CARACCIOLO ARRIERA, de 29 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Propios 1928, y doña TERESA JUSTA SABANES, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Propios 1928.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 203-v.en.25.

En Montevideo y el día 13 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los intereasdos hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RAUL ANTUNEZ, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Justo Maeso 3518, y doña MARGARITA CRISTINA ARIAS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Justo Maeso 3518.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 204-v.en.25.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimomnio don ALEJANDRO FIDEL DE ARMAS, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mateo Cortés 4567, y doña MARIA RODRIGUEZ, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Mateo Cortés 5188.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 176-v.en.24.

12.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO ROMULO SURIA, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Isla Gorriti 1677, y doña MARIA DOMINGA RODRIGUEZ, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Bella Vista 1822.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 258-v.en.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FLORENCIO CARRASCO, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Rivadavia 2073, y doña DULCINEA PALINA FERREIRA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivadavia 2073.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste · Reyes Lerena. (Gratis) 259-v.en.29.

En Montevideo y el día 13 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DALMIRO ORSI, de 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Patria 2937, y doña YOLANDA ESTHER GOMEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 2937.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 221-v.en.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON VILLAMIL (hijo), de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rocha 2694, y doña FRANCISCA GLORIA BENTANCOR, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Libres 1697.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 222-v.en.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL ARMANDO CASTELLI, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Patria 2693, y doña LIBIA URRUTIA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 2693.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 223-v.en.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO MEDINA, de 39 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado en San Martín 2514, y doña RUTH RAQUEL ALFONSO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Espinillo 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 225-v.en.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO POSE, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Capitán Osorio 3955, y doña LADY TELESCA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Bella Vista 1769.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 224-v.en.26.

En Montevideo y el día 7 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO CANTTI, de 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rivadavia 2110, y doña HORTENSIA RIMOLI, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Isla Gorriti 2143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 167-v.en.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE MANUEL NUÑEZ, de 28 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Santa Ana 4212, y doña ELDA AGERRONDO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Vilardebó 1897.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 168-v.en.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han poyectado unirse en matrimonio don OTTELO SCURO, de 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Liropeya 8, y doña JUSTA ANATASIA DE SOUZA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Liropeya.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio ... como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 169-v.en.23.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 15 del mes de Enero del año 1934, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RETA, de 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Prusia 185, y doña PALMIRA E. ISABEL CATTANEO, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Francia 230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 205-v.en.25.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso del Molino y el día 17 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO AÑON, de 44 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en San Ramón 837, y doña LUCIA BALINI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en San Ramón 835.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil (Interino). — Ley 17 de Marzo de 1912. — Conste. — Puppo.
(Gratis) 260-v.en.29.

En Paso del Molino y el día 14 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO SBURLATI, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José M. Gutiérrez 3546, y doña MARIA MERCEDES BERNACCHIA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en José M. Gutiérrez 3546.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 226-v.en.26.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN LOPEZ, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Yaro 986, y doña NICASIA RODRIGUEZ, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Eduardo Acevedo 1139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 251-v.en.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL FRANCISCO CIOLI, de 31 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Batoví 2268, y doña LYDIA VICTORIA MANCEBO, de 28 años, soltera, argentina, domiciliada en República 1612.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 237-v.en.26.

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1934, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO REAL MUNIZ, de 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Isla de Flores 1782, y doña ANA ALONSO DEL HORNO, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Isla de Flores 1782.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 238-v.en.26.

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MATEO RIVERO, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Canelones 1791, y doña ANTONIA FAR MARTORELL, de 25 años, soltera, española, domiciliada en Arenal Grande 1389.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 239-v.en.26.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RIVARA, de 26 años, soltero, labrador, español, domiciliado en Maldonado 1767, y doña CARMEN LORENZO, de 23 años, soltera, española, domiciliada en San Martín 2539.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 240-v.en.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO RODRIGUEZ, de 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Garibaldi 2125, y doña MARIA JOSEFINA MOLINARI, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 188-v.en.24.

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JACOBO, de 31 años, soltero abogado, oriental, domiciliado en Guaná 1182, y doña SEMIRAMIS ARGUELLO BELLINI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Lavalleja 1914.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 189-v.en.24.

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1934, a las 9 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ENRIQUE GARCIA PREVE, de 35 años, divorciado, marino, oriental, domiciliado en Juan Paullier 1395, y doña MARIA TERESA TRUCCO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 1132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 190-v.en.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1934, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO PEREZ, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en La Paz 1974, y doña AMANDA CABRERA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en La Paz 1974.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez.
(Gratis) 191-v.en.24.

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN LOPEZ, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Yaro 986, y doña NICASIO RODRIGUEZ, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Eduardo Acevedo 1139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho dí... ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez.
(Gratis) 192-v.en.24.

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RENEE MIGUEL BREILLER, de 28 años, soltero, contador público, oriental, domiciliado en J. D. Jackson 1127, y doña MARIA RENEE BEATRIZ FERRER SERRA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Pablo de María 1018.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 171-v.en.23.

En Montevideo y el día 5 del mes de Enero del año 1934, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ANGEL OTERO VALVERDE, de 28 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Juan D. Jackson 1429, y doña MATILDE CARBON PAN, de 29 años, soltera, española, domiciliada en J. D. Jackson 1429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 172-v.en.23.

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NASO, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en La Paz 2186, y doña DELIA SONEIRA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en La Paz 2186.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez.
(Gratis) 173-v.en.23.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DEMICHELI, de 26 años, soltero, agricultor, uruguayo, domiciliado en esta sección, y doña IRENE RICHARD, de 20 años, soltera, uruguaya, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ponce de León, Oficial del Estado Civil. $2.00 206-v.en.25.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO DANTE TUBIN, de 30 años, soltero, jornalero, uruguayo, domiciliado en esta sección, y doña RUFINA ROSARIO ROLDAN, de 27 años, soltera, uruguaya, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ponce de León, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ponce de León.
(Gratis) 207-v.en.25.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR LUIS OCHS, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Maldonado 2659 y doña ELENA BASSO PEREZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Lavalleja 2268.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 252-v.en.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAHAM GENIS, de 23 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Charrúa 2276, y doña POLA GROSTEIN, de 24 años, soltera, polaca, domiciliada en Luis de la Torre 484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 253-v.en.29.

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ERMIDA DE LOS SANTOS, de 26 años, soltero, jornalero, portugués, domiciliado en Luis Ponce 1444, y doña AIDA DACUÑA, de 20 años, soltera, portuguesa, domiciliada en Luis Ponce 1444.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 254-v.en.29.

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WILLIAN TONG WEST, de 31 años, soltero, empleado, norteamericano, domiciliado en Roque Graceras 911, y doña DORIS RUTH ZIMMERMAN, de 27 años, soltera, norteamericana, domiciliada en 8 de Octubre 2709.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 208-v.en.25.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE LOPEZ CASTILLA, de 26 años, soltero, contador, español, domiciliado en San Salvador 2229, y doña DELIA CLARA BOUSSAC, de 2[illegible] años, soltera, oriental, domiciliada en Paullier 1092.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 [illegible]45-v.en.2[illegible].

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL NICOLAS RUIZ MORENO, de 39 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado en Inca 2230, y doña ALCIRA CORTI, de 27 años, soltera, chilena, domiciliada en Inca 2230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 255-v.en.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ALVARO FERNANDEZ, de 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Concepción Arenal 1814, y doña ELENA RIVERO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Concepción Arenal 1814.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 256-v.en.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR BRUNO, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Nueva Palmira 1814, y doña MARIA PUENTE, de 23 años, soltera, española, domiciliada en Justicia 2036.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 241-v.en.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1934, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL ANTONIO COLUCCI, de 31 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Cufré 2431, y doña MARIA ELIDA LOMBARDO de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Cufré 24[illegible].

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 227-v.en.26

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO ROBERTO BOUZADA, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Patria 2338, y doña MARIA INES LAGRUTTA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 2338.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 228-v.en.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIHRAM ARKUZ, de 29 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Domingo Aramburú 1899, y doña VERONICA JAENJIIAN, de 19 años, soltera, armenia, domiciliada en Rivadavia 2061.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 209-v.en.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO LUCHETTI ROSSI, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Sierra 1919, y doña CATALINA ROSALIA LEFORT LAMARQUE, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Miguelete 1830.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 179-v.en.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENANCIO JESUS PAMPIN, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Arenal Grande 2146 (bis), y doña MARIA CAROLINA MIGLIORATA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Inca 2288.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 180-v.en.24.

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE HUMBERTO FACCIOLI, de 29 años, soltero, decorador, oriental, domiciliado en Inca 1990, y doña MARIA JUANA SERQUEIRA, de 29 años, soltera, obstétrica, oriental, domiciliada en Constitución 1863.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 181-v.en.24.

20.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTANISLAO GARCIA, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en India Muerta 4120, y doña LEONOR SORIA, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en India Muerta 4120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 212-v.en.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CONDE, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en D. Coronel 54. y doña ELIDA LUISA MUJICA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en D. Coronel 54.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 213-v.en.25.

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ERRO, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Carlos Molina 96, y doña HILARIA TORRE ALONSO, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en S. Martínez 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 214-v.en.25.

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO MORALES, de 50 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Granaderos 447, y doña ALIDA R. AGUIRRE, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Granaderos 447.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 215-v.en.25.

En Montevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS ARGON, de 42 años, soltero, ebanista, oriental, domiciliado en Colonia 2268, y doña MAGDALENA PESSI, de 34 años, soltera, argentina, domiciliada en Julián Alvarez 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 175-v.en.23.

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO TOMAS, de 21 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado en Bernardo Guzmán 180, y doña MARGARITA DE LOS SANTOS, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Bernardo D. Guzmán 180.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 174-v.en.23.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 19 del mes de Enero del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REINALDO AGUILAR, de 24 años, soltero, vidriero, oriental, domiciliado en Versailles 666, y doña MIRTA RODRIGUEZ, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Laguna Merim 4681.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 257-v.en.26.

En Sayago y el día 15 del mes de Enero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN NATIVIDAD GUERENDIAIN, de 36 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Pedro I 11, y doña JUSTA CASAS, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Pedro I 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 261-v.en.29.

En Sayago y el día 14 del mes de Enero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ERNESTO PAGANO, de 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Watt 150, y doña JUANA ELIDA BLANCO de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 262-v.en.29.

En Sayago y el día 13 del mes de Enero del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyetcado unirse en matrimonio don FLORISMAN PORRAS, de 25 años, soltero, pintor, domiciliado en Pasteur 17, y doña MARTINA DORTA MARECO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Susviela 4588.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 182-v.en.24.

En Sayago y el día 5 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO CASTELL, de 39 años, soltero, empleado, español, domiciliado en avenida Sayago 1036, y doña GUILLERMINA MAGNANI, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Sayago 1036.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 183-v.en.24.

En Sayago y el día 4 del mes de Enero del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO POGGI, de 26 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Molinos de Raffo 487, y doña MARIA ABBIATI, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Molinos de Raffo 458.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 184-v.en.24.

En Sayago y el día 4 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ALBERTO CAMADINI, de 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en avenida Sayago 1772, y doña EMILIA MUTTI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Sayago 1174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 185-v.en.24.

En Sayago y el día 4 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO SEVERI, de 35 años, soltero, industrial, brasileño, domiciliado en avenida Garzón 1130, y doña AMELIA VIOLA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Propios 5081.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 186-v.en.24.

En Sayago y el día 13 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ORLANDO VIGNOLY, de 34 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Trápani 7, y doña SEGUNDINA CALDA, de 35 años, divorciada, oriental, domiciliada en Corneille 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 187-v.en.24.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO S. PEREIRA, de 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en N. Ortiz 4042, y doña DELIA PRIMO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Artigas 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil (Interino.) $2.00 217-v.en.25.

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURO ROBUSTIANO LUGO, de 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Lancaster 30, y doña RAMONA CASTRO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Lancaster 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmó para que sea fijado en la puerta de esta Ofcina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio [illegible] ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil (Interino). — Exonerado de derechos. — Conste. — Martínez. (Gratis) 218-v.en.25.

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1934, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO PUNTIGLIANO, de 48 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Bernardo Etchepare 2680, y doña ADELINA PINTO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Millán 3946.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 219-v.en.25

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FALCO, de 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cubo del Norte 3784, y doña AURORA LAVAGGI, de 40 años, soltera, oriental, domiciliada en Cubo del Norte 3787.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 170-v.en.23.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PAULINO PEREZ, de 34 años, soltero, broncero, oriental, domiciliado en la avenida Agraciada 3024, y doña VICTORIA DE LA CONCEPCION, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Colonia 2277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 244-v.en.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA LORENZO LORENZO, de 28 años, soltero, empleado, español, domiciliado en 8 de Octubre 3008, y doña MARIA CONCEPCION SANTINA SPERANZA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Spikerman 2289.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 245-v.en.27.

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimomnio don CARLOS TRASANDI, de 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Carlos Anaya 2741, y doña ESMERALDA PAULA ESTRELLA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Carlos Anaya 2741.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 246-v.en.27.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 17 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OROSMAN TEJERA, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 14 de Julio 1386, y doña TERESA GATTI, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Manuel V. Pagola 3012.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 247-v.en.27.

En Pocitos y el día 15 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA LOPEZ, de 24 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Comodoro Coé 3533, y doña LUCIA AMANDA COTELO VASQUEZ, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Tomás Gómez 3577.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 229-v.en.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN RUGGIERO, de 24 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Rivera 3687, y doña MARIA ELENA BELLINI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivera 3688.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 230-v.en.26.

En Pocitos y el día 15 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN SALVA, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Jacinto Vera, y doña ROSA SATERA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Larrañaga 518.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. Ramírez. (Gratis) 231-v.en.26.

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO MEDINA, de 39 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Tiburcio Gómez 1561, y doña JUANA POGGI, de 32 años, soltera, italiana, domiciliada en Tiburcio Gómez. 1561.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 232-v.en.26.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcos o Marcos Vital de Ogueta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 En.19-307-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rosendo Otero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se habilitó la feria. — Montevideo, Enero 12 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 En.16-229-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María del Rosario Rodó, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Patricio A. Pereira. Actuario.

$5.50 En.12-184-v.en.23.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez de lo Civil: Cipriano Martínez Yrigoyen, que habitualmente firmga Alberto Martínez Yrigoyen, constituyendo domicilio legal en Treinta y Tres 1363, a V. D. se presenta y dice: Que habiendo resuelto optar a la profesión de escribano, viene a producir la información de vida y costumbres, a cuyo efecto solicito sean interrogados los señores José D'Alessandro Saulo, domiciliado en Treinta y Tres 1363 y Rafael Ruano Fournier, en Zabala 1366, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si me conocen y qué concepto les merecen mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Otrosí digo: Que se habilite la feria para las publicaciones. — Alberto Martínez Yrigoyen" Se hace constar que se ha habilitado la feria. — Montevideo, Enero 15 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 En.16-264-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonor Brown, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 En.12-202-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Gazzano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 En.2-14964-v.feb 5

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Poggio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo Diciembre 15 de 1933 — Patricio A. Pereira Actuario.

$9.00 Dic.19-14726-v.en.23

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se cita y emplaza por el término de noventa días a los herederos de José Gazzano a quien sus derechos represente, para que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a contestar la demanda que por investigación de la paternidad le ha iniciado Marcelina Muniz, en representación de su hijo menor Juan Carlos Muniz, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Patricio A Pereira, Actuario.

$10.80 En.2-14963-v.feb.5

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Alessandra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 11 de 1934 — Eduardo Díaz Falp. Actuario.

$5.50 En.16-263-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 14 de 1933 — Eduardo Díaz Falp. Actuario.

$$5.50 En.15-14627-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carlota Gordillo o Carlota Gordillo de Laborde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 En.12-191-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Herrera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Eduardo Díaz Faip, Actuario.

$11.00 En.10-134-v.en.20. Feb.10-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura testamentaria de doña Adelina De Marchi o Demarchi o De Marchi o De Marchi di Demetrio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1933. — Eduardo Díaz Falp Actuario.

$9.00 Dic.27-14882-v.en.31.

Convocatoria de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de Feria doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente caratulado "Taboas Baldomero. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, el día quince del próximo mes de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro, a las diez horas. Se previene: 1.o Que los interesados deberán comparecer con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella: y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 9 de 1934. — Carlos María Trianón, Actuario Adjunto.

$14.00 En.11-167-v.feb.14.

Convocatoria de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Scognamiglio Salvador. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, el día ocho de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro, a las diez y treinta. Se previene: 1.o Que los interesados deberán comparecer munidos de los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella: y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933 — Eduardo Díaz Falp. Actuario

$18.90 Dic.29-14924-v.feb.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Giacobbe, Jacobo o Giacoblo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — C. Walter Balleta. Actuario.

$5.50 En.17-287-v.en.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intetsados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "María Guido de García Vila y otros. Cesación de condominio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Orlando Luis Roselló, a doña María Victoriana Moreira o sus sucesores o causahabientes a título universal o singular, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes o defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 8 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.80 Dic.23-14868-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Etche-

chury, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 En.2-14972-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pompeo o Pompeyo Mascarenhas de Souza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilita la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Dic.28-14921-v.feb.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Arturo O. Seitune contra Ramón Irrazabal (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Ramón Irrazabal, sus herederos o sucesores a cualquier título y especialmente a don Isabelino Moura o Irrazabal, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. Se hace constar que se habilita la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1933. — C. Walter Balieta, Actuario.

$10.80 Dic.29-14955-v.feb.2

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Emilio Brignardello y doña Angela Parodi de Brignardello, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Habilítase la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 30 de 1933. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$5.50 En.22-343-v.feb.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don Vicente Cioffi a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Teresa Bonaccre o Bonocore, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 6 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.

$8.00 Dic.19-14703-v.en.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se cita, llama y emplaza a los presuntos herederos de Antonio Lessa para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que sobre prescripción treintenaria ha iniciado el Estado contra la sucesión de Antonio Lessa bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Para la publicación de este edicto habilítose la feria mayor. — Artigas, Diciembre 14 de 1933. — Ramón D Queiruga, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.23-14820-v.en.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Ricardo Jalabert, dictada en los autos caratulados "Francisco Revestós de Sánz, María, Margarita, Julia Carmen, Elena U, Enrique, Julio Ricardo, Alberto y José María Sánz Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a tres fracciones de campo situadas en Santa Lucía, segunda sección judicial de este Departamento, y muy especialmente a don Gregorio Velazco, sus herederos o causahabientes. Las mencionadas fracciones se deslindan así: A) La primera, compuesta de doscientos treinta y cuatro 6083 metros, linda: al Sur, con campo del doctor Moner, sucesión José Moré, Juan Hernández, Sabino Pérez, Atilio Narancio y Juan Fourcade: al Norte, José Malacrida: al Este, con Andrea Pose de Martínez y al Oeste, con Pedro Malacrida y señora Malacrida de Hernández, según resulta del plano levantado en Mayo de 1931 por el agrimensor Angel Luisi. Está empadronada con el número 4346. B) La segunda, compuesta de ciento treinta y ocho hectáreas 8631 metros, linda: al Norte, con el río Santa Lucía; al Sur, con camino vecinal que lo separa de campos ocupados por José Malacrida ;por el Este, con María Esther Salgado y por el Oeste, con Vicente Ferrero, sucesión José Aicardi y viuda de Aicardi. Está empadronada con el número 4348. C) La tercera, compuesta de sesenta y siete hectáreas 8693 metros cuadrados, linda: al Norte, con el río Santa Lucía; al Sur, camino vecinal por medio con José Malacrida; al Este, con Vicente Ferrero y sucesión José Aicardi y por el Oeste, con propiedad de Luis Bessio, Almiratí Fiursi según plano de Abril de 1931, del agrimensor Angel Luisi, padrón número 4353, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se ha habilitado la feria al solo efecto de esta publicación. — Canelones, Diciembre 28 de 1933. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$28.80 En.9-106-v.feb.14

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, dictada en el expediente caratulado "Manuel Barreiro y Hermano contra la sucesión de Luis Cabrera. Cobro de pavimento", se cita, llama y emplaza a los herederos de la sucesión de Luis Cabrera, sus representantes o causahabientes y a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos en la propiedad sita en esta ciudad, que linda: por el Norte, con la calle Montevideo; por el Sur, con la sucesión José Pió; por el Este, con la calle Virrey Vertiz y por el Oeste, con Dionisio Cenos, para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Santa Lucía, Noviembre 25 de 1933. — J. C. Carámbula, Juez de Paz.

$9.00 En.19-303-v.en.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don José B. Alzamora, dictada en los autos caratulados "Ferrocarril Treinta y Tres - Río Branco. Expediente de expropiación de Suc. Juan José Zamora. 3.a sección judicial de Cerro Largo", se cita y emplaza a los herederos de Juan José Zamora y a todos los que se consideren con derecho a las propiedades ubicadas en la tercera sección judicial de este Departamento y que se detallan: 1.o Propiedad señalada con la letra "M" en el plano levantado por el agrimensor Eduardo Juanicó Otorguez el 26 de Enero de 1930, compuesta de una superficie de mil trescientos metros cuadrados y dentro de los siguientes límites: por el Sudoeste y Norte, formando esquina a la calle Sarandí y otra calle del pueblo "La Cuchilla"; por el Este y Sur, con más terreno de la misma sucesión de Juan José Zamora; y 2.o Propiedad señalada con la letra "R" en el ya citado plano, compuesta de una superficie de trescientos sesenta metros y que linda: por el Norte, con frente a una calle del pueblo "La Cuchilla"; por el Sudoeste y Sudeste, con más terreno de la misma sucesión de Juan José Zamora (este terreno afecta la forma de un triángulo), para que se presenten a deducir sus derechos y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por el término indicado, en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Noviembre 28 de 1933. — Carlos M. Paravís, Actuario.

(Cuenta corriente) En.19-309-v.feb.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don José B. Alzamora, dictada en los autos caratulados "Ferrocarril Treinta y Tres - Río Branco. Expediente de expropiación de Suc. Victoria Jackson", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos al terreno deslindado en el plano levantado el 26 de Enero de 1930 por el agrimensor don Eduardo Joanicó Otorguez, del personal de la Dirección de Topografía, ubicado en la tercera sección de este Departamento, compuesto de una superficie de dos hectáreas seis mil setecientos cuarenta y cinco metros cuadrados, que limita por el Norte y Sur, con más campo de la sucesión de doña Victoria Jackson; por el Noroeste, con Rosa Galarraga (hoy el Estado), y por el Este, con Fructuoso Jackson (hoy el Estado), para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días y también para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por el término expresado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor. — Melo, Diciembre 21 de 1933. — Carlos M. Paravís, Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.28-14904-v.feb 1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don José B. Alzamora, dictada en los autos caratulados "Ferrocarril Treinta y Tres - Río Branco. Expediente de expropiación de Suc. Ramón Anido", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos al terreno ubicado en la tercera sección judicial de este Departamento, deslindado en el plano levantado el 26 de Enero de 1930, por el agrimensor don Eduardo Joanicó Otorguez, del personal de la Dirección de Topografía, compuesto de una superficie de dos hectáreas cuatro mil metros cuadrados y que limita: por el Noroeste y Sureste, con más campo de la misma sucesión de Ramón Anido; por el Nordeste, sucesión Ismael Velázquez (hoy el Estado) y por el Suroeste, calle pública, por medio, con la sucesión Domingo Galarraga (hoy el Estado), para que se presenten a deducir sus derechos en forma dentro del término de treinta días y también para llenarse el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, por el expresado término expido el presente. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor. — Melo, Diciembre 21 de 1933. — Carlos M. Paravís, Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.28-14905-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de Hortensia Toledo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar haberse habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones. — Colonia, Enero 9 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) En.16-260-v.en.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de don Bibiano Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia y, en particular, a Hilario Rodríguez, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. Se habilitó la feria judicial a los efectos de esta publicación. — Carmelo, Diciembre 19 de 1933. — G. Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$7.20 Dic.27-14892-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección judicial de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Alberto Lastreto, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar la habilitación de la feria judicial a los efectos de esta publicación. — Carmelo, Diciembre 23 de 1933. — G. Aznárez, Juez de Paz.

$4.50 En.10-185-v.en.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, dictado en los autos "Pedro C. Giribone contra Agustín Vila. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a Agustín María Guerendiain. La de nacimiento tín Vila o sus sucesores para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Carmelo, Diciembre 23 de 1933. — G. Aznárez, Juez de Paz.

$8.50 En.12-188-v.feb.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Schenck o don Enrique Federico Antonio Schenck o Federico Enrique Antonio Schenck, citándose y emplazándose a todos los que bajo cualquier concepto se consideren con derecho a ella o contra ella, y especialmente a los señores Enrique, Carlos, Alberto, Guillermo, Adolfo, Roberto y Rodolfo Schenck para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, conforme a la ley. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor al efecto del cómputo del emplazamiento y de la publicación de los edictos. — Juan L. Lacaze, Diciembre 20 de 1933. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.

$13.20 Dic.28-14899-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Ceferino Palma contra Ramona Tabares de Tabares. Reivindicación", se cita, llama y emplaza a doña Ramona Tabares de Tabares a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días, a cuyo efecto ha sido habilitada la feria mayor. — Durazno, Diciembre 13 de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$13.20 Dic.27-14886-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, dictada en el expediente caratulado "Feliciano Enrique Vera. Sucesión", se cita, llama y emplaza a Juan Jorge, Arturo, Federico, Aníbal Gabino, Elida y Angélica Vera, María Teresa Vera de Alcalde y Lucía Bo o Box, por sí y en representación de sus hijos María Argentina y Oscar Raúl Vera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días, a cuyo efecto se ha habilitado la feria mayor. — Durazno, Enero 4 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$14.40 En.15-216-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Luciano Clavijo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dntro del término de treinta días, bajo apercibimiento habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 19 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 En.19-312-v.en.30.

Convocatoria a junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, dictada en los autos "Alvaro Sacco. Quiebra", convócase a los acreedores de dicha quiebra, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta a efectuarse el día 30 de Enero próximo, a las once horas, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación, para la que se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Florida, Diciembre 12 de 1933 — Gerardo Cendán, Actuario.

$7.50 Dic.20-14773-v.en.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se cita y emplaza a don Francisco Miraballes, sus sucesores o causahabientes y a toda otra persona que se considere con derecho a la propiedad de una fracción de campo empadronada con el número dos mil seiscientos setenta y dos, compuesta de una extensión superficial de ochenta y una hectáreas y tres mil seiscientas setenta centiáreas, situada en la tercera sección judicial del Departamento de Lavalleja, lindando: por el Norte, con Teodoro Perdomo: por el Sud, con José Iriarte y Amelia X. de Rama; por el Este, con la sucesión Constancio Beracochea y por el Oeste, con Agustín Buschiazzo, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado constituído en forma, en el juicio que por prescripción treintenaria ha iniciado don Manuel Castro, y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días, habiéndose habilitado el feriado mayor a esos efectos. — Minas, Diciembre 23 de 1933. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$19.20 En.22-345-v.feb.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Fernández, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Aída María Paolillo y otros. Rectificación de partidas", en los que solicita las rectificaciones del certificado de nacimiento y actas del Registro de Estado Civil siguiente: En la partida de la inscripción de nacimiento de Aída Paolillo, donde ésta figura con el nombre de Ida se establezca el verdadero nombre que es Aída; que en las actas de nacimiento de Antonino Juan, Felipe Santiago, Donato Norberto, María Marcela, Ana Carmen, Julia Modesta y Vicente Paolillo, donde éstos aparecen, igual que su padre y su abuelo paterno, con el apellido Paulillo, se establezca el verdadero apellido, que es Paolillo, y en el acta de nacimiento de Luisa Asunción, donde aparece el padre de la inscripta firmando Paulillo se establezca el verdadero apellido que es Paolillo. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de quince días, habiendo sido habilitado el feriado mayor próximo a los efectos de esta publicación. — Minas, Diciembre 23 de 1933. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

$12.00 En.22-346-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Aureliano Ferreira, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace presente que a los efectos de esta publicación se habilitó la próxima feria judicial mayor. — Maldonado, Diciembre 23 de 1933. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$5.20 En.12-193-v.en.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Pérez Soca de Santana, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, habilitándose a los efectos de su publicación la próxima feria judicial mayor. — Maldonado, Noviembre 29 de 1933. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$5.20 En.21-194-v.en.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Alvaro Macedo, encargado del Juzgado Letrado Departamento de Río Negro, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Ana Apheceix de Lescoubet, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el presente feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 26 de 1933. — Francisco Faig, Actuario.

$10.32 En.3-15007-v.feb.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, dictada en el juicio seguido por la Administración D. de Rentas contra don Sebastián Camargo, por cobro de contribución inmobiliaria y recargos, se citan, llaman y emplazan a don Sebastián Camargo, y a todas las personas que se consideren con derechos a la propiedad empadronada con el número 1904, ubicada en la 8.a sección de Rivera, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en este juicio, dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Cítaseles igualmente para llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que para la publicación de este edicto fué habilitada la feria mayor. — Rivera, Diciembre 12 de 1933. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Dic.19-14700-v.en.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado "Sucursal del Banco de la República contra la Asociación Rural de Rocha. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a los bienes y acciones de la extinguida "Asociación Rural de Rocha", a fin de que comparezcan a deducirlos en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio con qien se seguirán los procedimientos, como lo determina el Código de Procedimiento Civil en sus artículos 307 inciso 2.o y 308. — Rocha, Diciembre 20 de 1933. Nota: Se hace constar que a los efectos de las presentes publicaciones ha sido habilitada la feria próxima. — Próspero M. Rubert. Escribano.

$14.40 Dic.28-14900-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos caratulados "Andrés Ruiz (hijo). Prescripción adquisitiva", se cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos a los sobrantes existentes dentro de los siguientes límites, de una fracción de campo sita en Cañada Grande, Rincón de la Bolsa, 6.a sección del Departamento de San José, señalada con la letra B en el plano del agrimensor don Salvador Mascheroni, de Agosto de 1924 y Octubre de 1933: al Norte, con Rufina Espina de Salvatierra; al Sureste, con camino vecinal por medio, con la fracción de Donato y Martín Ferrai; al Suroeste, con José Marta y al Noroeste, con cañada Grande del Sauce, constando la fracción de 50 hectáreas, 7668 metros 65 decímetros y los sobrantes de 39 hectáreas 9542 metros cuadrados, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos nombrados, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Diciembre 23 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$12.00 En.20-112-v.feb.26.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Candelaria Pérez de Sánchez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, citándose especialmente al ausente Gregorio Geroncio Sánchez, a quien se designará defensor de oficio, en su caso. Nota: Habilitado el feriado al solo efecto de esta publicación. — San José, Diciembre 7 de 1933. — Juan A. Abó. Actuario.

$9.60 Dic.21-14796-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Primera copia de escritura

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ceferino Techera solicitando se le expida primera copia de la escritura que con fecha primero de Junio de mil novecientos treinta y uno autorizó en esta ciudad el escribano don Santos A. Gómez, otorgada por él a favor de don Juvencio Netto, sobre cancelación de un gravamen hipotecario que afectaba a una fracción de campo de dicho señor Netto, ubicada en el paraje Arroyo Malo, 2.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 90 hectáreas, 3904 metros 11 decímetros cuadrados. A los efectos de derecho se hace esta publicación, para la cual se ha habilitado la feria mayor. — Tacuarembó, Enero 4 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$11.70 En.11-173-v.en.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín o Ramón Joaquín Donato o Joaquín Ramón Donato Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 26 de 1933. — Lisandro J. Suárez, Actuario Interino.

$5.50 En.16-237-v.en.26.

Remates Judiciales

ALCALDIA DEL 1.er DISTRITO DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscripto Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 9.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos ante este Juzgado de distrito "Pascual Orico contra José Scapise, por un caballo de pelo oscuro y orejano", se hace saber al público que el día 28 del corriente, a la hora diez, en la puerta de la casa de comercio "Peluffo Hermanos", avenida E. Garzón y Tropas, por el pregonero don Norberto Pouquette, asistido del suscrupto, se procederá a la venta y al mejor postor del caballo referido. — Colón, Enero 13 de 1934. — Juan Briñón, Teniente Alcalde.

$9.00 En.15-225-v.en.25.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

Siete hermosos solares con frente a la calle Rivera y José L. Osorio, con sus afirmados y caño maestro pagos. El sábado 3 de Febrero, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación. Venta de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Isabel Berriol contra José María Sueiro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres de Febrero próximo, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, al mejor postor y separadamente, de siete solares de terreno contiguos, con las mejoras que contengan, situados en el Buceo, 18.a sección judicial de este Departamento, señalados con los números 23, 24, 25, 26, 50, 51 y 52 en el plano del ingeniero Donato Gaminara, de Octubre de 1923, compuestos en su totalidad de una superficie de 2.462 metros 24 decímetros cuadrados, empadronados con los números 117.149, 117.150, 117.151, 117.152, 117.156, 117.147 y 117.148 y que, según el mismo plano, se deslindan así: el solar número 23 tiene 309 metros 49 decímetros, con 10 metros de frente al Nordoeste, sobre la calle Rivera; 29 metros al Nordeste que, por formar esquina, son también de frente a la calle J. L. Osorio; 11 metros 22 centímetros al Sureste, linda con el solar 52 y 29 metros 36 centímetros al Suroeste, linda con el solar número 24. El solar número 24 se compone de 295 metros 45 decímetros, teniendo 10 metros en su frente, al Nordoeste, sobre la calle Rivera; igual extensión en la línea del Sureste, por donde linda con el solar 52; 29 metros 36 centímetros al Nordeste, con el solar 23 y 29 metros 73 centímetros al Sudoeste, con el solar número 25. El solar número 25 tiene 499 metros 10 decímetros, con 10 metros de frente al Nordoeste, sobre la calle Rivera; igual extensión al Sureste, con el solar 50; 49 metros 73 centímetros al Noreste, linda con los solares números 24, 52 y 51 y 50 metros 09 centímetros al Suroeste, linda con el solar 26. El solar número 26 tiene 602 metros 70 decímetros, con 10 metros de frente al Nordoeste, sobre la calle Rivera; igual extensión en la línea del fondo al Sureste, linda con el solar número 49 del mismo plano; 60 metros 09 centímetros al Nordeste, con los solares 25 y 50 y 60 metros 45 centímetros al Suroeste, con el solar número 27. El solar número 52 tiene 214 metros 30 decímetros, con 10 metros de frente al Nordeste, sobre la calle J. L. Osorio; igual extensión al Suroeste, con el solar 25; 21 metros 22 centímetros al Nordoeste, con los solares 23 y 24 y 21 metros 64 centímetros al Sureste, con el solar número 51. El solar número 51 tiene 218 metros 50 decímetros, teniendo 10 metros de frente al Nordeste, sobre la calle J. L. Osorio; igual extensión en la línea del fondo, al Suroeste, con el solar 25; 21 metros 64 centímetros al Nordoeste, con el solar número 52 y 22 metros 06 centímetros al Sureste, con el solar número 50. El solar número 50 tiene 322 metros 70 decímetros, con 10 metros de frente al Nordeste, a la calle J. L. Osorio; igual extensión en la línea del fondo al Suroeste, con el solar número 26; 32 metros 06 centímetros al Nordoeste, con los solares 51 y 25 y 32 metros 48 centímetros al Sureste, con el número 49. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos se encuentran de manifiesto en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 3, préstamo en efectivo) y a disposición de los interesados, y los demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586; 3.o Que se ha habilitado la feria judicial a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 8 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia 827 (costado Norte). — U. T. E. 80357.

$70.00 En.18-295-v.feb.2.

STRAUMANN Y SPOSITO

JUDICIAL

Magnífica casa. Calle Juan Ma. Pérez 2740 (Pocitos). El día 3 de Febrero, a las 18, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Leonor Brocard de Turcatti y otros. Venia para vender", se hace saber al público que el día 3 de Febrero de 1934, a las 18 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio de los martilleros Straumann y Spósito, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, con la base de veintiun mil pesos, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga, señalado en el plano levantado en el año 1912, por el agrimensor M. E. Avilés, con la letra A de la fracción B, situado en la 18.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 32299, compuesto de una superficie de 198 metros, que se deslindan así: diez metros de frente al Norte, a calle Río de la Plata (hoy Juan María Pérez); igual extensión al Sur, lindando con el solar 11; 19.80 metros en su línea del Este, lindando con los solares letras D y B e igual extensión por el Oeste, lindando con el solar 8. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; que los títulos se hallan a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario y los demás antecedentes se encuentran en la Oficina de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 8 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por más datos en nuestra casa de remates: Sarandí, 422.

La propiedad esta hipotecada.

Se habilita la feria mayor a efectos de la publicación.

$36.00 En.17-288-v.feb.2.

JOSE LUIS GARAVAGNO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Fructuoso Díaz (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Febrero próximo, a las 15 horas y en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don José Luis Garavagno, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en la sexta sección judicial del Departamento de San José y que, según plano de mensura y división levantado en Noviembre y Diciembre de 1921, por los agrimensores Carlos A. Mac Coll y Eduardo Monteverde, se halla señalada con el número 34 y consta de una superficie de veinticinco hectáreas ocho mil doscientos cincuenta y ocho metros y se deslinda así: al Norte, la fracción número 35; al Sud, la fracción número 33; al Este, camino por medio, con las fracciones números 26 y 87 y al Oeste, con gajo del arroyo de los Manantiales, por medio, con la fracción número 29. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el adquirente podrá continuar con el gravamen en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reuna las condiciones exigidas por ella o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo; 3.o Que serán de cuenta del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y de venta; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados, debiendo recabarse todos los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización (hipoteca número 36, serie "V", ley 20 de Junio de 1921), y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 5.o Que sobre el bien ejecutado existe una segunda hipoteca a favor de doña Mariana Munyo de Supervielle; 6.o Que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 11 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 2.763.26.

(Cuenta corriente) En.17-267-v.feb.8.

CLELIO QUIRICI

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, dictado en los autos "Roque Di Cono. Quiebra", se hace saber al público que el día veintiséis de Enero próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, calle Dieciocho de Julio número quinientos ochenta y dos, por el martillero público don Clelio Quirici, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, por precio al mejor postor, se va a dar principio a la venta en remate público, de las mercaderías y demás muebles ocupados con motivo de la quiebra del comerciante Roque Di Cono, habiéndose habilitado para la diligencia de remate las horas y días feriados necesarios, y también el feriado mayor para las publicaciones que se efectúan durante diez días. — Minas, Diciembre 23 de 1933. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$12.00 En.16-244-v.en.26.

MANUEL FLORES

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente "Testamentaría Carmen Carrió", se hace saber al público que el día siete de Febrero próximo, a las 16 horas y en la sede de la Sección Rural del Banco Francés Supervielle y Compañía, Misiones número 1475, por intermedio del martillero don Manuel Flores, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor y con la base de $ 8.800.00, el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en la 9.a sección judicial del Departamento de Canelones (Míguez), señalada con el número 1 en el plano respectivo, compuesto de 67 hectáreas, 8177 metros y 25 decímetros, y que linda: por el Norte, con el arroyo Sauce Solo, por medio, con la sucesión Perdomo; por el Sur, con la fracción número 2, de Gregorio Conde; por el Este, con doña Lucía Burgueño de Barrios y por el Oeste, con doña Dorotea Burgueño. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración, así como los certificados y demás gastos; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Que se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 8 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$44.00 En.15-228-v.feb.6.

ARISTIDES CARDEILLAC

JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Zabalegui Julio R. contra Tarcicio A. Cardoso. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro a las quince horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Arístides Cardeillac, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Dos fracciones de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contienen, situadas en el paraje denominado "Laureles" sexta sección judicial del Departamento de Paysandú, señaladas en el plano levantado en Noviembre de mil novecientos once, por el agrimensor Alfredo Hareau, con los números uno y cuatro, compuesta cada una de una superficie de doscientas sesenta y nueve hectáreas, tres mil doscientas sesenta y cinco centiáreas y sesenta y cinco decímetros, las que se deslindan del modo siguiente: La fracción número uno, limita: por el Nordeste, con campo de la sucesión Milán; por el Noroeste, con doña Braulia Amabilia Mu-

ñoz de Menéndez: a Sudoeste con don Fernando E. Muñoz y por el Sudeste y parte al Noreste, camino por medio, con Maximiliano Seré y sucesión Fischer, y el número cuatro confina: al Nordeste, con don Cirilo Muñoz; al Nordoeste, con Maric S. Muñoz; al Sudoeste, con Margarito Armando Muñoz y al Sudeste, camino por medio, con la sucesión Fischer. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número ... a disposición de los interesados. — Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$79.80 Dic.27-14891-v.feb.8.

LEANDRO GIMENEZ

Juzgado Letrado Departamental de segundo turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Juan Reta, dictada en el expediente "Marta Antonio J. con Larrosa Servando. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro, a la hora diez y en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, el martillero don Leandro Giménez, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor el bien siguiente, de propiedad de don Servando Larrosa: Una fracción de campo y sus mejoras en ellas existentes actualmente, ubicada en el paraje "Las Cañas", sexta sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada en mayor área con el número cuatro mil quinientos ochenta, compuesta de veinte hectáreas, seiscientos seis metros sesenta y ocho decímetros, lindando: al Norte, Amabelia Larrosa de Latoza; al Sur, Donato Díaz (antes, sucesión de Emiliano Vázquez): al Este, con campo de la señora Larrosa de Medina, y al Oeste, con Casiano Pérez y Braulio Velázquez. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del Actuario, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de la escrituración correspondiente serán de exclusiva cuenta del comprador; y C) Que los títulos y demás antecedentes del bien a rematarse se hallan en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Se hace constar que, para la publicación del presente edicto, se ha habilitado la feria mayor. — Montevideo, Enero 8 de 1934. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

Informes: Sarandí, 437.

$46.00 En.10-111-v.feb.7.

GABRIEL CALVO

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que el día diecinueve de Febrero del próximo año mil novecientos treinta y cuatro, de la hora diez a diez y treinta y en las puertas del Juzgado, el martillero don Gabriel Calvo, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor los siguientes bienes de propiedad de los sucesores de doña Florencia Fernández de Bizera: 1.o Dos terrenos de chacra ubicados en el ejido de esta ciudad, compuesto uno de ellos de doce hectáreas, cuatro áreas y setenta y cuatro centiáreas, lindando: al Norte, con terreno municipal denunciado por Manuel Ignacio de los Santos; al Sur, con otro terreno ocupado por Pablo López: al Este, con la chacra número ciento dieciocho, de la sucesión de José de los Santos y al Oeste, con más terreno del Municipio; y el otro contiguo al anterior se compone de ocho hectáreas y cuatrocientas cuarenta y dos centiáreas y linda: al Norte, con José de los Santos; Sur, con Magdalena Segovia; Este y Oeste, con terrenos municipales; y 2.o Otra fracción de terreno de chacra ubicada también en el ejido de esta ciudad, señalada en el plano general levantado por el agrimensor Martín Castro, con el número 36, se compone de once hectáreas y cuatro áreas y linda: por el Norte, con la chacra número 37; por el Sur, con la chacra número 35; por el Este, con camino público, por medio con la chacra número 34, y por el Oeste, con arroyo Tamanduá. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de escrituración, así como los certificados respectivos serán de exclusiva cuenta del comprador; C) Que los títulos correspondientes a los bienes a venderse se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y D) Que para la publicación de este edicto se ha habilitado la actual feria mayor. — Conste. — Artigas, Diciembre 30 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$47.50 En.22-347-v.feb.7.

GABRIEL CALVO

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que el día veinticinco de Febrero del próximo año mil novecientos treinta y cuatro, de la hora diez a diez y treinta y en las puertas del Juzgado, el martillero don Gabriel Calvo, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor, los siguientes bienes de propiedad de los sucesores de don Manuel José Fonticiella: Dos solares de terreno con sus edificios, cercos y demás mejoras que contengan, ubicados en la planta urbana de "Bella Unión", séptima sección judicial de este Departamento, empadronados y señalados con los números 308 y 309 de la manzana número 58, con una superficie, el primero, de veintiocho metros trescientos sesenta y ocho milímetros de frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: Norte y Este, calles Paysandú y Tacuarembó, respectivamente; Sud, solar que se deslindará y Oeste, terreno de Ernesta Binl; y el segundo, de veintiocho metros trescientos cuarenta y siete milímetros al Sud, sobre la calle Montevideo, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte, donde linda con el solar anteriormente descripto; al Este, por formar esquina, da sobre la calle Tacuarembó y al Oeste, linda con terreno de la misma manzana. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de escrituración y certificados correspondientes serán de exclusiva cuenta del comprador; y C) Que los títulos de los bienes a rematarse se hallan en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Para la publicación del presente edicto se ha habilitado la actual feria mayor. — Artigas, Diciembre 30 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$41.50 En.22-348-v.feb.7.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que el día diez de Febrero del año próximo, de la hora diez a diez y treinta y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asistido del Actuario procederá a vender en subasta pública y al mejor postor el siguiente bien de propiedad de doña Elsa Dorila Texeira Nunes de Vidart: Una fracción de campo para pastoreo, empadronada con el número mil cuatrocientos treinta y siete, situada en la décima sección judicial del Departamento de Paysandú, señalada con el número cuatro en el plano del agrimensor Juan Basso, de Julio de 1911 y compuesta de una superficie de doscientas treinta hectáreas, dos mil ciento noventa centiáreas y setenta y tres decímetros dentro de los límites siguientes: al Noreste, con una línea de mojones que la separa de la sucesión de Ismael Rodríguez Evangelho y de Juan P. González y con la cañada del Ombú; al Sud, con la fracción número cinco del mismo plano, de propiedad de Ramón Confesor Texeira Nunes; al Sureste, con las fracciones números uno y dos, de Ramón y Virgilio Texeira Nunes, respectivamente. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de escrituración, así como los certificados de los Registros, serán de exclusiva cuenta del comprador; y C) Que el título del bien a rematarse se halla en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Nota: Se hace constar, a sus efectos, que para la publicación del presente edicto ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Conste. —Artigas, Diciembre 14 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$39.00 En.22-349-v.feb.7.

MEDARDO A. SOSORA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la sexta sección de Colonia, en los autos sucesorios de Zoilo Barrios, se hace saber que se va a proceder, el día 2 de Febrero de 1934, a las 9 de la mañana y en el lugar de su ubicación, por el martillero Medardo A. Sosora, en remate público, asistido del suscrito, a la venta en cuatro lotes del inmueble empadronado con el número 198, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, con una superficie total de 1244 metros cuadrados, cuyos linderos generales son: al Norte, la calle Defensa; a Sud, la ribera del arroyo "Las Vacas": al Este, Francisco Bernardino y al Oeste, la calle 19 de Abril, de acuerdo al croquis que obra en dicho expediente Se previene: A) Que la venta se efectuará con las siguientes bases: lote uno, $ 2.700.00; lote dos, $ 350.00: lote tres, $ 2.600.00; lote cuatro, $ 1.200.00; B) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o a los efectos legales; C) Que el pago del adoquinado adeudado será de cargo de los compradores; D) Que los gastos de escrituración, comisión de remate, etc., son también de cargo de los adquirentes; y E) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados habiéndose habilitado la feria judicial a los efectos de esta publicación. — Carmelo, Diciembre 23 de 1933. — G. Aznárez, Juez de Paz.

$27.00 En.15-212-v.en.31.

JUAN C. CABRERA

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en autos caratulados "Magín Carbonell contra la sucesión Toribio Escarón. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día veintiséis de Enero entrante, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado Letrado, calle 19 de Abril número novecientos setenta y dos, por intermedio del martillero don Juan C. Cabrera, asistido del señor Alguacil, por ante el Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en Sarandí Grande, décima sección judicial del Departamento de Florida, empadronada con el número tres mil noventa y dos, que, según plano del agrimensor Carlos María González, levantado en Agosto de mil novecientos veintitrés, tiene una superficie de ochenta y siete hectáreas seis mil quinientos cincuenta y cuatro metros y linda: por el Norte, con el arroyo "Tala del Maciel" que lo separa de campos de Félix M. Martínez Castro y de la sucesión Pisón: por el Este, en parte con el camino de Sarandí Grande al paso de la Cantera, que lo separa de predios de Juan M. Osorio y de Vicente Albano y en parte con más propiedad del citado Osorio, de la sucesión Hermida, de Teresa Escarón y de la sucesión de José Escarón; por el Sur, con campos de la sucesión de Andrés Martínez y por el Oeste, con propiedad de Antonio Domingo Ernaut. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de aceptársele su oferta deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía, conforme lo establece el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los antecedentes se hallan depositados en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en examinarlos: 3.o Que ha sido habilitada la feria mayor vigente a los efectos de esta publicación. — Durazno, Diciembre 29 de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$42.00 En.9-93-v.en.25.

ASIS SILVEIRA

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, dictada en autos "Francisco Fonterosa. Sucesión", se hace saber al público que el día treinta y uno de Enero actual, a las diez horas y siguientes, en las puertas de este Juzgado Letrado, calle Diecinueve de Abril número novecientos setenta y dos, el martillero don Asis Silveira, asistido del Alguacil, por ante el Actuario, procederá a la venta en remate judicial, con la base de las dos terceras partes de su respectiva tasación, de los siguientes inmuebles de la sucesión de don Francisco Fonterosa: I) Una fracción de campo con las mejoras y accesorios que contiene, ubicada en la cuarta sección judicial del Departamento de Durazno que, según el respectivo título, que se refiere al plano levantado por el agrimensor Angel Floro de Souza, en Setiembre y Octubre de mil novecientos treinta, tiene una superficie de doscientos noventa y cuatro hectáreas novecientas cuarenta y dos centiáreas y linda: al Noreste, una recta de dos mil novecientos ochenta y dos metros, divisoria de campos de Indalecio Morales, de la sucesión de América Morales y de Celestino Morales; al Sureste, tres rectas de ochocientos setenta y ocho metros veinte centímetros la primera, divisoria de campos de Carmen Rodríguez de Duhart; de trescientos diecinueve metros noventa centímetros la segunda y de trescientos sesenta y dos metros sesenta centímetros la tercera, divisorias de campos de Asunción M. Pereira: al Suroeste, ochocientos ocho metros, sobre camino vecinal en medio, con campos de Carmen Rodríguez de Duhart; quinientos dos metros diez centímetros, también sobre camino vecinal y una recta de dos mil setecientos cuarenta y dos metros, ambas divisorias con campos de la sucesión de Isidoro Fonterosa y al Noroeste, el arroyo "Tomás Cuadra", en me-

dio, con campos de Gualberto Peña y de Rubio Hermanos. Tasado a cuarenta y dos pesos la hectárea. II) Una fracción de campo con las mejoras y accesorios que contiene, situada en la cuarta sección judicial del Departamento de Durazno, proximidades del pueblo "El Carmen", compuesta de veintidós hectáreas mil trescientos sesenta y cuatro metros treinta decímetros, lindando: por el Norte, con Fermín Calleros y Modesto Vignoly; por el Sur, con solares de terreno del pueblo "El Carmen" y con Modesto Vignoly; por el Este, con Domingo Abelia Rodríguez y por el Oeste, con Juan Hernández y Fermín Calleros. Tasado a setenta y dos pesos la hectárea: III) Los solares números seis y diez de la manzana número ochenta y ocho, letra V del plano de deslinde del pueblo "El Carmen", con las construcciones y demás mejoras que contienen, en donde estaba ubicado el comercio de don Francisco Fonterosa, los que unidos forman un lote de dos mil metros y lindan, en conjunto: por el Norte, con la calle Igualdad; por el Este, con la calle Colón, que da frente a la plaza Independencia; por el Oeste, con los solares números tres y cuatro y por el Sur, con el solar número nueve, todos de la citada manzana. Inmueble tasado en tres mil pesos. IV) Los solares de terreno números uno, dos, cinco y seis de la manzana número treinta y cuatro del proyectado pueblo "General Laguna", cuarta sección judicial del Departamento de Durazno, los que por estar unidos forman un solo lote de cuatro mil novecientos noventa y seis metros, según plano del ingeniero Angel Caselli, de Febrero de 1914 y aprobación del Ministerio de Obras Públicas, de seis del citado mes y año, lindan: por el Norte, con la calle Educación; por el Este, con la avenida General Artigas; por el Oeste, con la calle Carmen y por el Sur, con los solares números tres y siete de la citada manzana. Inmueble tasado en conjunto en trescientos pesos. Se previene: A) Que no se ecptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación que se deja establecida; B) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en garantía, a los efectos del artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; C) Que los títulos y demás antecedentes se hallan depositados en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados en examinarlos: D) Que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la corriente feria judicial mayor. — Durazno Enero 4 de 1934. — Gregorio U. López, Actuario.

$90.00 En.13-215-v.en.30.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público que el día diez de Febrero próximo venidero, a las diez de la mañana y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo esquina Presidente Berro, el señor Alguacil del mismo, asistido del suscrito Actuario, proceder áa vender en pública almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el número novecientos veintinueve, ubicada en la planta urbana de esta ciudad y designada en su plano topográfico como parte del solar uno de la manzana ciento treinta y cinco, compuesta de una superficie de doscientos veinticuatro metros cuarenta y cinco decímetros, y que linda: al Norte, con el solar tres, en una línea de diez metros; al Sur, en un frente de nueve metros ochenta y dos centímetros, con la calle Fray Ubeda; al Este, con parte del solar uno, en una línea de veintidós metros cincuenta centímetros y al Oeste, con el resto del solar uno, de don Justo Calcinardi. Y se previene que la venta ha sido decretada en los autos caratulados "Caja Popular de Trinidad contra Alejandro Jasón. Ejecución de hipoteca"; que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los títulos y antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor. — Trinidad, Diciembre 27 de 1933. — Emilio D. Perera, Actuario.

$33.00 En.5-43-v.en.23.

JOSE A. PALLARES

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, dictada en el expediente caratulado "Severino Alvarez contra Luciana D. Tejera de Cancliní. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta y uno de Enero de mil novecientos treinta y cuatro, a las diez horas, en el vestíbulo del Juzgado, el señor rematador José A. Pallares, en presencia del Alguacil ad hoc Angel L. Silva, y del suscrito Actuario Especial, procederá a la venta de los siguientes bienes de propiedad del demandado: Una chacra empadronada con el número cuatro mil diecinueve, ubicada en el ejido de esta ciudad, primera sección judicial, compuesta de treinta y tres hectáreas, cuatro mil treinta y cinco centiáreas y que linda: al Norte, calle por medio, con terreno de la sucesión Pérez; al Sur, calle por medio, con Miguel Curbelo; al Este, Carlos dell'Oca y al Oeste, calle pública por medio, con la manzana número treinta y uno. Y otra chacra contigua a la anterior, manzana número treinta y uno ubicada en el mismo paraje y sección, empadronada con el número cuatro mil veinte, compuesta de veintidós hectáreas, ocho mil cuatrocientos sesenta y dos metros cuadrados y que linda: al Norte, calle pública por medio, con Nicolás Blanchet; al Sur, también calle pública por medio, con Miguel Curbello; al Este, calle por medio, con la manzana número treinta y al Oeste, con Miguel Sisto. Se previene que la venta será al mejor postor, debiendo éste depositar el 10 o|o de su compra en el acto de serle aceptada la oferta: que el título de las propiedades se halla en el Banco Hipotecario y el expediente y demás documentos en la Oficina Actuaria, donde podrán ser examinados por los interesados en día y hora hábil y que la venta se hará en un solo lote. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de dieciocho días, habiéndose habilitado la feria próxima para esta publicación. — Florida, Diciembre 21 de 1933. — Juanángel L. Gianola, Actuario Especial.

$46.80 En.9-101-v.en.25.

JOSE E. SIVA

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos "Ramón Juani e Hijos. Quiebra", y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la 2.a sección del mismo Departamento, se hace saber al público que el día veintiséis de Enero próximo, a las 8 horas, en el lugar de su ubicación, en la Estación Reboledo, se procederá a la venta en remate público al mejor postor y al contado, por el martillero señor José E. Silva, con asistencia del suscrito, de los siguientes bienes: Todas las mercaderías, instalaciones, útiles y herramientas en los ramos de almacén, tienda, ferretería, talabartería, zapatería, mercería, peluquería, herrería, carpintería, más un carro de dos ruedas, con arreos, de 500 kilos, un charret con arreos, una enfardadora, tres básculas, una rastra, un carrito chico, un motor y sierra circular, dos carretillas mano; tres cerdos, diez gallinas, dos mulas, una yegua, dos vacas con cría y tres ovejas. Se previene que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones de los autos de remate. — Fray Marcos, Diciembre 28 de 1933. — Amelio L. Fraga, Juez de Paz.

$16.00 En.16-265-v.en.26.

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, dictada en los autos "Tomás M. Abrial contra Ana Jovelina Martinucci. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 10 de Febrero próximo venidero, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado (de Rivera), por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien de propiedad de la ejecutada doña Ana Jovelina Martinucci: Una fracción de campo situada en Cuñapirú, 3.a sección de Rivera, empadronada con el número 612, compuesta, según plano de mensura del agrimensor Rosendo Dias, levantado en el año 1920, de un área de 272 hectáreas 672 metros 7080 centímetros, que linda: al Norte, con la fracción número 3, de Pedro, José Pedro y Rosalía Braga, y con el número 5, de María Braga de Campos; al Este, con esta última fracción; al Sur, con el arroyo Cuñapirú y al Oeste, con Gabino de Mello. Se previene: 1.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de las personas que deseen examinarlos: 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o de la misma en garantía: 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, timbres, etc., serán de cargo del comprador; y 4.o Que a los efectos de la presente publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 22 de 1933. — G. Muñoz Montoro, Actuario.

$38.00 En.20-336-v.feb.19.

JOSE OSCAR BARRAGAN

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos "Bernardino Rodríguez contra Eustaquio Pintos. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 31 de Enero próximo venidero, a las 9 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero don José Oscar Barragán, asistido del Sr. Alguacil y del suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien de propiedad del deudor don Eustaquio Pintos: Una fracción de campo situada en Coronilla, 8.a sección de este Departamento, compuesta de ciento cuarenta y siete hectáreas, cincuenta y siete áreas y sesenta centiáreas, que linda: con el arrollo Coronilla, con Alcides Rodríguez, con Martín Larumbe y con el camino público. Se previene: 1.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o de la misma en garantía; 3.o Que los gastos de escrituración, timbres, etc., serán de cargo del comprador; y 4.o Que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 22 de 1933. — G. Muñoz Montoro, Actuario.

$50.60 En.9-95-v.en.31.

GABINO A. PEREYRA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Gregorio C. Toribio contra Wáshington Doroteo Amorin. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 26 de Enero entrante, de las 9 horas a las 9 horas y 1|2, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Gabino A. Pereyra, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente bien: Una fracción de terreno solar con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 33, de esta ciudad, compuesta de doscientos cuarenta y un metros siete mil ochocientos cincuenta centímetros, que linda: al Noreste, calle Doctor José Pedro Ramírez: al Sureste, Tomás E. Amorin: al Suroeste, con el mismo señor y al Noroeste, calle Piedras. Se previene que el más alto postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la feria mayor. — Rocha, Diciembre 29 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$24.00 En.9-90-v.en.25.

PEDRO E. MASSAFERRO

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "José Varesi contra Juan Gualberto Umpierre. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 de Enero de 1934, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado (Palacio de Oficinas Públicas), el martillero don Pedro E. Massaferro, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor, el siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo con todas sus mejoras, ubicada en la 11.a sección judicial de este Departamento, señalada con la letra B dentro del lote número 4 del plano de división practicado por el agrimensor don Abilio E. dos Santos, de fecha 30 de Octubre de 1929, compuesto de una superficie de 76 hectáreas, 9869 metros 5462 centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: por el Norte, líneas amojonadas divisorias con el camino vecinal a Valentín, que la separan del lote número 1, de doña Josefa Elola de Méndez; al Sur, línea divisoria, con la fracción D del mismo lote número 4, de don Víctor Hugo Umpierre; al Este, líneas amojonadas divisorias con campos de Pedro Urruzola y al Oeste, línea divisoria amojonada, que lo separa de la fracción A del mismo lote número 4, de doña Celeste Umpierre de Martignone, la que se encuentra empadronada bajo el número 4528. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil), siendo de su cargo los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios, y que los títulos del mencionado inmueble se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados, habiéndose habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Diciembre 23 de 1933 — Atilio D'Angelo, Actuario.

$37.50 En.9-83-v.en.25.

ALBERTO CAYETANO BOGA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, recaído en los autos caratulados "Petrona Márquez de Galeano contra Dionisia Amelia Sánchez de Tejera y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el martillero don Alberto Cayetano Boga, asis-

tido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, procederá en las puertas del mismo, calle Florida número 570, el día 5 de Febrero próximo, a las 10 horas, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, de dos fracciones contiguas de campo y sus mejoras, situadas en Arroyo Grande, décimatercera sección judicial de este Departamento, señalada con los números 8 y 9 en el plano levantado en Diciembre de 1918 por el agrimensor don Alfredo Olivera Calamet, empadronadas con los números 3289 y 3290, compuestas cada una de ellas de sesenta hectáreas, cuatro mil ochenta y tres metros y treinta decímetros, lo que hace una superficie total de ciento veinte hectáreas, ocho mil ciento sesenta y seis metros y sesenta decímetros, lindando ambas: al Norte, con las fracciones 4 y 7, de Juan José y Hermenegildo Román Sánchez; al Sur, con José Tanço; al Este, la número 9 linda con José Fernández y al Oeste, la número 8, con Agustín Benítez. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta el serle aceptada y en garantía de la misma: 2.o Que las escrituras de ratificación de oferta y venta, impuesto universitario, derechos de inscripción, certificados y demás gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos respectivos se encuentran de manifiesto en esta Oficina a disposición de los interesados; y 4.o Que se ha habilitado el presente feriado judicial a los efectos de la publicación de este edicto. Y para constancia siento el presente que signo y firmo en la ciudad de Mercedes, a once de Enero de mil novecientos treinta y cuatro. — Juan R. Irisarri. Actuario.

$36.00 En.19-311-v.feb.5.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la disposición de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que, con intervención del balanceador público Mario M. Vila, hemos dejado sin efecto el compromiso de la compraventa efectuado entre el señor Luis Delfino y Alberto Azaredo, vendiendo al mismo tiempo el señor Azaredo al señor Juan Barlloco la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y anexos sito en la calle General Luna número 1350. Los que se consideren acreedores deben presentarse en el término legal al escritorio del balanceador citado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1933. — Alberto Azaredo.

$5.00 En.9-74-v.en.29.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 25 del corriente, a las 16 y 30 horas, en el local social, calle 25 de Mayo número 402, esquina Zabala, para considerar y adoptar la resolución sobre la siguiente orden del día: Memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al segundo semestre del 31.o ejercicio. Elección de dos Directores, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos. Elección de la Comisión Fiscal de Cuentas.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, depositarán sus acciones o certificados de depósitos de éstas en otros Bancos, en las Cajas de la Institución, hasta el día 20 del corriente, o sean, cinco días antes del fijado para la reunión, como lo dispone el artículo 14 de los estatutos, y los accionistas que hayan de hacerse representar en la asamblea deberán, conforme a lo establecido en el artículo 15, comunicarlo al Directorio, también, cinco días antes de la asamblea.

$15.60 En.9-108-v.en.25.

RESCISION PARCIAL DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público en general y al comercio en particular que por escritura autorizada por el escribano V. Rodríguez Godoy, el 27 de Diciembre de 1933, se ha separado de la firma "José García y Compañía" el señor José García, continuando con la misma razón social los demás componentes. A los efectos de ley se hace esta publicación.

$5.00 En.8-66-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 participo al comercio y al público que he prometido vender a Inocencio Martínez el comercio de sastrería que tengo instalado en el camino Ariel 4907. Quienes se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos en el estudio del doctor Enrique L. Cazes, calle Convención número 1229, para realizar sus créditos. — Antonio Nebulone.

$5.00 En.17-266-v.feb.6.

LA CAJA OBRERA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el viernes 2 de Febrero próximo, a las 17 y 30 horas, en el local social, calle 25 de Mayo y Treinta y Tres. Orden del día: A) Considerar la memoria y balance presentado por el Directorio y el dividendo que debe distribuirse a los accionistas; B) Proceder a la elección de tres titulares para integrar el Directorio, cuatro suplentes y Síndico.

A la vez se hace saber a los señores accionistas: 1.o Que, para tener derecho a concurrir a las deliberaciones de la asamblea es indispensable proveerse de la correspondiente boleta, que, haciendo constar el número de sus acciones y los votos que corresponden a cada accionista, expedirá la Gerencia desde el día de la fecha hasta el 31 de este mes, a las 16 horas (artículo 42 de los estatutos); 2.o Que la asamblea tendrá lugar con cualquier número de accionistas que concurra (artículo 38 de los estatutos). — Montevideo, Enero 21 de 1933. — Alfredo Arocena, Presidente. — Luis L. Dayviére, Secretario.

$12.00 En.22-335-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por compromiso suscrito ante el escribano José M. Latorre, con estudio en la calle Treinta y Tres número 1405, he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas sita en la casa número 2799 de la avenida San Martín, a don Evaristo Reyes. — Andrés Nicolás Giuria.

$5.00 En.22-341-v.feb.10.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas del Banco Territorial del Uruguay a asamblea general ordinaria que deberá efectuarse el día 1.o de Febrero próximo, a las 17 horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 425, para considerar la memoria y balance correspondiente al 42.o ejercicio, deliberación sobre las cuentas aprobadas por el Síndico y fijación de la retribución a los señores Directores y Síndico.

El registro de acciones se cerrará el día 27 del corriente, a las 16 horas, de acuerdo con lo que dispone el artículo 35 de los estatutos sociales. — Montevideo, Enero 16 de 1934. — El Secretario.

$6.00 En.18-300-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público que en esta fecha he prometido vender al señor Manuel Teijeiro la carnicería de mi pertenencia, situada en la calle General Aguilar número 1214, de esta ciudad, comunicando al mismo tiempo que todos los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo que establece la ley respectiva en el estudio de los doctores Patrón y Rodríguz Pozzi, calle Ituzaingó número 1309. — Montevideo, Enero 10 de 1934. — Manuel Peixoto.

$5.00 En.13-206-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender, ante el escribano Esteban Bacigalupo a los señores Juan Carlos Mezzetta y Antonio González, el negocio en el ramo de depósito de cereales sito en la calle Cuñapirú número 1635. Los que se consideren con derechos deberán presentarse dentro del término legal en el local del comercio antes citado. — Carlos Sabini. — Juan Mezzetta. — Antonio González.

$5.00 En.18-293-v.feb.7.

FABRICA NACIONAL DE SOMBREROS "FENIX"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

De acuerdo con lo establecido en los artículos 9 y 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente, a las 16 y 30, en las oficinas de la Sociedad, calle Rincón número 521, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura de la memoria del Directorio; 2.o Considerar el balance al 31 de Diciembre de 1933; 3.o Considerar la cuenta de ganancias y pérdidas, resolviéndose sobre aplicación de utilidades; 4.o Elección de las personas que han de integrar el Directorio en sustitución de los miembros salientes; 5.o Nombrar los tres accionistas que han de firmar el acta.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 12, las acciones deben ser inscriptas y depositadas en las Cajas de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea. Según los mismos estatutos, pueden ser depositados certificados de depósito en los Bancos, en lugar de acciones. — Montevideo, Enero 15 de 1934. — Juan Cervini, Secretario.

$11.00 En.17-284-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Juan O. Picabea el negocio que en el ramo de café gira en la ciudad de Las Piedras bajo la firma "Manuel Varela", para que los que se consideren con derechos sobre dicho comercio se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Las Piedras, Enero 13 de 1934. — Manuel Varela.

$5.00 En.16-262-v.feb.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio en general y al público en particular que, por mutuo acuerdo de partes, hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de fábrica de fideos giraba en esta plaza bajo la razón social "Tobías Mautone y Compañía" quedando el activo y pasivo de dicha sociedad a cargo del señor Tobías Mautone. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Rocha, Diciembre 29 de 1933. — Tobías Mautone y Compañía.

$5.00 En.9-92-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley hago saber que he prometido vender a las señoras Graciana P. de Bonnefón y Ana Carzoglio el comercio de lechería sito en la calle Juan G. Quesada número 3599, de esta ciudad, emplazándose a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten al indicado comercio dentro del término de treinta días, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo Enero 4 de 1934. — Nicolás Tierno

$5.00 En.5-50-v.en.24.

FRIGORIFICO ARTIGAS, S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado por los estatutos se convocan a los accionistas de la "Sociedad Anónima Frigorífico Artigas" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 29 de Enero del corriente, a las 15 horas, en sus oficinas, calle Zabala número 1338, para tratar los asuntos siguientes: 1.o Memoria, inventario y balance general correspondientes al décimo octavo ejercicio social e informe del Síndico; 2.o Elección de cinco Directores titulares y suplentes; 3.o Elección de Síndicos titular y suplente.

Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del 26 del citado corriente Enero. — El Secretario.

$6.75 En.17-276-v.en.27.

COMPAÑIA FINANCIERA E INDUSTRIAL
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía Financiera e Industrial para la asamblea general ordinaria que, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales tendrá lugar el día 19 de Febrero a las dieciséis horas y media en el local social, calle Zabala número 1338, a los efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta; 2.o Aprobación de los balances y memoria correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Octubre de 1933; 3.o Elección de Directores titulares y suplentes; 4.o Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, deberán depositar sus respectivas acciones en la Tesorería de la Sociedad, con tres días de anticipación. — Montevideo, Enero 15 de 1934. — El Secretario.

$9.00 En.15-226-v.en25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público comunicamos que se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza con la firma social "Amado Azar y Compañía" y que explotaba la fábrica de productos de belleza "Sonia", retirándose los socios señores Anselmo Gorga y Augusto Sbarbaro y haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad el señor Amado R. Azar. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos a los acreedores que deben presentar dentro del plazo legal los justificativos de sus créditos en la escribanía del doctor Boggiano, calle Soriano número 1283. — Montevideo, Enero 10 de 1934. — Amado R. Azar. — Anselmo Gorga. — Augusto Sbarbaro.

$5.00 En.12-201-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Francisco Domínguez el negocio de carnicería denominado "Carnicería Modelo", que tengo instalado en esta ciudad, calle Gaboto número 1287. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía Domínguez, 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Enero 15 de 1934. — Juan A. Vignolo.

$5.00 En.17-283-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio en general que hemos vendido al señor Elbano Gerolami las existencias de la casa de comercio en los ramos de almacén y peluquería y anexos que tenemos establecida en la calle Joaquín Suárez y 6 de Abril, de esta ciudad, quedando a nuestro cargo el activo y pasivo de la misma. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, como lo establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, por la dirección arriba indicada para hacer efectivos los créditos. — Salto, Enero 16 de 1934. — Esteban e Inocencio Devecchi. — Elbano Gerolami.

$5.00 En.20-334-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevo a conocimiento del comercio y del público que he vendido al señor Asdrúbal Amaro da Silveira el almacén que poseía en la calle Uruguay y José María Arregui número 2101, siendo de cargo mío el pasivo y activo del comercio. Las cuentas que hubieran a cobrar deben presentarse en el término que la ley estipula para su reconocimiento — Salto, Enero 4 de 1934. — Pascalino Libonatti.

$5.00 En.20-333-v.feb.8.

"SOCIEDAD COMERCIAL DE MONTEVIDEO"

39.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de los estatutos de la "Sociedad Comercial de Montevideo", se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que por resolución del Directorio se celebrará el día lunes 29 del mes corriente, a las 16 horas, en sus oficinas, calle Rincón número 508, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Elección de nuevo Directorio.

Para el depósito de acciones que establece el artículo 12.o de los estatutos, se fija un plazo desde la fecha hasta el 26 del mes corriente, a las 16 horas. La boleta que acredite el depósito e indique los votos que represente el accionista servirá de entrada a la reunión. — Montevideo, Enero 20 de 1934. — Arturo Davie, Secretario.

$13.20 En.20-328-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender a don Leonardo Scalone la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en esta ciudad, calle Paysandú número 1501, se avisa a los acreedores de dicha casa que deben presentarse con los justificativos de sus créditos al comprador señor Scalone, en la misma casa de negocio, dentro del plazo y a los efectos establecidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero de 1934. — José Pérez.

$5.00 En.18-298-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que los abajo firmados hemos convenido en permutar el negocio que en el ramo de café, con la denominación de "Café Carlitos" y bajo la firma social Tomás Michetti gira en la ciudad de Las Piedras, por la empresa de autobuses que explota la línea de Las Piedras a Canelones, que con la denominación de "Empresa Centenario" gira bajo la firma social de Félix Ottonello, en la ciudad de Las Piedras. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 efectuamos la presente publicación para que todos los que se consideren acreedores de dichos negocios comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Las Piedras, Enero 4 de 1934. — Tomás Michetti. — Félix Ottonello.

$6.00 En.9-67-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio, a los efectos legales, que hemos prometido en venta a favor de los señores T. Pons y Compañía nuestra casa de comercio en el ramo de almacén, situada en la calle Caiguá número 1326. Los que se consideren nuestros acreedores deberán presentar sus créditos dentro del término que marca la ley en el local del negocio prometido en venta. — Montevideo, Enero 4 de 1934. — Feliciano Comesaña y Compañía.

$5.00 En.5-54-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que la sociedad "Marques y Compañía", compuesta por los socios Ermelina de Almeida de Silva y Jaime Marques ha resuelto vender a doña Blanca Juville de Hansen el comercio establecido en la calle Zabala número 1405, de esta ciudad, denominado "Pensión Zabala". A los efectos de la ley se hacen estas publicaciones, a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 8 de 1934. — Jaime Marques. — Blanca Juville de Hansen.

$5.00 En.9-109-v.en.29.

ARMOUR DEL URUGUAY, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que, de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se reunirá el día 19 de Febrero, a las 16 horas, en el local social, calle Zabala número 1358, para considerer la siguiente orden del día: 1.o Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta; 2.o Aprobación de la memoria y balance del ejercicio fenecido el 31 de Octubre de 1933; 3.o Elección de Directores titulares y suplentes; 4.o Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, tendrá que depositar en la Tesorería de la Sociedad, con tres días de anticipación, sus respectivas acciones. — Montevideo, Enero 15 de 1934. — El Secretario.

$9.00 En.15-225-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que vendí mi negocio ubicado en la calle Colonia y Defensa 1599, de provisión, verdulería y pescadería, al señor Ernesto Aragoni. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 debiendo los acreedores presentarse con sus justificativos en el local indicado. — Montevideo, Enero 11 de 1934. — Carol Stern.

$5.00 En.15-222-v.feb.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 834, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Lepra y Blanco", establecidos con casa de comercio en los ramos de almacén, bar y bodega, en la avenida Italia números 3303|05|11, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo del almacén el señor Cándido Blanco y de la bodega el señor Felipe Lepra. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Enero 12 de 1934. — Felipe Lepra — Cándido Blanco.

$5.00 En.15-221-v.feb.3.

FABRICA URUGUAYA DE ARTICULOS DE GOMA, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de la Fábrica Uruguaya de Artículos de Goma, S. A., para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 25 de Enero de 1934, a las 18 horas, en su local social, calle 25 de Agosto número 721, para tratar la siguiente orden del día: A) Aprobación del balance e informe del Síndico; B) Elección de Directores, Síndico y suplentes; C) Remuneración del Síndico.

$5.25 En.15-217-v.en.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público en general y al comercio en particular que por escritura autorizada por el escribano V. Rodríguez Godoy, con fecha 29 de Diciembre de 1933, ha quedado disuelta la sociedad "Pioli y Compañía". A los efectos de derecho se hace esta publicación.

$5.00 En.10-119-v.en.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunico al público en general y al comercio en particular que por instrumento de esta fecha ante el escribano don Juan José Segundo, se ha disuelto la firma "Salomón Bega y Compañía", propietaria de la "Ropería Colón", haciéndose cargo del activo y pasivo el suscrito. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a los acreedores de la extinguida firma para que dentro del término de treinta días se presenten a deducir sus derechos en el citado comercio. — Montevideo, Enero 8 de 1934. — Salomón Bega.

$5.00 En.10-118-v.en.30.

SOCIEDAD COOPERATIVA TELEFONICA NACIONAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 46 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Enero de 1934, a las 16 horas, en el local de la Administración, Plaza Independencia número 837, con la siguiente orden del día. 1.o Aprobación de la memoria y balance del ejercicio 1933; 2.o Elección de tres titulares y sus respectivos suplentes para integrar la Comisión Directiva; 3.o Elección de una Comisión Revisora de Cuentas con sus respectivos suplentes; 4.o Designar una Comisión Delegada de la asamblea para aprobar el acta de la sesión conjuntamente con la Mesa.

Con anticipación de cinco días al que debe celebrarse la asamblea deberán los señores accionistas inscribir el número de sus acciones para tener derecho de entrada a la misma (artículo 18 de los estatutos). — Montevideo, Enero 17 de 1934. — El Secretario.

$11.70 En.11-154-v.en.27.

VENTA DE NEGOCIO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Pedro Servetti el giro mercantil en el ramo de carnicería que tengo establecido en esta ciudad, en la finca número 2249 de la calle Municipio. En consecuencia y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que quienes se consideren acreedores concurran con los justificativos correspondientes a la escribanía del señor Carlos E. Schickendantz, cualquier día hábil, de 10 a 11 1|2. — Montevideo, Enero 18 de 1934. — Amador Méndez.

$5.00 En.19-317-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender el comercio en los ramos de almacén, carnicería y billar establecido en el barrio Ferrocarril, calle Doctor Catalina. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 194 hago esta publicación, a fin de que todos los que se consideren con derecho, por tener créditos a cobrar, se presenten con los justificativos dentro de los treinta días en el referido comercio. — Tacuarembó, Enero 11 de 1934. — Eulogio Píriz. — Ildefonso Cardozo.

$5.00 En.19-313-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender todos los bienes muebles, sin excepción ni reserva alguna, que poseo en los cines de esta ciudad: "Ariel", avenida 18 de Julio número 1815, "Continental", avenida 18 de Julio número 1723; "Rialto", avenida 18 de Julio número 1078 y "Astral", avenida General Flores número 2928. Los que se consideren acreedores deberán presentar los justificativos en la escribanía del señor Nelson Raúl Risso, calle Piedras número 357 (primer piso), de 9 a 11. — Montevideo, Enero 17 de 1934. — Claudio Abildúa.

$5.00 En.19-306-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Isidro Iribarren y Valerico C. Onega el comercio que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Montevideo número 912, esquina avenida Brasil, quedando a mi exclusivo cargo el activo y pasivo de la casa comercial. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que se consideren acreedores de dicho comercio deberán presentar los justificativos de sus créditos en mi negocio. — Trinidad, Diciembre 29 de 1933. — José Canavese.

$5.00 En.3-14-v.en.23.

LECHERIA CENTRAL URUGUAYA KASDORF, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de la Lechería Central Uruguaya Kasdorf, S. A., para la asamblea general ordinaria que se reunirá en el local social, calle Magallanes número 1371 (Montevideo), el día 21 de Febrero del año corriente, a las 18 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración del balance anual y de la memoria; 2.o Nombramiento de dos accionistas para firmar las actas de la asamblea.

Se hace saber a los señores accionistas que hasta el día 17 de Febrero, inclusive, de 9 a 11 horas, estará abierto el registro de acciones en el local arriba indicado, a efecto de entregar las constancias necesarias para poder intervenir en la asamblea. — Montevideo, Enero 16 de 1934. — El Directorio.

$12.00 En.17-285-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Angel Misa Misa el negocio que en el ramo de carnicería tengo instalado en la calle Marcelino Berthelot número 1684, entre José L. Terra y Guaviyú, denominado "Carnicería El Hogar". Los que se consideren con derechos deberá presentarse dentro del término legal a la escribanía Juan J. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Enero 9 de 1934. — Serafín Lorenzo.

$5.00 En.10-127-v.en.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos disuelto la sociedad colectiva que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas teníamos establecida en esta ciudad, calle Rivera números 3652|54, retirándose desde la fecha don Miguel Moreno y continuando con las operaciones del referido negocio don Mateo Moreno, quien a la vez se asocia a don Baldomero Bello. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Mateo Moreno. — Miguel Moreno. — Baldomero Bello.

$5.00 En.10-136-v.en.30.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabac

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, nscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso Vda. de Enrique.
Aliot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Buzzetti Ana.

C

Caballeiro José.
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de.
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de.
Comesaña Aurelia L. de.
Corrazo Elena P. de.
Costa y Cía.
Clavier Alejandro S.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel.
Di Giiulo y Cía. Pedro.
Dubra Hnos.

E

Español José.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilino.
Galan María Luisa.
Gandugila (H.) Domingo.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A.

L

Leptane Francisco
López Barbón Ramón.
Lusararian Kanarios.

M

Mailhos Julio.
Maggio y Cía. José.
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

P

Palou Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de.
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez.

R

Raad y C. Antonio.
Rodríguez Guillermo.
Rossi, Lucía.

S

Salgueiro Piriz y C.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sulivan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zibechi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República O. del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota, González y Berch.
Echeverría y Arocena.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

IMPORTADORES

Ana Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandes y Cía.
Caril y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Casabó María C. de.
Clausen y C. Ltda.
Caulin, Tonarelli y C.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio H.
Di Giiulo y Cía. Pedro
De Simone Angel.
Delfino César.
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando.
González Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni.
Luyamtorg S. A.
Leindekar y Longobardo.
Luján Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobet y Cía. C. J.
Maggio Luis.
Maggio y Cía. José.
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen Vincenti y Cía.
Morrison y Cía.
Oddo José.
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Rabiller Víctor.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Piriz y Cía.
Sánchez Miguel.
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira Ramón.
Sanguinetti y Pigni.
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Starico, Despaux y Cía.
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio G.

Colonia

Dallabona Lino.

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons Tartarotti y Cía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio.

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque L.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Fons. Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio O.
Comas Pedro.
Rache Cassal y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brissolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons. Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. Vda. de

Vto B.o: Peña... Montevideo, Agosto 31 de 1930 Tomás López.

153-Pte.-en.1934.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber al comercio y al público que por escritura autorizada en esta ciudad por el escribano Maximiliano Montañés, he vendido a los señores Pablo Antonino y Fructuoso Miguel Busquets la parte que me correspondía en la sociedad comercial de "Busquets Hermanos", con asiento en esta ciudad de Maldonado. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Maldonado, Enero 8 de 1934. — F. D. Busquets. — P. A. Busquets. — F. M. Busquets.

$5.00 En.12-195-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Víctor Saqués y Juan Prous la casa de comercio denominada "Chocolatería Chantilly", sita en esta ciudad, calle Andes número 1441. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Enero 10 de 1934. — Ramón Yaquinta Cabrera.

$5.00 En.12-182-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor don Juan Carlos Giménez mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecida en la calle Gianelli número 1471, esquina Tacuarebó, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Enero 2 de 1934. — Rosendo Pérez. — Juan Carlos Giménez.

$5.00 En.12-176-v.en.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Habiéndose resuelto disolver la sociedad "Castiglioni Hermanos, Sucesores de Carlos Castiglioni", que gira en esta plaza en el ramo de almacén, calle Guaná número 2033, y explotación de granja en Villa Colón, emplazan a todos sus acreedores, en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, para que dentro del término de treinta días se presenten a deducir sus derechos en la escribanía del señor Segundo, calle Sarandí número 331. — Montevideo, Enero 11 de 1934. — Castiglioni Hermanos.

$5.00 En.15-209-v.feb.3.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que con fecha 19 de Diciembre de 1933 y por auto de fecha 20 del mismo mes y año, dictado por el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, ha quedado disuelta la sociedad comercial que de hecho teníamos constituída en esta plaza para la explotación de fábrica de tejidos de punto, situada en la avenida 18 de Julio número 933, y que giraba bajo la razón "Hilmayer y Opperman". Dicho comercio quedó a cargo del socio Eduardo Hilmayer. Se hacen estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, y los que se consideren con derecho deberán presentar sus respectivos créditos en la oficina del señor Juan J. Sanguinetti, calle Ituzaingó número 1332. — Montevideo, Enero 3 de 1934. — Eduardo Hilmayer. — Armando Opperman

$5.00 En.4-37-v.en.23.

LANERA URUGUAYA, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el 30 de Enero de 1934, a las 15 horas, en su local, calle Tornquist (al lado del Frigorífico Nacional) en el Cerro, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o Elección de dos Directores suplentes; 3.o Elección de Síndico y suplente; 4.o Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el Presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos, tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$9.75 En.11-172-v.en.27

ALMACEN Y QUESERIA VENDIDOS

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances del señor Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos contratado vender a favor de don Félix Martínez el almacén de comestibles y quesería sitos en la calle Marcelino Sosa número 2349, esquina Marcelino Berthelot, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 30 de 1933 — Iyarza Hermanos

$5.00 En.5-53-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Cándido Bonilla la casa de comercio que el suscrito posee en "Las Cañas", 6.a sección judicial del Departamento de Maldonado, en los ramos de almacén, tienda, ferretería, talabartería y frutos del país, tomando el señor Cándido Bonilla a su cargo el activo y pasivo de dicho comercio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — San Carlos, Enero 13 de 1934. — Fausto E. Bonilla. — Cándido Bonilla.

$5.00 En.17-273-v.feb.6.

PROMESA DE COMPRAVENTA

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Alberto Regueiro el comercio que sito en la calle General Flores, en esta ciudad, pertenecía a mi finado esposo don Martín Tressens. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — Colonia, Enero 5 de 1934. — Amparo Camus de Sarda Tressens.

$5.00 En.12-192-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 834, he resuelto constituir sociedad con el señor Domingo Pérez para explotar el comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Rivera 2606, de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Enero 9 de 1934. — Joaquín Alonso. — Domingo Pérez.

$5.00 En.11-147-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido con esta fecha al señor Gilberto José Gómez el negocio de provisión y venta de verduras, frutas y comestibles sito en esta Capital, avenida General Rondeau número 1433, entre las calles Mercedes y Colonia. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse al domicilio indicado dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 8 de 1934. — Carlos M. Alvarez.

$5.00 En.9-107-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos resuelto proceder a la partición de los bienes quedados al fallecimiento de don Antonio Gil, entre los cuales se encuentra la casa de comercio que gira en esta plaza en los ramos de camisería, sombrerería y artículos para hombres, bajo la firma "Antonio Gil Sucesión", con domicilio en la casa números 843 al 49 de la calle Soriano, la que se adjudicará a doña María Josefa Janeiro de Gil. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación, emplazando a los acreedores por el término legal para que se presenten en dicho comercio en sus cuentas respectivas. — Montevideo, Enero 11 de 1934. — Sucesión Antonio Gil.

$5.00 En.13-203-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender al señor Idelfonso Avella mi negocio en el ramo de salón de lustrar calzado, cigarrería y mensajería sito en la avenida Larrañaga número 2543, anexo al "Kiosko de la Suerte". Los que tengan créditos pendientes que hacer efectivos deben presentarlos dentro del término legal en la escribanía del señor Héctor G. Fiorito, calle Rincón número 638 (escritorio número 6). — Montevideo, Noviembre 9 de 1934. — Torcuato Guaragna.

$5.00 En.11-140-v.en.30.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances del señor Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos contratado vender a favor de don Octavio Mochó el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la avenida General Flores número 4799, esquina Itacubú de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre del año 1904 notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 29 de 1933 — Sucesión de Manuel Calero.

$5.00 En.5-52-v.en 24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador público Alfonso Costas Cabezas hemos prometido vender a favor del señor J. B. Caffa la provisión situada en la calle Arenal Grande número 1394. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Montevideo, Enero 9 de 1934 — Isidoro Bottier. — Lola Welsbery.

$5.00 En.16-239-v.feb.5.

PROVISION VENDIDA

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Pedro Bertran la provisión de comestibles en general situada en la calle Juan D. Jackson 1252, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Diciembre 28 de 1933. — Alfredo Girardin.

$5.00 En.2-14973-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y público en general que en esta fecha he vendido al señor Raúl A. Castelli todas las existencias en mercaderías, muebles y útiles del comercio que en los ramos de almacén de comestibles tenía establecido en esta ciudad, calle Ituzaingó esquina Doctor Manuel Ferrería, quedando a cargo del vendedor las cuentas a cobrar y a pagar. De acuerdo con la ley de la materia se hace la presente publicación. — Mercedes, Enero 6 de 1934. — Roberto A. Jordán. — Raúl A. Castelli.

$5.00 En.16-232-v.feb.5.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances del señor Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Luis E. Torello el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en el camino Carrasco número 60, esquina Arrayán, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditso para serles satisfechos. — Montevideo. Enero 3 de 1934 — Francisco López.

$5.00 En.5-51-v.en.24

SOCIEDAD ANONIMA "LA FRIGORIFICA URUGUAYA"

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en el escritorio de la Sociedad el día 31 de Enero de 1934, a las 15 horas, con el objeto determinado por el artículo 17 de los estatutos sociales (liquidación de la Sociedad).

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones en las oficinas de esta Sociedad, calle 25 de Mayo número 417, hasta las 15 horas del día 30 de Enero, a fin de obtener el boleto que es indispensable para tener entrada a la asamblea, según el artículo 10 de los estatutos. — Montevideo, Enero 1.o de 1934. — El Directorio.

$12.60 En.2-14993-v.en.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano Miguel Pessolano Fernández, hemos resuelto disolver la sociedad comercial que de hecho teníamos constituída en esta ciudad en los ramos de fonda y almacén y que giraba bajo la razón social de "Sabatino y Graña", quedando a cargo del activo y pasivo el socio Amabilio Graña. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Rocha, Diciembre 29 de 1933. — Julio Sabatino. — Amabilio Graña.

$5.00 En.9-91-v.en.29.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 33 y 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día jueves 25 del corriente, a las 16 horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar a siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los estatutos; 2.o Aprobación de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 31 de Diciembre de 1933, y presentación del informe de la Comisión de Cuentas.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día 22 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Enero 11 de 1934.

$9.20 En.11-181-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por escritura de fecha 22 de Diciembre de este año, autorizada por el escribano Isidoro A. Furriol, he vendido a la señorita Antonia Delgado Bello la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas y con la denominación de "Provisión Europea" tenía establecida en esta ciudad, en la esquina de las calles San Ramón y Garibaldi, quedando el pasivo a mi cargo. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — Pando, Diciembre de 1933 — Eduardo González Moreno.

$5.00 En.4-32-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Vicente Vila venderá a José Vieitez Gil y Manuel Castro el establecimiento comercial de su propiedad, en el ramo de panadería denominada "La Nueva Bilbaína", situado en este Departamento, casa número dos mil novecientos cuarenta y nueve de la calle Coruña, con todas sus existencias. Se emplaza a los acreedores para que se presenten en el aludido establecimiento todos los días hábiles dentro del término legal. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 10 de 1934. — Vicente Vila. — José Vieitez. — Manuel Castro.

$5.00 En.13-207-v.feb.1.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Fermín Sáinz mi casa de comercio que en el ramo de tipografía tengo establecida en las calles Colón y Paysandú, de esta ciudad. Por tanto, los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con los justificativos correspondientes dentro del plazo legal en el escritorio del escribano Luis Alberto Viera, calle San José número 641. — Mercedes, Diciembre 30 de 1933. — Ramón Elhorriburu.

$5.00 En.16-233-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender al señor Aurelio Maldes la parte que me correspondía en la casa de comercio que en el ramo de carnicería teníamos establecida en la casa número 1301 de la calle Municipio, de esta ciudad, y notifico a los acreedores para que dentro del plazo de treinta días concurran con los justificativos de sus créditos a la escribanía de Atilio Arrillaga Safons, situada en la casa número 1325 de la calle Misiones. — Montevideo, Enero 12 de 1934. — Isidoro Padin.

$5.00-En.16-238-v.feb.5.

BANCO DE CREDITO

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se hace saber a los señores accionistas que no habiéndose inscripto el número de acciones que requiere el artículo 59 de los estatutos sociales para formar quórum en las asambleas ordinarias, el Directorio ha resuelto convocar por segunda vez para la asamblea que se efectuará el día 25 del corriente, a las 16 horas, en las oficinas del Banco, para tomar en cuenta la memoria y balance anual con el dividendo propuesto y proceder a la elección de cuatro titulares y siete suplentes de Director, Comisión Fiscal y sus respectivos suplentes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo ya mencionado las resoluciones que se tomen sobre los asuntos comprendidos en la presente convocatoria serán válidas cualquiera que sea el número de los accionistas presentes.

Los accionistas deberán cumplir previamente con lo dispuesto en el artículo 58 de los estatutos. — Montevideo, Enero 12 de 1934. — El Secretario.

$9.00 En.16-234-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de José Añón el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en la avenida Italia 4495, esquina a la de Veracierto. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 3 de 1934. — Secundino González.

$5.00 En.5-61-v.en.24.

AVISOS DEL DIA

INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES A LA VEJEZ

Calle Solís esq. Wáshington. — Plaza Zabala

REVISION DE PENSIONES GRACIABLES

De acuerdo con lo dispuesto por el decreto de la Presidencia de la República, de fecha 12 de Enero corriente, se cita y emplaza a todas las personas que disfruten pensiones por gracia especial, residentes en el Departamento de Montevideo, para que concurran, dentro de los treinta días contados desde la fecha, a la Gerencia de este Instituto, de 8 a 11 horas, a fin de declarar los emolumentos, entradas o rentas líquidas que perciban por el ejercicio de cualquier profesión, arte, industria o por capitales y bienes de toda naturaleza que posean.

Se considerarán del declarante la mitad de los emolumentos o rentas de la sociedad conyugal de que forme parte.

Se advierte que los pensionistas omisos que dejaran transcurrir los plazos señalados sin hacer declaración serán suspendidos en el pago de sus asignaciones hasta que la declaración haya sido formulada.

Los interesados deberán presentar su cédula y documentos de identidad. — Montevideo, Enero 20 de 1934. — Gregorio José Romay, Gerente General.

(Cuenta corriente) En.23-354-v.feb.8.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Centro Departamental de Salud Pública de Salto

LICITACION

Llámase a licitación por el término de diez días, a contar desde la fecha, para proveer al Hospital Salto y Asilo de Niños de esta ciudad, de pan, leche, carne y leña en astillas (precio por mil kilos), desde el 1.o de Marzo próximo hasta el 28 de Febrero de 1935.

Las propuestas extendidas en el sellado correspondiente se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Dirección del establecimiento y se recibirán hasta el día 2 de Febrero, a las 17 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas ni no convinieran a los intereses de la Institución. — Salto, Enero 24 de 1934. — La Dirección.

$9.00 En.23-363-v.feb.2.

MINISTERIO DE PROTECCION A LA INFANCIA

LICITACION

Llámase por segunda vez a licitación pública para la provisión de pan y carne a la Colonia de Varones de Suárez, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de este Ministerio, calle 25 de Mayo número 520.

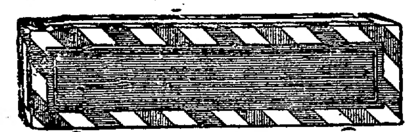
Las propuestas extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la referida Secretaría todos los días hábiles hasta el seis de Febrero próximo, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, a las horas que se indican a continuación: licitación de pan, a las nueve horas; licitación de carne, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 20 de 1934. (Cuenta corriente). En.23-359-v.en.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 25048

Montevideo, Diciembre 30 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Bristol Myers Company, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solictiado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos químicos farmacéuticos). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección. $7.00 En.23-360-v.feb.8.

ACTA N.o 25063

Montevideo, Enero 4 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Barbasol Company ,una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Indianápolis, condado de Marion, Estado de Indiana (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

para distinguir artículos de la clase 17.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección. $7.00 En.23-361-v.feb.8.

ACTA N.o 25114

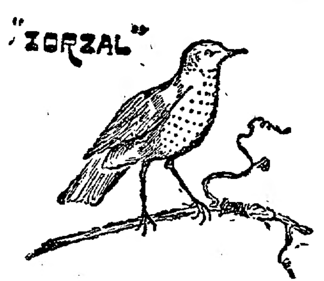
Montevideo, Enero 19 de 1934. — Con esta fecha los señores Bocage, Bujalance y Compañía, de Montevideo; han solicitado el registro de la marca

"TIURENO"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección. $7.00 En.23-356-v.feb.8.

ACTA N.o 25116

Montevideo, Enero 19 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ramón Barreira e Hijos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 7.a y 11.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección. $7.00 En.23-351-v.feb.8.

ADVERTENCIA

Los interesados en la publicación de edictos, deben ver diariamente cómo salen éstos, a fin de que "Diario Oficial" subsane en tiempo cualquier confusión de líneas o interrupción, etc., que pudiera producirse en los talleres impresores. La Administración no se responsabiliza por perjuicios que pueda producir la inobservancia de esta necesaria norma.

ACTA N.o 25110

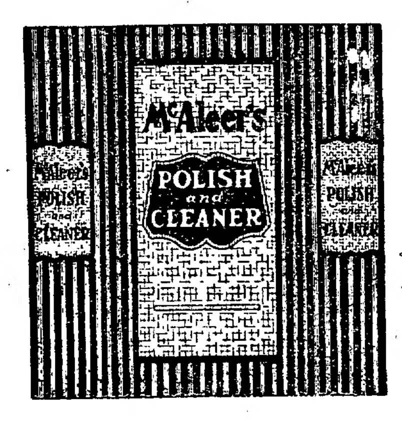
Montevideo, Enero 19 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Campañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CAOLAX"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección. $7.00 En.23-352-v.feb.8.

ACTA N.o 25117

Montevideo, Enero 19 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Mc Aleer Manufacturing Company, una corporación del Estado de Michigan, con domicilio en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección. $7.00 En.23-353-v.feb.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de instalación de luz, fuerza motriz, timbres, cañerías para teléfonos, relojes eléctricos en la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 15 de Febrero próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 22 de 1934. — Carlos F. Bocage, Secretario. (Cuenta corriente) En.23-365-v.en.31.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1934, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALBERTO LARROSA, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Nicaragua 1870, y doña CELIA SALBARREY LAGO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Nicaragua 1870.

En fe de lo cual [illegible] que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondaraïn, Oficial del Estado Civil. $2.00 263-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercic en general que he vendido a los señores Luis Fernández y Alfredo Prudenza las existencias de la casa de comercio que en el ramo de almacén y anexos tengo establecida en las calles José Pedro Varela y Treinta y Tres, de esta ciudad, quienes se harán cargo del activo de la misma, quedando a mi cargo el pasivo. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, convoco a mis acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos para hacer efectivo su cobro. — Salto, Enero 19 de 1934. — Cipriano E. Casal. — Alfredo Prudenza. — Luis Fernández. $5.00 En.23-362-v.feb.14.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio se hace saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzaibar número 1358, he prometido en venta a los señores José Lauri y Pablo Barrale el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle Victoria número 499, esquina Coya, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro de los treinta días con sus respectivos justificativos al domicilio indicado, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Enero 16 de 1934. — Benjamín Pérez. $5.00 En.23-355-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que con fecha 23 de Diciembre de 1933 he prometido vender a don Federico A. Capurro la empresa denominada "El Ateneo" que en el ramo de taller de encuadernación y librería me pertenece, instalado en la avenida 18 de Julio número 1978. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 es hace esta publicación. — Montevideo, Enero 20. de 1934. — Alberto A. González. $5.00 En.23-357-v.feb.14.

SOCIEDAD ISRAELITA POLACA DEL URUGUAY

"SECCION MUTUALISTA"

Convocatoria

La Comisión Directiva cita a todos los asociados para la asamblea general ordinaria que se realizará en nuestro local social, calle Yi número 1225, el día 28 de Enero del corriente año, a las 9 horas, con la siguiente orden del día: 1.o Apertura; 2.o Acta; 3.o Informe y balance; 4.o Fondo de ayudas.

Nota. — De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales, transcurrida una hora de la fijada se sesionará con cualquier número de socios presentes y sus resoluciones serán válidas. — La Comisión Directiva. $1.60 En.23-358-v.en.23.

"LA NACIONAL, MOLINO Y FABRICA DE FIDEOS, S. A."

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la "La Nacional, Molino y Fábrica de Fideos, S. A.", a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 8 de Febrero de 1934, a la hora 21 y 30 en la Gerencia del establecimiento, para considerar y adoptar la resolución sobre la siguiente orden del día: Memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, reconsideración del balance del 31 de Diciembre de 1932, elección de la Comisión Fiscal y 3 miembros del Directorio, de acuerdo a los artículos 25 y 12, respectivamente. — Mercedes, Enero de 1934. $7.50 En.23-364-v.feb.2.

Concurso Nacional de Productores de Lana

Decretos instituyendo la iniciativa y reglamentándola

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 14 de 1933.—Número 1441|933.

Atento a la situación económica por la que atraviesa el país, que exige imperiosamente aumentar sus fuerzas productoras para obtener mayores valores de exportación que sirvan para saldar el déficit de nuestra balanza internacional de pagos;

Considerando: Que la República tiene aún un amplio margen para el crecimiento de su riqueza con solo el mejoramiento de la producción de lana, tanto en cantidad como en finura y calidad;

Considerando: Que es la lana la materia prima que ha conservado mejores mercados en el intercambio internacional y que el aumento de su producción y el mejoramiento de su calidad y finura podrían importar, en un plazo relativamente breve, una entrada de muchos millones de pesos por año, más el mayor valor de las ovejas mejoradas;

Considerando: Que nada se opone a que los más o menos 18 millones de lanares que existen en el país, produzcan cuando menos un kilo más de lana y su finura se aproxime a los grados "Prima", "Uno" y "Dos", que son los de más alto valor, desde que, debido a su clima benigno y la calidad de sus praderas naturales bien regadas, puede considerarse el Uruguay uno de los países mejor dotados por la naturaleza para la explotación de ovinos al aire libre, que significa producción de carne y lana al más bajo costo;

Considerando: Que la extirpación de la sarna, la selección rigurosa de vientres y el empleo de reproductores de calidad muchos de nuestros estancieros han llegado ya a obtener resultados altamente halagüeños en la crianza de ovinos;

Considerando: Que es de verdadera conveniencia nacional que el ejemplo dado por esos "pioneers" del adelanto pecuario del país, se haga rápidamente extensivo al mayor número de estancieros, redundando así en beneficio de ellos mismos y del país en general;

Considerando: Que a ese efecto nada sería más eficaz que el estímulo prestado por el Estado, otorgando importantes premios en dinero a aquellos estancieros cuyas ovejas de vientre produzcan la mayor cantidad de lana de alta calidad y finura;

Considerando: Que con la ley de 29 de Junio de 1932 se persiguió la finalidad de estimular con primas la producción de carnes de calidad y que del mismo modo y quizás con mayor razón, el Estado debe propender también al perfeccionamiento de la producción de lana;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias y con el asesoramiento de la Junta de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnase al Director de la Policía Sanitaria de los Animales, doctor Rafael Muñox Ximénez, al Inspector General de Fomento Ganadero señor Juan Schauricht y a los señores Arturo Wilson, doctor Octavio Rodríguez Gorlero y Carlos Frick para elevar a la brevedad posible al Ministerio de Industrias un proyecto de "Concurso Nacional de Productores de Lana" a celebrarse antes de la esquila del año 1934, debiendo tenerse especialmente en cuenta en la confección de dicho proyecto los siguientes lineamientos:

1.° Dependiendo la calidad y el rendimiento de lana en gran parte de las condiciones naturales de las praderas del país y no siendo, por lo tanto justo que los criadores de Rivera. Maldonado o Treinta y Tres, por ejemplo, compitan en igualdad de condiciones con los de Soriano, Río Negro o Flores, a los efectos de este concurso se dividirá el país en varias zonas, agrupando en lo posible, los Departamentos que tengan similares calidades de tierras y pasturas.

2.° Deberá estimularse especialmente otorgando premios en dinero, a los pequeños criadores, pudiendo establecerse premios consistentes en Diplomas de Honor o Medallas a los que posean más de dos o tres mil vientres.

3.° El concurso proyectado quedará limitado a los criadores cuyos establecimientos posean patente de "Limpio de sarna" expedida por la Policía Sanitaria de los Animales.

4.° La adjudicación de los distintos premios se hará por zonas y de acuerdo con una escala de puntuación, dándosele especial importancia a la conformación de las ovejas, desde que la sana constitución y rusticidad de las mismas son factores decisivos, en nuestro sistema de cría al aire libre, para evitar la excesiva mortandad de lanares durante los años adversos.

Art. 2.° Destínase hasta la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00) que se aplicará al pago de los premios a otorgarse durante el año 1934, y de los gastos que demande la organización de este concurso, afectándose a tales fines la suma de veinte mil pesos ($ 20.000.00) que se tomará de los recursos creados por ley de 29 de Junio de 1932, y para el saldo de treinta mil pesos ($ 30.000.00) se dirigirá el correspondiente mensaje a la Asamblea Deliberante, en su oportunidad.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA.—AUGUSTO CESAR BADO.

REGLAMENTO

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 10 de 1933. — Número 1441|33.

Reglamentando el "Concurso Nacional de Productores de Lana", instituído por decreto del 14 de Agosto último y de acuerdo con lo programado por la Comisión designada por el artículo 1.o del mismo decreto;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.o El "Concurso Nacional de Productores de Lana" se celebrará durante los meses de Abril, Mayo y Junio de 1934.

Art. 2.o A los efectos de este Concurso se dividirá el país en cinco zonas.

Comprenderán la:

1.a Zona: Los Departamentos de Artigas, Salto y Paysandú.

2.a Zona: Rivera, Tacuarembó, Cerro Largo y Treinta y Tres.

3.a Zona: Maldonado, Rocha, Lavalleja y Canelones.

4.a Zona: Durazno, Florida, Flores y San José.

5.a Zona: Colonia, Soriano y Río Negro.

Art. 3.o Dentro de cada zona se establecerán tres categorías, siendo la primera para criadores de más de 3.000 ovejas de vientre; la segunda, para criadores de 1.500 hasta 3.000 ovejas de vientre, y la tercera, para criadores que posean desde 300 hasta 1.500 ovejas de vientre.

En cada categoría se ofrecen tres premios.

1.a Categoría: Los premios en esta categoría consistirán en diplomas de honor y medallas.

Primer premio: diploma y medalla de oro.

2.o premio: diploma y medalla de plata.

Tercer premio: diploma y medalla de bronce.

Los encargados o capataces de establecimientos premiados en esta primer categoría, tendrán en cada zona los siguientes premios:

Primer premio	$	300.—
Segundo premio	"	150.—
Tercer premio	"	75.—

Segunda y tercera categorías: Los premios en estas dos categorías serán en dinero y consistirán en: Un peso ($ 1.00) por cada oveja de las majadas que obtuviesen el primer premio. (Mínimo dos mil pesos ($ 2.000.00) para la segunda categoría y mil pesos ($ 1.000.00) para la tercera categoría).

Cincuenta centésimos ($ 0.50) por cada oveja de las majadas que obtuviesen el segundo premio. (Mínimo mil pesos ($ 1.000.00) para la segunda categoría y quinientos pesos ($ 500.00) para la tercera categoría).

Veinticinco centésimos ($ 0.25) por cada oveja de las

PODER EJECUTIVO

LOCAL DE LAS OFICINAS

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA. 18 de Julio esq. Cuareim

Ministerio del Interior. Plaza Independencia 776 (Costado Sur).

Ministerio de Relaciones Exteriores. Juan Carlos Gómez 1362 (Cabildo).

Ministerio de Obras Públicas. Cuareim 1268.

Ministerio de Hacienda. Colonia y Paraguay.

Ministerio de Industrias. Juan Carlos Gómez 1362 (Cabildo).

Ministerio de Instrucción Pública. 18 de Julio 1342.

Ministerio de Defensa Nacional. 25 de Mayo 279.

Ministerio de Trabajo y Previsión Social. Piedras 399.

Ministerio de Salud Pública. Avenida 18 de Julio esq. Sierra.

Ministerio de Protección a la Infancia. 25 de Mayo 520.

Concurso Nacional de Productores de Lana

(Viene de la página anterior)

majadas que obtuviesen el tercer premio. (Mínimo quinientos pesos ($ 500.00) para la segunda categoría y doscientos cincuenta pesos ($ 250.00) para la tercera categoría).

Los encargados o capataces de los establecimientos premiados en la segunda y tercera categorías tendrán en cada zona un premio consistente en el 10 o|o del premio que le corresponda al propietario del establecimiento y que será deducido del mismo.

Se adjudicarán, además, los siguientes premios especiales:

Premio Campeón de Zona — Consistente en diploma y mil pesos ($ 1.000.00) a adjudicarse a la mejor majada en las tres categorías de zona.

Premio Gran Campeón Nacional — Consistente en diploma y dos mil pesos ($ 2.000.00) a adjudicarse a la mejor majada presentada en las tres categorías de las cinco zonas.

Premio Reservado Campeón Nacional — Consistente en diploma y mil pesos ($ 1.000.00) y que lo disputarán las majadas que hayan obtenido los primeros premios de categoría y el segundo en la categoría de Gran Campeón Nacional.

Art. 4.o Podrán tomar parte en este Concurso todos los establecimientos de campo que tengan: "Patente de Limpio de Sarna" expedida por la Policía Sanitaria de los Animales y que posean más de 300 ovejas de vientre.

Art. 5.o Las majadas que se presenten a este Concurso podrán ser de una o varias señales: ser criadas o adquiridas por su actual propietario.

Art. 6.o No se considerarán como majadas de cría, a los efectos de este Concurso, los planteles servidos por carneros de pedigrée inscriptos, cuyos productos machos se destinen a la reproducción y venta.

Art. 7.o Los pedidos de inscripción deberán hacerse antes del 20 de Marzo de 1934 ante el Ministerio de Industrias o las Inspecciones Veterinarias Departamentales, empleando los formularios impresos que se facilitarán en esas oficinas.

Art. 8.o El Jurado que intervendrá en este Concurso será integrado con un delegado y un suplente nombrados por la Asociación Rural del Uruguay, otro delegado y suplente por la Federación Rural y por el Inspector General de Fomento Ganadero.

Su veredicto será inapelable y se sujetará a la siguiente escala de puntuación:

Conformación de las ovejas	40 puntos
Cantidad de lana	30 "
Calidad de lana	15 "
Finura de lana	15 "
Total	100 puntos

Queda facultado el Jurado para adjudicar dentro de las categorías "Menciones Especiales".

Cuando, a juicio del Jurado, algunas majadas presentadas en una categoría no merezcan los primeros premios, adjudicará tan solo aquellos que correspondan de acuerdo con su criterio.

Art. 9.° El Jurado iniciará su tarea en los primeros días del mes de Abril de 1934, trasladándose a las distintas estancias que se hayan inscripto en el Concurso, con el fin de inspeccionar sus majadas de cría, debiendo dar por terminadas sus tareas a más tardar el 30 de Junio siguiente y elevar su fallo antes del 15 de Julio al Ministerio de Industrias.

Art. 10. Deberán presentarse al Jurado en cada estancia todas las ovejas de cría y cualquier ocultación por parte del criador será motivo de su exclusión de este Concurso.

Art. 11. Los participantes en este Concurso deberán hacer todo lo que de ellos dependa para facilitar la tarea del Jurado.

Art. 12. En cada Departamento el Inspector Veterinario y el Inspector de Sarna estarán a las órdenes del Jurado para asesorarlo en los casos en que éste lo crea necesario.

Art. 13. Comuníquese y publíquese. — **TERRA.** — **AUGUSTO CESAR BADO.**

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

TARIFA PARA LA PUBLICACION

Por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 21 de Abril de 1932 "Diario Oficial" N.° 7714), la Tarifa de Avisos para publicación de Estatutos de Sociedades Anónimas fué modificada en esta forma:

Las Compañías pagarán de acuerdo con el capital, (autorizado), ajustándose a la siguiente escala:

			Hasta	$	20.000	$	30.00	la	página
De	$	20.001	a	"	50.000	"	50.00	"	"
"	"	50.001	"	"	100.000	"	70.00	"	"
"	"	100.001	"	"	200.000	"	100.00	"	"
"	"	200.001	"	"	300.000	"	120.00	"	"
"	"	300.001	"	"	400.000	"	135.00	"	"
"	"	400.001	"	"	500.000	"	150.00	"	"
"	"	500.001	"	"	1.000.000	"	175.00	"	"
"	"	en adelante				"	200.00	"	"

PARA LAS COOPERATIVAS RURALES, <u>SE HARA EL PRECIO A MITAD DE TARIFA</u>